

Plen

Capitular de Salamanca de la Rep

AÑO DE 19.....

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES

CELEBRADAS POR

*la Comisión Gestora desde 27 Septiembre a
21 Octubre y despues Ayuntamiento Pleno*

Termina 11 Junio 1940

94

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO X 229
21 JUN 1979
ARCHIVO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO IX 172
CANCELADO
ARCHIVO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO X FOLIO 248
29 AGO 1977
CANCELADO
SALIDA
ARCHIVO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO IX 185
CANCELADO
ARCHIVO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID
Dep. 5. Op. Interiores
Sec. de Comunicacion
Div. de Microfilmación
DOCUMENTO MICROFILMADO

2 - VI - 1953

Chamartín de la Rosa

Provincia de Madrid Partido judicial de Columbar Viejo

AÑO 1939

= Año de la Victoria =

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento Pleno.





1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

* 022121 A

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS (Arrendamientos)

Este libro, destinado a Actas del Ayuntamiento de Chamartín de la Sierra

SERIE	NÚMERO	CLASE	PRECIO
N.º	22121		1.ª
N.º	104872		2.ª
			100
			50
Total			150

Papel de Pagos al Est. 100 Retén en el pliego



Se requisita en el día de la fecha, en la forma que se ha sido presentada, sellándose por esta L.ª, el valor de que se compone, por el reintegro de costas, a saber con arreglo al artículo 177 de la Ley del Timbre, llevado a efecto en Papel de Pagos al Estado por el importe total de ciento cincuenta pesetas, de la clase, número y precio que se detallan en el margen.

Madrid, 3 de Julio de 1930. EL ADMINISTRADOR: [Signature]



2.ª CLASE 50 PESETAS Parte superior para entregar al interesado

* 104872 A



COMPLEMENTO AL PAGO A QUE SE REFIERE EL PLIEGO DE CLASE 1.ª

SEÑAL A. N.º 22121

Madrid 3 de Octubre de 1939

P. O. El Admón.



ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS - (Arrendadas)

PAPEL DE PAGOS AL ESTADO
 Recíptegro en pesetas

SERIE	NÚMERO	CLASE	PRECIO
A	22121	1 ^a	100
A	104872	2 ^a	50
			150

Este libro, destinado a Retas del Ayuntamiento de Chamartín de la Sierra

el día de la fecha, en que ha sido
 expedido por esta Oficina los
cientos folios de que
 consta el recibo correspondiente,
 al artículo 177 de la ley
 del 17 de mayo de 1934, a efecto en Papel de Pagos al
 Estado, el importe total de cientos
cincoenta pesetas, de la
 que y proca que se detallan el margen.

SECRETARÍA DE RENTAS PÚBLICAS SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Madrid, a 7 de Octubre de 1934
 N.º
 ARRENDADAS - 100



FOLIO



El presente libro consta de cien folios numerados, sellados, y reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la ley del timbre del Estado y demás disposiciones vigentes, y se destruye a las vistas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno a partir de la sesión del veintidós de septiembre del año actual, hallándose el Ayuntamiento actualmente constituido en Comisión Gestora municipal compuesta de los señores Don Felix de Ayre San Martín, Presidente y Don Emilio Sanchez Mallent, Don Fermín Demasien Perez y Don Alfonso Esteban Lopez Aranda como vocales gestores.

Chamartin de la Rosa a 72 de Septiembre de 1939 = Año de la Victoria

10 pp.
El Alcalde
D. Escudé

El Sec.º



Sesion ordinaria del dia 23 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa a veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las doce en punto y bajo la Presidencia de don Felix de Azpe San Martín celebró sesión ordinaria la Comisión Gestora municipal asistiendo los señores Vocales don Emilio Landis Mallent, don Fermín Benaben Pérez y don Alfonso Esteban López-Aranda.

Abierta la sesión y oídas las actas de lectura íntegra al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

A continuación se dio cuenta de los Boletines Oficiales y comunicaciones de la semana, quedando enterados y tomándose los siguientes acuerdos:

Crédito para pago a las obreras de la imprenta

641. - Visto el informe de Intervención haucidos conatos para patificar los trabajos de las obreras de la imprenta por horas extraordinarias a razón de diez pesetas cada una es preciso que se reconozca un crédito con cargo al capítulo 1º artículo 4º apartado 5 del presupuesto en curso, la Comisión Gestora acordó por unanimidad reservar dicho crédito por el importe de la patificación con cargo al capítulo, artículo y concepto expresados.

Peticion del Arquitecto para que se consignase cantidad para un plan de urbanizacion

642. - Dada cuenta de oficio del Arquitecto municipal, invitándosele se consignase en el presupuesto próximo una cantidad para la redacción de un plan de urbanización del terreno municipal, cuya cantidad podría ser de unos cincuenta mil pesetas, se acordó por unanimidad que pase el asunto a Intervención para que pudiese informe de dicha dependencia, se vea si al discutir el presupuesto, las disponibilidades de éste permitirán atender esta necesidad.

Estado de fondos

643. - Igualmente se dio cuenta de los ingresos y gastos habidos en la semana anterior y de la existencia en Caja el día veintidós del actual, que asciende a treinta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesetas y veinte centimos, y quedando enterados del estado de fondos.

Cuentas y facturas

644. - Fueron aprobadas los siguientes cuentas y facturas que pu-

cento. Intervención acordada por unanimidad el pago de las cuentas: a don Raimundo Navarreda papel para Secretaría 42'50 pesetas; a la Farmacia Ruiz de Zorita por rentas y específicos para la Casa de los Comunes 841'47 pesetas; a Graficas Alonzo por material e impresos para Secretaría 105'75 pesetas, y a la Compañía Eléctrica Industrial por fluidos eléctricos de alumbrado público 61'60 pesetas.

645: = Sada lectura de instancia de don Filomeno Yunque Ortega, manifestando que en el mes de abril del año actual dejó de prestar servicios como practicante de la Casa de los Comunes, a virtud de haber sido detenido por una denuncia que no se cumplió, puesto que perteneciente ha sido puesto en libertad por haberse retirado la causa, según justificante que obra unido a otra solicitud que en su día presentó en este Ayuntamiento, por todo lo cual interesa se le abonen los haberes que le corresponden por el tiempo que estuvo detenido, la Comisión Gestora considerando que es cierto cuanto ha expuesto el reclamante, acordó por unanimidad abonarle los haberes del tiempo que ha estado detenido, o sea hasta el día en que salió de la cárcel, puesto que desde ese día, a virtud de fin del Ayuntamiento, cuando no comparece en el cargo mientras no este depurado se le considera fursado de empleo y sueldo a todos los efectos.

646: = Vista la instancia de Doña Emilia Domínguez, solicitando se le reponga en el cargo de Cocinera y ensaye del Grupo escolar de la calle de Malos Juana, el cual desempeñó hasta 1º de Enero de 1938 fecha en la que se la declaró cesante por el Ayuntamiento rojo o se le conceda otro cargo análogo y reemplazando, primeros. Que dicho Grupo escolar ya no existe puesto que se trataba de las Escuelas del Recuerdo creadas por el Gobierno republicano a los Padres Jesuitas y que funcionaban como Grupo Escolar, segundas. Que la reclamante como todas las que ocupaban cargos análogos los tenían interinamente mientras existían las cantinas escolares y los Grupos escolares, y por tanto carece de todo derecho para ocupar otro cargo análogo y tercias. Que la interesada no fue declarada cesante por afectada al régimen rojo puesto que los empleados destituidos y perseguidos lo fueron en el año 1935 y la interesada se la declaró cesante en 1938 por causa de no necesitar los rojos sus servicios, ya que en aquella época no tenían en el grupo escolar ni cantina, ni Escuelas, la Comisión Gestora acordó por unanimidad desestimar la petición de Doña

Hono de haberes
al practicante
D. Filomeno Yunque
Ortega

Se desestima ins-
tancia de Doña Emi-
lia Domínguez que
pide se la reponga
en el cargo de cocinera
del grupo escolar



Enrula Domínguez.

647. - Dada lectura de instancia de don Juan Manuel Gallego, pidiendo se le conceda una plaza de bauerens, se acordó por unanimidad desestimarla por no haber vacante y las que haya serán propuestas por concurso.

648. - Leído escrito de don Eloy Díaz Orejas, pretendiendo el reintegro en el cuerpo de la Guardia Municipal en cuyo cuerpo se encuentra excedente por haber solicitado en Noviembre de 1935 el ingreso en carabinieri en cuyo cuerpo estuvo hasta que terminó la pena, siendo llevado después a un campo de concentración, se acordó denegar la petición hasta tanto que no haya sido depurado, para lo cual debe pasar su instancia y la declaración jurada a los Jueces Instructores de la depuración.

649. - Dada cuenta de escrito del Veterinario Titular de este Ayuntamiento don Sixto de Nicolás de la Peña, el cual fue destituido por los rojos en 26 de Octubre de 1936 reintegrándose al servicio en 28 de Enero del año siguiente, fecha de la liberación de esta Villa por las tropas del Caudillo, por lo cual acompañándose en el secreto es la Presidencia fecha 25 de Agosto de 1939, solicita se le reintegren todos los haberes que ha dejado de percibir, se acordó por unanimidad que por si dicho secreto alcanzara a los Inspectores Veterinarios por depender como técnicos del Ministerio de Agricultura se envió a dicho centro dicha solicitud.

650. - La Comisión Petra acordó por unanimidad invitar a todos los funcionarios que fueron despedidos y que se crean con derecho al percibo de atrasos a que presenten sus instancias solicitándolos haciendo constar los fundamentos y hechos en fin apoyen su petición, y que dichas instancias pasen al Sr. don Alfonso Esteban el cual será el encargado de informarlas remitiéndolas después a la Comisión Petra para resolver en cada caso lo que fuere proceda.

651. - Vista la instancia de don Esteban Barba Barrios, Vigilante de arbores destituido de su cargo en la depuración solicitando se le conceda la propiedad a la que cree tener derecho por la Ley Municipal vigente a los efectos de que vuelva al expediente a los Jueces

Escrito de Eloy
Díaz Orejas para que
se le reintegre en
el cargo de Guardia

Don Sixto de Nicolás
solicita pago de haberes
atrasados

Invitación a los fun-
cionarios despedidos
para que soliciten
atrasos

Esteban Barba vigilante
de arbores solicita
la propiedad

Instructores para que se revise su depuración con las garantías concedidas a los funcionarios en propiedad, la Comisión Gestora acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y que se le conceda la propiedad al reclamante al solo efecto de revisar su expediente con las garantías que establecen las leyes vigentes quedando a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de 12 de Mayo último, Suspensión de empleo y sueldo hasta la resolución del expediente y que se vuelva dicho expediente a los Jueces Instructores a tales efectos.

652. Vista la instancia de don Ricardo Villamayor, vigilante de arbitrios de rentas de su cargo en la depuración solicitando se le conceda la propiedad a la que cree tener derecho por la Ley Municipal vigente a los efectos de que se vuelva el expediente a los Jueces Instructores para que se revise su depuración con las garantías concedidas a los funcionarios en propiedad, la Comisión Gestora acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y que se le conceda la propiedad al reclamante al solo efecto de revisar su expediente con las garantías que establecen las leyes vigentes, quedando a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de 12 de Mayo último, Suspensión de empleo y sueldo hasta la resolución del expediente y que se vuelva dicho expediente a los Jueces Instructores a tales efectos.

653. Vista la instancia de don Angel Fernandez, solicitando licencia de apertura de tienda de comestibles en las calles de Santa y Granada por haber caducado la anterior que venia poseyendo, se acordó por unanimidad concederla, previo pago de los arbitrios correspondientes.

654. Vista la instancia de don Julian Rivera, solicitando licencia de apertura de una taberna con tres huecos en la calle de Val Ras n.º 3 por haber caducado la anterior que venia poseyendo, se acordó por unanimidad concederla previo pago de los arbitrios correspondientes.

655. Vista la instancia de don Enrique Martin Quiros, solicitando licencia de apertura de una fotografia en la Avenida del Generalissimo Franco n.º 24 por haber caducado la anterior que venia poseyendo, se acordó por unanimidad concederla previo pago de los arbitrios correspondientes.

656. Vista la instancia de don Alfonso Legido Saus, so-

Instancia Ricardo Villamayor, vigilante de arbitrios solicitando la propiedad.

Angel Fernandez licencia apertura de comestibles.

Julian Rivera licencia apertura de Taberna

Enrique Martin Quiros licencia apertura de fotografia.



Alfonso Liguero licencia apertura de peluqueria.

licitando licencia de apertura de una peluqueria sita en la calle de Santa Inacia n.º 55 por haber caducado la anterior que venia proyectada, se acordó por unanimidad concederla previo pago de los arbitrios correspondientes.

Juan Rivas licencia apertura de almacen de papel y trapos.

657. - Seguidamente se dió lectura de instancia de don Juan Rivas Cuello, solicitando licencia de apertura para un almacen de papel y trapos en la calle de Panaga n.º 13, Cuarenta Panegas, por haber caducado la anterior que venia proyectada, se acordó por unanimidad concederla, previo pago de los arbitrios correspondientes.

Ovidio Cubino licencia apertura de vinos.

658. - A continuacion se dió lectura de instancia de don Ovidio Cubino Perez, solicitando licencia de apertura de dos huecos, destinados a la venta de vinos en la calle de Valdeacabras n.º 81 por haber caducado la anterior que venia proyectada, y ampliacion de otro hueco en la misma calle y numero, a nombre de Francisco Cubino, se acordó por unanimidad concederla previo pago de los arbitrios correspondientes.

Eugenio de Blas licencia apertura de vinos.

659. - Se da lectura de instancia de don Eugenio de Blas Jimenez, solicitando licencia de apertura de dos huecos para la venta de vinos en la calle de Alcantara 75 por haber caducado la anterior que venia proyectada, se acordó por unanimidad concederla previo pago de los arbitrios correspondientes.

Felix Augusto licencia apertura de Conestibles.

660. - Se dió lectura de instancia de don Felix Augusto, solicitando licencia de apertura de Conestibles en dos huecos en la calle de Valdeacabras y tres huecos en la de Bardala, por haber caducado la anterior que venia proyectada, se acordó por unanimidad concederla previo pago de los arbitrios correspondientes.

Hermenegildo Rubio licencia apertura de tejidos.

661. - Seguidamente se dió lectura de instancia de don Hermenegildo Rubio Martinez, solicitando licencia de apertura para un establecimiento de tejidos en tres huecos en la Avenida del Generalissimo Franco n.º 7 y un hueco en la calle de Nod Pas n.º 1, por haber caducado la anterior que venia proyectada, se acordó por unanimidad concederla previo pago de los arbitrios correspondientes.

Martin Benigno licencia apertura de carboneria.

662. - Se da lectura de instancia de don Martin Benigno, solicitando licencia de apertura para una carboneria con un hueco en la calle de San Juli n.º 24 por haber caducado la anterior que venia proyectada, se acordó

Pilar Gonzalez licencia
apertura de carniceria.

por unanimidad concederla, previo pago de los arbitrios correspondientes.

663. = Dada lectura de instancia de Doña Pilar Gonzalez Tuberos, Viuda de Eufasio Herrera, solicitando licencia de apertura de una Carniceria con cuatro huecos en la calle de Puro Alta n.º 15, por haber caducado la anterior que venia poseyendo, se acordó por unanimidad concederla, previo pago de los arbitrios correspondientes.

Pedro fernandez licencia
apertura de vinos.

664. = Se dio cuenta de instancia de don Pedro Fernandez Alguacil solicitando licencia de apertura para la venta de vinos con dos huecos en la calle de N.ª S.ª del Pilar n.º 24, por haber caducado la anterior que venia poseyendo, se acordó por unanimidad concederla, previo pago de los arbitrios correspondientes.

Pedro Quijada licencia
apertura de fabrica de
chocolates, caramelos y bombones.

665. = Dada cuenta de instancia que suscribe don Pedro Quijada Azun, solicitando licencia de apertura de una fabrica de chocolates, caramelos y bombones en la calle Particular n.º 4, y resultando que se han cumplido en la misma los trámites reglamentarios, la Comisión Petrola acordó por unanimidad concederle la licencia, previo pago de los arbitrios correspondientes.

Carmen Machado licencia
apertura frutas y verduras.

666. = Dada cuenta de instancia que suscribe Doña Carmen Machado Rodriguez, solicitando licencia de apertura para la venta de frutas y verduras con un hueco en la calle de Mad-Ras n.º 2, y resultando que se han cumplido en la misma los trámites reglamentarios, la Comisión Petrola acordó por unanimidad concederle la licencia, previo pago de los arbitrios correspondientes.

Julian Alonso licencia
apertura de vinos.

667. = Seguidamente se dio lectura de instancia de don Julian Alonso, solicitando licencia de apertura para la venta de vinos, con dos huecos en la calle de Servantes n.º 15, y resultando que se han cumplido en la misma los trámites reglamentarios, la Comisión Petrola acordó por unanimidad concederle la licencia, previo pago de los arbitrios correspondientes.

José Garcia Giron licencia
apertura de conestibles.

668. = Dada lectura de instancia que suscribe don José Garcia Giron, solicitando licencia de apertura para la venta de conestibles en la calle de Valdeacederas n.º 52, y resultando que se han cumplido en la misma los trámites reglamentarios, la Comisión Petrola acordó por unanimidad concederle la licencia, previo pago de los arbitrios correspondientes.

Eduardo Martin licencia
apertura para figón

669. = Se dio lectura de instancia de don Eduardo Martin Roman, solicitando cambio de nombre de la licencia de apertura para un figón en la calle de Conzueles n.º 1, y resultando que se han cumplido en



la misma los trámites reglamentarios, la Comisión Gestora acordó por unanimidad concederle la licencia, previo pago de los arbitrios correspondientes.

670. = Dada cuenta de instancia que suscribe don Juan Marquet oficial solicitando licencia de apertura de una fábrica de transformación de leche natural en Yoghour y Kefir, en la calle de Luchan Tenaider n.º 5, y resultando que se han cumplido en la misma los trámites reglamentarios, la Comisión Gestora acordó por unanimidad concederle la licencia previo pago de los arbitrios correspondientes.

671. = Dada cuenta de instancia que suscribe don Pedro Garcia de la Puente, solicitando licencia de apertura para una fábrica de gaseosas en la cañtera de Francia n.º 17, y resultando que se han cumplido en la misma los trámites reglamentarios, la Comisión Gestora acordó por unanimidad concederle la licencia previo pago de los arbitrios correspondientes.

672. = Seguidamente se dio cuenta de instancia que suscribe don Eusebio Diaz, solicitando licencia de apertura de barbería en dos huecos en la calle de Montenegro n.º 6, y resultando que se han cumplido en la misma los trámites reglamentarios, la Comisión Gestora acordó por unanimidad concederle la licencia previo pago de los arbitrios correspondientes.

673. = Dada cuenta de instancia que suscribe don Matea Escudero Diaz, solicitando licencia de apertura de tabacaría en la calle de Quiller n.º 7, y resultando que se han cumplido en la misma los trámites reglamentarios, la Comisión Gestora acordó por unanimidad concederle la licencia previo pago de los arbitrios correspondientes.

674. = Dada cuenta de instancia que suscribe don Juliana Rafael Loquero, solicitando licencia de apertura para expendición de chicharrones y gallinejas en la calle de Peñín n.º 18, y resultando que se han cumplido en la misma los trámites reglamentarios, la Comisión Gestora acordó por unanimidad concederle la licencia previo pago de los arbitrios correspondientes.

675. = Dada cuenta de instancia de don José Goyo Vega, solicitando licencia para hacer obras nuevas en una casa de su propiedad, sita en la Avenida del Generalísimo Franco, y resultando que

Juan Marquet licencia apertura transformación de leche natural en Yoghour y Kefir.

Pedro Garcia licencia apertura de fábrica gaseosas.

Eusebio Diaz licencia apertura de barbería.

Matea Escudero licencia apertura de tabacaría.

Juliana Rafael Loquero licencia apertura de chicharrones.

José Goyo licencia obras nuevas en Av.º Generalísimo Franco.

la Oficina Técnica informa el proyecto favorablemente, se acordó por unanimidad concederle la licencia que solicita, previo pago de los arbitrios correspondientes.

676. = Se da cuenta de instancia de Don Ricardo Barrio Lotillo, solicitando licencia para hacer obras nuevas en una casa de su propiedad sita en la Avenida del Generalísimo Franco n.º 5, y resultando que la Oficina Técnica informa el proyecto favorablemente, se acordó por unanimidad concederle la licencia que solicita, previo pago de los arbitrios correspondientes.

677. = Se da cuenta de instancia de Don Virgilio Palomo, solicitando licencia para ampliar la altura del muro de cerramiento en una casa de su propiedad sita en la Avenida del Generalísimo Franco n.º 129, y resultando que la Oficina Técnica informa el proyecto favorablemente, se acordó por unanimidad concederle la licencia que solicita previo pago de los arbitrios correspondientes.

678. = Seguidamente se da cuenta de instancia de Don Ricardo Barrio Lotillo, solicitando licencia para hacer obras nuevas en una casa de su propiedad sita en la Avenida del Generalísimo Franco n.º 5, y resultando que la Oficina Técnica informa el proyecto favorablemente, se acordó por unanimidad concederle la licencia que solicita, previo pago de los arbitrios correspondientes.

679. = A continuación se dio cuenta de instancia de Don Antonio Ortega Ruiz, solicitando licencia para hacer obras nuevas en una casa de su propiedad sita en la Avenida del Generalísimo Franco n.º 38, y resultando que la Oficina Técnica informa el proyecto favorablemente, se acordó por unanimidad concederle la licencia que solicita, previo pago de los arbitrios correspondientes.

680. = Se da cuenta de instancia de Sociedad "Viena Luna", solicitando licencia para construir una chimenea en una casa de su propiedad sita en la calle de Buen Pastor n.º 1, y resultando que la Oficina Técnica informa el proyecto favorablemente, se acordó por unanimidad concederle la licencia que solicita previo pago de los arbitrios correspondientes.

681. = Se da cuenta de instancia de Don Francisco Diquel, solicitando licencia para construir obras nuevas en una casa de su propiedad sita en la calle de Madre de Dios n.º 22, y resultando que la Oficina Técnica informa el proyecto favorablemente, se acordó por unanimidad concederle

Ricardo Barrio licencia
obras nuevas en Av.º Ge-
neralísimo n.º 6.

Virgilio Palomo licencia
ampliar altura de muro
en Av.º Generalísimo 129.

Ricardo Barrio licencia
obras nuevas en Av.º Ge-
neralísimo n.º 5.

Antonio Ortega licencia
obras nuevas en Av.º Ge-
neralísimo n.º 38.

Sociedad "Viena Luna" so-
licitando licencia para cons-
truir una chimenea en
Buen Pastor n.º 1.

Florencio Miguel solicitando
licencia obras nuevas en Ma-
dre de Dios 22.



Miguel de Vicente licencia chas menores en Alameda de San Jerónimo 72.

la licencia que solicita permiso pago de los arbitrios correspondientes.
682. = Dada cuenta de instancia de don Miguel de Vicente Jones, solicitando licencia para hacer obras menores en una casa de su propiedad sita en la Alameda del Generalísimo Páncos n.º 72, y resultando que la Oficina Técnica informa el proyecto favorablemente, se acordó por unanimidad concederle la licencia que solicita permiso pago de los arbitrios correspondientes.

Cayetano Santa Cruz licencia chas menores en Mad. Ras 678.

683. = Seguidamente se da cuenta de instancia de don Cayetano Santa Cruz, solicitando licencia para hacer obras menores en una casa de su propiedad sita en la calle de Mad. Ras n.º 678, y resultando que la Oficina Técnica informa el proyecto favorablemente, se acordó por unanimidad concederle la licencia que solicita permiso pago de los arbitrios correspondientes.

Miguel Luno permiso construir kioscos en Miguel y Francisca.

684. = Dada cuenta de instancia de don Miguel Luno Aguado, pidiendo permiso para construir un kiosco, con destino al puesto de churros que tiene en la calle de Miguel y Francisca, se acordó por unanimidad concederle la licencia para construcción de dicho kiosco, para su instalación en el sitio que hoy tiene puesto el puesto en el solar de enfrente siempre que el dueño del mismo se lo acuerda y permiso pago de los arbitrios correspondientes.

Gabriel Mateos autorización traslado restos en el Cementerio.

685. = Dada cuenta de instancia de don Gabriel Mateos, pidiendo autorización para trasladar los restos de su padre don Consuelo desde la sepultura temporal que ocupan a día perpetua de su propiedad dentro del mismo Cementerio, y visto el informe favorable del encargado del Cementerio, se acordó por unanimidad concederle la licencia que solicita permiso pago de los arbitrios correspondientes.

Luis Fernández solicitando medios para adquisición de un aparato ortopédico para un hijo.

686. = Dada cuenta de instancia de don Luis Fernández Rey, solicitando se le faciliten medios para la adquisición de un aparato ortopédico, para un hijo que tiene parálisis de ambas piernas, resultando que por el Subcomisario de fondos se informa que no se ve posibilidad de acceder a lo que se solicita por no existir concepto alguno en el presupuesto de gastos para estas atenciones que no son de la competencia municipal, la Comisión Petrola acordó por unanimidad desestimar la petición.

Informe Intervención en reclamación sup. facultativo de una obra más para la limpieza Casa de los Baños.

687. - Dada cuenta de informe de Intervención, referente a la reclamación del Jefe facultativo de los servicios de Sanidad sobre que se nombre una obra más para las atenciones de limpieza, lavados, cosidos y planchados de ropas de la Casa de Baños, y en cuyo informe se expone que los jornales de la misma en caso de nombrarla podrían satisfacerse hasta finalizar el año presente con cargo al capítulo 6º artículo 1º concepto 107 del vigente Presupuesto de gastos, la Comisión Petrola acordó por unanimidad que se nombre una obrera más de la limpieza para la Casa de Baños abonando los haberes del concepto expresado por la Intervención.

Informe Intervención sobre obras en el Matadero.

688. - Dada cuenta de informe de Intervención en comunicado a la Oficina Técnica sobre la pintura de las habitaciones del Matadero destinadas a laboratorios y despachos de Veterinarios y Administración, y resultando que según dicho dictamen puede abonarse el importe de las mismas con cargo al capítulo 11º artículo 1º concepto 174 del presupuesto vigente, la Comisión Petrola acordó por unanimidad que se lleven a cabo las mencionadas obras de pintura de las oficinas del Matadero, encargando a la Oficina Técnica de su ejecución.

Juliana Rafael licencia puesto gallinejas en Prim 18.

689. - Visto el escrito de Doña Juliana Rafael Rogner, solicitando licencia para continuar con el puesto de gallinejas que desde hace años tiene instalados en el piso bajo de la casa n.º 18 de la calle de Prim, y resultando que el Inspector Municipal de Sanidad informa favorablemente, se acordó por unanimidad concederle la licencia para el puesto expresado, previo pago de los arbitrios correspondientes.

Dolores Lopez licencia puesto gallinejas en Ab. Generalísimo 69.

690. - Igualmente se da cuenta del escrito de Doña Dolores Lopez Turri solicitando licencia para continuar con el puesto de gallinejas que desde hace años tiene instalados en el n.º 69 de la Avenida del Generalísimo Franco y resultando que el Inspector Municipal de Sanidad informa favorablemente, se acordó por unanimidad concederle la licencia para el puesto expresado, previo pago de los arbitrios correspondientes.

Informe Administración de Rentas en proyecto obra en el Cementerio.

691. - Leído informe de la Administración de Rentas en el proyecto de obras en el Cementerio Municipal, y toda vez que en el mismo se indica que falta el presupuesto de construcción de nichos individuales, cuya necesidad se hace sentir grandemente, se acordó que vuelva el proyecto con el referido dictamen a la Oficina Técnica para que formule el oportuno y definitivo proyecto.



expediente al Arquitecto D. Ambrosio Anayo por falta de asistencia a la oficina.

692. - Seguidamente se dio cuenta del expediente iniciado al Arquitecto Don Ambrosio Anayo por falta de asistencia a la oficina, se le el fallo del Jefe Don Alfonso Esteban Lopez-Amada, el cual propone se imponga al expediente la sanción de apremio, y la Comisión Gestora acordó por unanimidad aceptar la propuesta, y por tanto imponer al Arquitecto Municipal Don Ambrosio Anayo la sanción de apremio por la falta leve de asistencia a la oficina sin autorización, y que se comunicase al interesado en forma legal.

Anteris Juan Gomez interesado se le tenga en cuenta para el pago de un rublo cierta cantidad que entregó al anterior Agente Ejecutivo.

693. - Vista la instancia que suscribe Don Antonio Luis Gómez, interesado por la papeleta de apremio que ha recibido de la Agencia Ejecutiva para pago de noventa y ocho pesetas por el arbitrio de incremento de valor de los terrenos de la zona cincuenta pesetas que satisfizo antes de la guerra al Agente Ejecutivo fallecido Don Juan Campos Taberner, y resultando que según informa el Oficial del Negociado ya en el mes de Agosto de 1935 se tomó por el Ayuntamiento el acuerdo de recasar estas cantidades cobradas por el Sr. Campos a los contribuyentes, cuyo acuerdo ratificó la Comisión Municipal en sesión de 9 de Julio del año actual, la Comisión Gestora acordó por unanimidad acceder a lo solicitado por Don Antonio Luis Gómez, recasando la cantidad de cincuenta pesetas abonadas a Don Juan Campos y por tanto rebajarla de la deuda que por el arbitrio de incremento del valor de los terrenos abona a este Municipio.

Julgencio Marcelo declarandole exento del Plus Valie una finca de su propiedad.

694. - Vista cuenta de expediente iniciado para hacer efectivo el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, referente a una finca propiedad de Don Julgencio Marcelo Jimenez, y resultando que según informa el Asesor Jurídico dicha finca fue adquirida acogido a los beneficios que la Ley concede sobre construcción de casas baratas lo cual ha demostrado el interesado documentalmente por lo cual en su favor debe eliminarse del citado arbitrio, se acordó por unanimidad declarar la exonerada finca exenta del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Gaspar Pico del Tero declarandole exento del Plus Valie una finca de su propiedad.

695. - Vista cuenta de expediente iniciado para hacer efectivo el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, referente a una finca propiedad de Don Gaspar Pico del Tero, y resultando que según informa el Asesor Jurídico, dicha finca fue adquirida acogido a

Los beneficios que la ley concede sobre construcción de casas baratas lo cual ha demostrado el interesado documentalmente, por lo cual entiende debe eximirse del citado arbitrio, se acordó por unanimidad declarar la expresada finca exenta del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

D. Pedro Mata Rodriguez declarándole exenta del Plus Valia una finca de su propiedad.

696. = Se da cuenta de expediente incoado para hacer efectivo el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos referente a una finca propiedad de Don Pedro Mata Dominguez, y resultando que según informa el Asesor Judicial dicha finca fue adquirida acogiéndose a los beneficios que la ley concede sobre construcción de casas baratas lo cual ha demostrado el interesado documentalmente, por lo cual entiende debe eximirse del citado arbitrio, se acordó por unanimidad declarar la expresada finca exenta del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

D. Emilio Pazo declarándole exenta de Plus Valia una finca de su propiedad.

697. = Se da cuenta de expediente incoado para hacer efectivo el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos referente a una finca propiedad de Don Emilio Pazo Campos, y resultando que según informa el Asesor Judicial dicha finca fue adquirida acogiéndose a los beneficios que la ley concede sobre construcción de casas baratas lo cual ha demostrado el interesado documentalmente, por lo cual entiende debe eximirse del citado arbitrio, se acordó por unanimidad declarar la expresada finca exenta del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

D. Juan Manuel Mata declarándole exenta una finca de su propiedad.

698. = Seguidamente se da cuenta de expediente incoado para hacer efectivo el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos referente a una finca propiedad de Don Juan Manuel Mata Dominguez, y resultando que según informa el Asesor Judicial, dicha finca fue adquirida acogiéndose a los beneficios que la ley concede sobre construcción de casas baratas lo cual ha demostrado el interesado documentalmente, por lo cual entiende debe eximirse del citado arbitrio, se acordó por unanimidad declarar la expresada finca exenta del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

D. Nicolás Hita acordándole de baja en el arbitrio de solares una finca de su propiedad.

699. = Se da cuenta de instancia de Don Nicolás Hita, solicitando ser dado de baja por el arbitrio de solares de una finca de su propiedad sita en la calle de Galiana de los Angeles n.º 27 a virtud de estar vallado, y resultando que el oficial del Negociado informa que procede la baja por hallarse cubiertos sus edificios en el solar y que dicha baja deberá ser a partir del segundo semestre de la presente.



con cuyo dictamen está conforme la Junta de Solares, se acordó por unanimidad que el solar objeto de la reclamación propiedad de don Nicolás Hita, sea dado de baja a los efectos del arbitrio de Solares a partir del segundo semestre de la fecha de la solicitud presentada por el reclamante.

D. Jorge Espinosa reclamando
contra el arbitrio de solares.

700. - Vista la reclamación contra el arbitrio de Solares interpuesta por don Jorge Espinosa de los Montes, referente a unos terrenos de su propiedad, en cuya reclamación hace constar el interesado que dichos terrenos fueron declarados por veinte años exentos de arbitrios municipales a cambio de urbanizar la Rova, y resultando que en la fecha de la reclamación informa el Deser. Jurídico en el sentido de que procede que por la Secretaría se informe si la Corporación accedió a la petición formulada por don Jorge Espinosa de los Montes en 1933, puesto que el acuerdo a que se refiere el reclamante no constituía otra cosa que unas bases de carácter general a las que se podían acoger los propietarios que quisieran, la Comisión Petra acordó por unanimidad que se traigan a ciertos cuantos antecedentes existan sobre el asunto, y se elaborará lo que pueda en vista de lo mismo.

Oficio Agente Ejecutivo interesa
do que cuando se declare exento
de pago arbitrios se diga a salvo
los gastos y costas devengadas
por el mismo.

701. - Se da cuenta del oficio que remite el Agente Ejecutivo manifestando que la Comisión Municipal tomó el acuerdo de declarar exento del pago de arbitrios a la Fundación Arque de Leiva que en se haya resuelto nada respecto al percibo por la Agencia Ejecutiva de los recajos legales, sobre los cantidades apreciadas y los gastos que todo procedimiento trial apañado, y que son base del sostenimiento y remuneración del personal y añade que el caso se repite frecuentemente por la Administración Municipal, por lo cual urge que cuando el caso se repita se diga a salvo los gastos y costas devengadas por el reclamante, y resultando que la Administración de Rentas informa en el sentido de que el Estatuto de Recaudación en su artículo 150 párrafo 1º cuenta la doctrina de que no podría privarse a los Ejecutores de los recajos, dichas legítimamente devengados y en cambio el párrafo 2º del mismo establece que si como consecuencia de reclamaciones que se produzcan hubiere reducción de cuota o se dedara exento de responsabilidad al interesado el Agente Ejecutivo no tendrá derecho

en el primer caso más fin a la parte proporcional de recajos, y en el segundo no podía percibir cantidad alguna; resultando que en el mismo informe, y en las otras consideraciones se han notado que las resoluciones de ejecución deben ser limitadísimo, para casos excepcionales, teniendo en cuenta que cuando los valores pasan a poder del Afente Ejecutivo se han cumplido los trámites legales de exposición al público de los matriculas, intentando el cobro a domicilio o de les ha notificado el cobro, pero que todo ello no supone limitación de las facultades del Ayuntamiento para tomar tales acuerdos, la Comisión Gestora acordó por unanimidad: 1.º Desestimar la reclamación del Afente Ejecutivo respecto a la percepción de recajos y gastos del expediente seguido a la Fundación de una, punto que se trata de una entidad benéfica exenta por la ley de toda clase de arbitrios e impuestos. 2.º Que en cuanto a los recibos mandados retirar por la Comisión del arbitrio de incremento del valor de los terrenos, cuando sobre ellos se tome acuerdo se resolverá lo que proceda con los recajos y costas. 3.º Que partiendo del principio de no retirar recibos en período ejecutivo el Ayuntamiento resolverá en cada caso lo procedente y 4.º Que cuantos valores hayan de ser retirados de la Agencia Ejecutiva se hará siempre por conducto de la Administración de Rentas.

702. = Dada cuenta de instancia de los Oficiales administrativos don Lorenzo de la Torre Brea, don Fermín Sanz y Sanz, don Rafael San Germán Ortaño, solicitando se les reconozca el derecho a un terreno a virtud de haber sido consolidados en propiedad en sus distintos sucesos a la Ley Municipal de 12 de Julio de 1935, visto el informe favorable de la Secretaría, la Comisión Gestora acordó por cada uno de dichos funcionarios se le reconozca un terreno a partir de primer de Mayo del año siguiente.

703. = A propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad conceder a los señores falladores de los sucesos del recemplazo de 1937 la gratificación por este servicio que se concedía en años anteriores.

704. = La Comisión Gestora acordó por unanimidad aprobar el recajo legal del treinta y dos por ciento sobre las cuotas de subsidio industrial para la matrícula del año 1940.

705. = Dada lectura de instancia presentada por varios propietarios de la Ordeña del Generalísimo Franco, pidiendo llevar a cabo por su

Instancia de los Oficiales administrativos, Latorre, Sanz y San Germán solicitando terrenos.

Gratificación a los falladores de los sucesos del recemplazo de 1937.

Acuerdo del recargo del 32% en la matrícula de industria.



Montañas propietarios de la Avda de del Guisado, ofreciendo construir por su cuenta y responsabilidad del alcantarillado de dicha vía del n.º 121 al n.º 135.

cuanta las obras de construcción del alcantarillado de dicha vía desde donde termina la actual en el n.º 121 hasta el final de la parte izquierda próximamente en el n.º 135 para lo cual interesa que por la Oficina Técnica se informe el proyecto, presupuestos correspondientes a las citadas obras, la Comisión Forestal teniendo en cuenta que se trata de un asunto de gran importancia y de una oferta aceptable, y previa declaración de urgencia del asunto acordó por unanimidad: 1.º Aceptar la oferta de los vecinos respecto a la continuación por su cuenta de las obras del alcantarillado de la Avenida del Guisado desde el n.º 121 hasta el final de la parte izquierda de dicha vía. 2.º Que oportunamente se les fijarán las condiciones para la división de las obras al Ayuntamiento con las excepciones que procedan. 3.º Que el proyecto de prolongación de dicha alcantarilla hecho en Mayo de 1936 pase con la instancia a la Oficina Técnica, con la mayor urgencia lo posible en cuanto a los precios, y 4.º Que una vez revisado se comunicará a los solicitantes para que ejecuten por su cuenta las obras bajo la dirección técnica del Arquitecto, de la Oficina municipal.

Informe sobre continuación de las obras de alcantarillado de los distritos de Tetuán y Huerta del Obispo.

706. - Se da lectura del informe suscito por los Vocales de la Comisión con D. Fermín Penabaz, D. Alfonso Esteban Lopez-Aranda, respecto a la continuación de las obras del alcantarillado de los distritos de Tetuán y de Huerta del Obispo interrumpidas durante la guerra, y declarada la urgencia del asunto, se acordó por unanimidad: 1.º Que se oficie al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para que acuerde a este Ayuntamiento el 50% de subvención de las obras ejecutadas, que según el informe recibido verbalmente, puede ser obtenido de dicho Ministerio, interesándose al propio tiempo a darase a esta Corporación, si tenemos o no derecho a la anterior subvención que concede la Junta del País sobre las cantidades ya entregadas y que no habian sido entregadas al estallar el Génesis revolucionario. 2.º Que por la Oficina Técnica y por el Contratista, manifiesten cual es la cantidad de obras subvencionadas que se podían realizar y por tanto, la cifra a certificar, aclarándose si se podía poner o no en construcción las dos alcantarillas de Tetuán y Huerta del Obispo, y 3.º Que por la Oficina Técnica y por

la Intervención, se informe, que alcañtalla sea la que primero se empezase a constituir con objeto de que por esta Corporación se pudiese decidir sobre cual de ambos proyectos debe ser declarado más urgente.

707. - Vistas las disposiciones que regulan el subsidio familiar y teniendo en cuenta las obligaciones que impone la Ley a los Municipios para el pago de cuotas así como el derecho que se concede a los Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes para optar entre acogerse al régimen de la Caja Nacional de Subsidios familiares, o abonar directamente a sus empleados los subsidios mínimos, la Comisión Gestora acordó por unanimidad que por este Ayuntamiento se habiliten los oportunos créditos que sean necesarios para hacer frente al subsidio familiar, y que con arreglo al artículo 4.º del Reglamento de 20 de octubre de 1938 este Ayuntamiento opta por abonar directamente a los empleados y trabajadores a sus servicios los subsidios que por Ley les correspondan.

708. - El Sr. Sánchez interesa que se requiera a la Oficina Técnica para que cumpla lo que se le tiene ordenado, respecto a proyectos de nichos en el Cementerio en plazo de quince días, así se acuerda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las diez horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta de la misma que firman todos los asistentes, de que yo levanto certificaciones.

Sirva de

Juan José Sánchez

Manuel

Alfonso

Alfonso

Acuerdo de abonar directamente a los empleados el subsidio familiar.

Requis del Sr. Sánchez para que se requiera a la Oficina Técnica sobre proyectos de nichos.



Aspe

Sesión ordinaria del día 30 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

En las Casas Comisionales de Chamartín de la Rosa a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las doce en punto y bajo la Presidencia de Don Félix de Aspe San Martín, celebró sesión ordinaria la Comisión Gestora municipal asistiendo los señores Vocales Don Emilio Landín Gallart, Don Fermín Bernabéu Peru y Don Alfonso Esteban López-Andrada.

Aprobación del acta.

Abierta la sesión y oídas las cuentas de lectura íntegra al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

Boletines y comunicaciones.

A continuación se dio cuenta de los Boletines oficiales y comunicaciones de la semana y quedan enterados formándose los siguientes acuerdos:

Oficio de Arquitectura dando cuenta de haberse comenzado por el arquitecto D. Baldomero Queralba la revisión de las obras de alcantarillado de los distritos de Tetuán y Huerta del Ahijado.

709. - Toda lectura de oficio del Arquitecto municipal manifestando que a partir del día de ayer se ha comenzado por el arquitecto Don Baldomero Queralba la revisión de las obras de alcantarillado de los distritos de Tetuán y Huerta del Ahijado, se acordó por unanimidad quedar enterados.

Se le comunicó al Sr. Jefe del Servicio eléctrico interesando construcción de un pasillo.

710. - Leídos oficio del Jefe del Servicio eléctrico, refrendado el día de hoy a la práctica un proyecto que existe de construcción de un pasillo en la cubierta del tejado que uniendo la escalera de subida al mismo finalice en la entrada del servicio eléctrico que anulara por completo la diferencia tan enorme de temperatura que existe con el resto del edificio, cuyo proyecto supone un coste muy reducido, se acordó que pase a la oficina técnica para que formule el proyecto y presupuesto.

Comunicación de D.ª Isabel Pedraza de alquiler del local número de su propiedad de la calle N.ª 1.ª del Pilar nº-12.

711. - Se lee una carta de Doña Isabel Pedraza en la que manifiesta su conformidad de alquilar a este Ayuntamiento para escuelas, los locales de su propiedad sitos en el n.º 12 de la calle de N.ª 1.ª del Pilar en precio de doscientas pesetas anuales, y se acordó por unanimidad alquilar dichos locales en la expresada cantidad, facultando al Sr. Presidente para formalizar el oportuno contrato.

Existencia en caja

712. - Seguidamente se dio cuenta de los ingresos y gastos habidos en la Remesa mensual y de la existencia en Caja el día 29

Cuentas y facturas.

del actual que asciende a treinta y dos mil doscientas veinte pesetas y tres céntimos, y quedan entendidos del estado de fondos.

713. - Fueron aprobadas las siguientes cuentas y facturas que presenta Intervención acordando por unanimidad el pago de las mismas: a Fernando Frauco material para Concejo 110'35 pesetas; a Pérez Gaye por leña para el Matadero 1.333'80 pesetas; a la Fábrica de Electricidad del Pacífico por fluidos eléctricos para el alumbrado público 28'80 pesetas; a la misma por los mismos 2.531'76 pesetas; a la misma para las Escuelas 2'45 pesetas; a la misma parte de la Plaza de Font 299'20 pesetas; a la misma en el Hotel del Negro 5'50 pesetas; a Mariano Alvarez por limpieza máquinas distintas de referencias 78'00 pesetas; a Fernando Frauco por impresos material para colocación 159 pesetas; al mismo material oficina para Casa de Lomas 125'45 pesetas; al mismo por bandos, oficios, etc. para la Alcaldía 311 pesetas; al mismo por hojas impresas para cartillas, secretaría 210 pesetas; a Graficas Alonso por papel de barba y satinado para secretaría 43 pesetas; al mismo por impresos para Comerspa 48 pesetas; a Guillermo Xechler por papel para plomo, oficina técnica 7'35 pesetas; a Gregorio Demiey por descalzados para los fallados 22 pesetas.

D. Francisco Benedicto solicitando plaza auxiliar temporero de oficinas.

714. - Dada lectura de instancia de Don Francisco Benedicto Pedregal solicitando plaza de auxiliar temporero de oficinas, se acordó por unanimidad desestimar la petición por no haber actualmente ninguna vacante.

715. - Leída instancia de Don Enrique Benedicto Pedregal, pidiendo se le conceda una plaza de auxiliar temporero de oficinas, fue acordado por unanimidad desestimar la petición por no haber actualmente ninguna vacante.

D. Angela Días Pascual solicitando su repuesto en el cargo de chera de la Imprenta.

716. - Dada cuenta de solicitud de Doña Angela Días Pascual, solicitando ser repuesta en el cargo de obrera de la Imprenta de cuyo cargo fue repuesta en el mes de Enero de 1935, se acordó por unanimidad desestimarla por no haber actualmente vacantes, sin perjuicio de tenerla en cuenta si como consecuencia de la depuración de este ramo quedasen plazas vacantes.

D. Joaquín Quiroga interesando su repuesto en el cargo de canchero.

717. - Dada lectura de instancia de Don Joaquín Quiroga Teranando, interesando se le reponga en el cargo de canchero del que fue destituido en el mes de Agosto del año actual a virtud de la depuración, se acordó por unanimidad desestimarla.



D. Gregorio Garrido licencia para establecer un corral para crianza de ganado de cerdo.

718. - Visto el informe favorable del Inspector municipal de Sanidad, se acordó por unanimidad conceder a don Gregorio Garrido la licencia que solicita para establecer un corral destinado a la crianza de ganado de cerdo en la finca "La Vequilla", siempre que abone los arbitrios correspondientes.

Alquila a D. Urbano de la Calle de un local para escuela.

719. - Dada cuenta de la propuesta para alquilar de un local para escuelas propiedad de don Urbano de la Calle, sito en la calle de Pinar Alta n.º 92, el cual antes de la guerra ya estuvo alquilado al Ayuntamiento a tales fines, habiéndole secuestrado los rojos, se acordó por unanimidad aprobarla y por tanto alquilar dicho local en el mismo precio en que anteriormente estaba alquilado, destinándole a escuela municipal, a partir del finis de octubre, facultando al Sr. Presidente para formalizar el oportuno contrato.

D. Felipe Garcia licencia para una fabrica de pan.

720. - Visto el informe favorable del Consorcio de la Panaderia, la Comision Peritor acordó por unanimidad conceder a don Felipe Garcia la licencia que solicita para una fabrica de pan en la calle de don Felipe por haber calificado la anterior, previo pago de los arbitrios correspondientes.

D. Herenio Nolas licencia para un despacho de carne.

721. - Dada cuenta de instancia de don Herenio Nolas, solicitando licencia para un despacho de carne en la calle de San Juan por haber calificado la anterior, se acordó por unanimidad concederla previo pago de los arbitrios que correspondan.

D. Francisco Calvo licencia para venta de calzado.

722. - Dada lectura de instancia de don Francisco Calvo Benigno, pidiendo permiso para abrir un establecimiento de venta de calzado en la Avenida del Paraíso - Pinar n.º 12, se acordó por unanimidad concederle la licencia, previo pago de los arbitrios correspondientes.

D. Agustin Liguero renovacion de licencia de un despacho de pan.

723. - Visto el informe favorable del Consorcio de la Panaderia en instancia de don Agustin Liguero Marti solicitando renovacion de licencia para un despacho de pan en la calle de Molina de San Blas, se acordó por unanimidad concederla, previo pago de los arbitrios correspondientes.

D. Angel Fernandez licencia para un despacho de pan.

724. - Visto el informe favorable del Consorcio de la Panaderia en instancia de don Angel Fernandez Barquin, pidiendo licencia para establecer un despacho de pan en la Plaza de la Infancia n.º 1. Colo-

nia de los Tinasos", se acordó por unanimidad concederla, previo pago de los arbitrios correspondientes.

725. - Dada cuenta de instancia de Don José Hermosillo Cañeros, solicitando licencia para abrir una fábrica de bobes con máquinas de imprimir en la Puerta de Francia, se acordó por unanimidad concederla previo pago de los arbitrios correspondientes.

726. - Dada cuenta de instancia de Don Eulogio Rabal Peña, pidiendo se le conceda licencia para un despacho de pan en la calle de Marqués de Viana, y resultando que el Consorcio de la Panadería informa desfavorablemente la petición, interesando se le deniegue por el Ayuntamiento, la Comisión Gestora acordó por unanimidad denegarle la licencia.

727. - Dada cuenta de instancia de Don Pedro Guinda Arim, interesando licencia para obras de ampliación en la fábrica de chocolates de su propiedad, sita en la calle de Votos Metros, y resultando que la Oficina Técnica informa favorablemente el proyecto, se acordó por unanimidad concederle dicha licencia, previo pago de los arbitrios correspondientes.

728. - Dada lectura de instancia de Don José Morgante, pidiendo licencia para hacer obras menores en una casa de su propiedad, sita en la calle de Madre de Dios, y resultando que la Oficina Técnica informa favorablemente, se acordó por unanimidad concederle la licencia, previo pago de los arbitrios correspondientes.

729. - Visto el escrito presentado por Don Pedro Henares, solicitando licencia para hacer obras menores en la casa de su propiedad sita en la Avenida de José Antonio, y resultando que la Oficina Técnica informa favorablemente, se acordó por unanimidad concederle la licencia, previo pago de los arbitrios correspondientes.

730. - Vista la instancia que presenta la Sociedad M. Rodríguez e Hijos, solicitando licencia para construir una fábrica de cauchos en la calle de Dolores Bovedano, la Comisión Gestora acordó que pase el asunto a informe del Inspector Municipal de Sanidad por tratarse de una industria de las clasificadas como incomoda ó peligrosa según los casos, en el Reglamento.

731. - Visto el proyecto y presupuesto que autoriza la Oficina Técnica para arreglos y saneamiento de la unión de la calle de Hilario Dago y la carretera de Chamartín y que asciende a la cantidad de Ptas mil trescientas doce pesetas y treinta y dos céntimos, y resultando: Que la Interven-

D. José Hermosillo licencia para fábrica de bobes.

D. Eulogio Rabal licencia para despacho de pan.

D. Pedro Guinda licencia para ampliación fábrica de chocolates.

D. José Morgante licencia para obras menores.

D. Pedro Henares licencia para obras menores.

Sociedad M. Rodríguez e Hijos licencia para construir una fábrica de cauchos.

Proyecto y presupuesto para arreglos y saneamiento de la unión calle H. Dago y la C^a de Chamartín.



ción informa entre otros extremos que existe consignación suficiente en el presupuesto para ejecutar dichas obras, pudiendo aplicarse las contribuciones especiales, y que en el presupuesto de las mismas se establecen dos partes, la primera importe de la obra que es de 5.944'98 pesetas, y la segunda de 1.367'34 pesetas como aumento en caso de no ejecutarse las obras por administración por el concepto de accidentes, retiro obras, herramientas, dirección, beneficios de contrata sobre cuya procedencia de inclusión debe informar la Secretaría, la Comisión Gestora acordó por unanimidad que se ejecuten las obras por administración, sin incluir la segunda parte del gasto que se refiere al caso en que se llevaran a efecto por contrata.

Arreglo y pavimentación de la calle Valdeacederos.

732. - Dada cuenta del proyecto y presupuesto de las obras de arreglo y pavimentación de la calle de Valdeacederos por un importe de 55.376'25 pesetas y resultando que la Intervención informa entre otros extremos de la imposibilidad de llevarlas a ejecución en la actualidad sin acudir al crédito municipal, se acordó por unanimidad que el asunto quede pendiente de estudio.

Supremo en efecto de tenernos por D^a Edelmina Espinosa.

733. - Leído informe de Don Fermín Benabau, vocal de la Comisión Gestora y Don Ambrosio Arayo, arquitecto municipal en la oferta de terrenos hecha por Doña Edelmina Espinosa al final de la calle de San Quirce de Veana, y resultando que en dicho informe se estima aproximada a la realidad la valoración fijada por la dueña, y que el destino que había de darse a dichos terrenos proponen sea el de Cortijos Viviendas económicas, acogiéndose a los beneficios que marca el Instituto Nacional de la Vivienda, la Comisión Gestora acordó por unanimidad que se pida informe a la Comisión Oficial de la Topografía sobre el precio de una peseta y veinticinco céntimos el pie cuadrado es realmente el que se aporta a la realidad, y cuando el dictamen se acordara en su día lo fue proceda sobre el particular.

Proyecto construcción de un cortina en el vestíbulo de la casa Ayuntamiento.

734. - Dada cuenta del proyecto de construcción de un cortina desmontable para el vestíbulo principal de la Casa Consistorial, se acordó por unanimidad que se abra a la Oficina Técnica para que con urgencia redacte el presupuesto detallado del mismo.

Fallo expediente de la obra de la Municipal D^a Ana María Orosco.

735. - Leído el fallo de los Jueces Instructores en el expediente

de depuración de la obra de la limpieza Juana Dorado Esteban, se acordó por unanimidad que quede sobre la Mesa para estudio.

Fallo expediente depuración
de jefe garage Carlos Fernández.

736. - Dada cuenta del fallo de los Jueces Instructores en el expediente de depuración del Jefe del Garage Municipal Jesús Fernández Simón, se acordó que quede sobre la Mesa para estudio.

bases concursos limpieza
de pases y pasas rípticas.

737. - Examinadas las bases para sacar a concurso la limpieza de pases y pasas rípticas del término municipal, se acordó por unanimidad aprobarlas y que se verifique el concurso facultando a la Residencia para llevarlo a efecto.

Suplemento crédito n.º 2.

738. - Se da lectura del Suplemento de crédito n.º 2 que es como sigue: Suplementación. = Capítulos 1.º artículos 10.º concepto 39. - Anticipos reintegrables 9.000 pesetas; capítulos 1.º artículos 2.º concepto 5. - Créditos reconocidos 5.000 pesetas; capítulos 1.º artículos 11.º concepto 48. - Ingresos al Ejército 960 pesetas; capítulos 2.º artículos 2.º concepto 53. - Material para la Alcaldía 500 pesetas; capítulos 4.º artículos 1.º concepto 64. - Electricidad eventual 1000 pesetas; capítulos 4.º artículos 4.º concepto 72. - Entrenamiento de vehículos 5000 pesetas; capítulos 5.º artículos 1.º concepto 87. - Reparto fiscal de solares 10.000 pesetas; capítulos 5.º artículos 1.º concepto 91. - Limpieza nuevos arbolados 40 pesetas; capítulos 6.º artículos 1.º concepto 100. - Material de cantaria 1000 pesetas; capítulos 6.º artículos 1.º concepto 104. - Limpieza y reparación de diques 1.000 pesetas; capítulos 6.º artículos 1.º concepto 107. - Formales limpieza oficinas 1.000 pesetas; capítulos 7.º artículos 2.º concepto 125. - Gastos parque limpieza 500 pesetas; capítulos 7.º artículos 2.º concepto 126. - Manutención del ganado 1.000 pesetas; capítulos 7.º artículos 3.º concepto 133. - Construcción de sepulturas 4.000 pesetas; capítulos 11.º artículos 1.º concepto 174. - Obras en edificios 3.000 pesetas; capítulos 11.º artículos 3.º concepto 178. - Obras pavimentación calles 5.000 pesetas. Total del Suplemento 48.000 pesetas. Habilitación. = Capítulos 1.º artículos 11.º concepto 48 by. - Subsidio al combatiente 4.000 pesetas. Dedución. = Del Abante del ejercicio 52.000 pesetas. Resumen. = Importa la cantidad suplementada 48.000 pesetas. Importa la cantidad habilitada 4.000 pesetas - 52.000 pesetas. Importa la cantidad deducida 52.000 pesetas; y resolviendo que en cuanto al público el expediente por el tiempo sedimentario no se han producido reclamaciones, se acordó por unanimidad aprobar el suplemento de crédito con carácter definitivo.



Ferre

Suplemento crédito n.º 3.

739. = Dada cuenta del expediente del suplemento de crédito n.º 3 que formula la Intervención para satisfacer la obligación que por precepto legal se le impone al Ayuntamiento para pago del subsidio familiar a los funcionarios y obreros que tengan derecho al mismo, habiéndose el crédito correspondiente, así como suplementando otros conceptos para reforzarlos por resultas con consignaciones insuficientes, para atender los gastos que han de satisfacerse de modo ineludible, y cuyo importe total asciende a 74.310 pesetas, la Comisión Petra acordó por unanimidad aprobarlos con carácter ejecutivo dada la urgencia de aplicación del subsidio familiar, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse y que se exponga al público en forma declaratoria.

Presupuesto atenciones oficina local de colocación obrera.

740. = En vista de la comunicación del Sr. Intendente de Liquidación de la capital, se acordó por unanimidad que el presupuesto para las atenciones de la oficina local de colocación obrera, puede redactarse en la siguiente forma: Personal 8.775 pesetas. Material 3.750 pesetas. Total 12.525 pesetas.

Ruego al Sr. Esteban se solicite autorización para la venta de unas cubas.

741. = El Sr. Esteban interesa se solicite a la Superioridad la debida autorización para poder llevar a cabo la venta de unas cuantas cubas que existen en recuperación, y que a medida que transcurre el tiempo, se van deteriorando, y que el importe de la venta se destine a fines benéficos. El Sr. Presidente le contesta que si esos enseres no pertenecen a recuperación agrícola no cree exista inconveniente en acceder a lo propuesto por el Sr. Esteban. Se acuerda que se consulte el caso.

adquisición escudos y banderas para el salón de sesiones.

742. = El Sr. Vauclis pide conste en acta que se han adquirido escudos y banderas para el salón de sesiones y así se acuerda.

743. = El Sr. Esteban pregunta si se va a facilitar los emblemas para las Escuelas, puesto que se acerca la fecha en que deben funcionar y se le contesta que dichos emblemas siempre han sido facilitados por la Dirección de Instrucción Pública.

solo adquisición emblemas para las escuelas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las diez horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta de la misma que firman todos los señores que asisten, de todo lo cual yo Secretario

certifico.

Pedro de Aspe

Julio Jauriz

~~Martinez~~

~~Alfonso Siles~~

~~Sanjurjo~~

Sesion ordinaria del dia 7 de Octubre de 1939

Año de la Victoria

En las Casas Consistoriales de Chamartin de la Rosa a siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las doce en punto y bajo la Presidencia de Don Pedro de Aspe San Martin, celebró sesion ordinaria la Comision Gestora municipal asistiendo los Vocales Don Emilio Landis Mallent, Don Fermín Benabau Peces y Don Alfonso Esteban Lopez Oranda.

Abierta la sesion y o Secretaris di lectura integra al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines oficiales y comunicaciones de la Democacia y quedan enterados, teniendose los siguientes acuerdos:

744. = Visto el comunicado que envia el Jefe del Servicio electrico, interesando la forma de efectuar un desplazamiento fuera de la Capital, para adquirir material electrico, toda vez que se

Aprobacion del acta

Boletines y comunicaciones

Oficio Jefe servicio electrico sobre desplazamiento para adquirir material electrico



tualmente tanto en esta Villa como en Madrid, se carece del mismo, y el escaso que existe se cobra a precios exorbitantes, se acordó por unanimidad facultar al Sr. Presidente para que en este asunto dispensa lo que estuviere más conveniente a los intereses municipales.

745. - Leído oficio del Secretario de la Comisión Mixta de Valoraciones, en que a instancia de la misma, somete a la consideración de la Comisión Gestora, el acuerdo referente a devolución al Negociado del arbitrio de los recibos empadronados a las Religiosas Adorativas Escavas del Santísimo Sacramento y de la Cuidad, de la Asociación de Escritores y Artistas y de Don Francisco Luis Diaz, teniendo en cuenta que los dos primeros contribuyentes reclaman por haberles sido concedida la exención por el Ayuntamiento en 22 de Noviembre de 1935 y 11 de Octubre del mismo año y en cuanto al Sr. Luis y Diaz, por tenerse en cuenta las alegaciones que formula en las que hace constar la persecución de que fue objeto durante su dominio, lo cual le impidió hacer efectivas las cuotas a su debido tiempo, la Comisión Gestora acordó por unanimidad que se reclame del Agente Ejecutivo la devolución al Negociado del Plus Valía de los recibos correspondientes a las Adorativas Escavas del Santísimo Sacramento y de la Cuidad, a la Asociación de Escritores y Artistas y a Don Francisco Luis Diaz de conformidad a lo acordado por la Comisión Mixta de Valoraciones.

746. - Auto seguido se dio cuenta de los ingresos y gastos habidos en la semana última y de la existencia en Caja en 4 del actual que asciende a trece mil quinientas setenta y siete pesetas y noventa centimos y quedan enterados del estado de fondos.

747. - Presentada la distribución de fondos para el mes de Octubre, se acordó por unanimidad aprobarla.

748. - Fueron aprobadas por unanimidad las siguientes cuentas y facturas que piden Intervención y acordado el pago de las mismas: a la Casa Peri Payé, por letra de encina para el Matadero 604'30 pesetas; a Páfica Alonso por impuestos de minutas para Intervención 174 pesetas; a la Casa Vivas por una bandera con acuerdo acordado para la Sala de Asesoros 385 pesetas; a la Casa Pennejo por carpetas para Intervención 257 pesetas; a la misma por impuestos y libros para la Administración de Rentas 1.670 pesetas;

Acuerdo interesando de la Agencia
Ejecutiva varios recibos por haberse
duplicado la emisión de los mismos

Existencia en Caja

Distribución de fondos.

Cuentas y facturas.

a D. Remon por cebada para el ganado del Servicio de Limpieza 598' 80 pesetas. Igualmente son aprobadas las siguientes justificaciones de libramientos: a Don Julio Vasquez justificación del libramiento n.º 820 de pesetas 235' 00; a Don Jesus Teniente justificación del libramiento n.º 1.015 adquisición de combustible y material para las camionetas del servicio de limpieza 986' 41 pesetas; al mismo justificación del libramiento n.º 947 por el mismo concepto importante 400' 20 pesetas y a Don Antonio de la Peña justificación del libramiento n.º 774 por utensilios para la limpieza de la Casa Consistorial importante 300 pesetas.

D. Gabriel de Paz solicitando plaza de Limpieza.

749. = Vista cuenta de solicitud de Gabriel de Paz, hijo del difunto Domingo de Paz, que fue en vida Concejal del Ayuntamiento, solicitando una plaza de Limpieza, se acordó por unanimidad manifestarle que por ahora se desestima su petición por no haber vacante, si bien se toma nota de sus deseos para ver si es posible algún día proporcionarle una plaza.

D. Pedro Liguero, solicitando la propiedad en el cargo de Inspector de arbitrios.

750. = Visto el escrito de Pedro Liguero Espeso, Inspector de arbitrios municipales, solicitando se le considere en propiedad en el cargo por estar en el alcaza ese derecho conforme a la 4.ª disposición transitoria de la vigente Ley municipal, por llevar más de un año en el empleo cuando dicha Ley fue promulgada, se acordó por unanimidad acceder a la petición y por tanto considerarle en propiedad una vez comprobados que le asiste el derecho a la misma.

D. Luis Gonzalez, solicitando la propiedad en el cargo de vigilante de arbitrios.

751. = Visto el escrito de Luis Gonzalez Roman, vigilante de arbitrios municipales, solicitando se le considere en propiedad en el cargo por estar en el alcaza ese derecho, conforme a la 4.ª disposición transitoria de la vigente Ley municipal, por llevar más de un año en el empleo cuando dicha Ley fue publicada, se acordó por unanimidad acceder a la petición, y por tanto considerarle en propiedad una vez comprobados que le asiste el derecho a la misma y que ha sido expuesto sin sanción.

D. Julio Sebastian solicitando la propiedad en el cargo de vigilante de arbitrios.

752. = Visto el escrito de Julio Sebastian Peinado, vigilante de arbitrios municipales, solicitando se le considere en propiedad en el cargo por estar en el alcaza ese derecho, conforme a la 4.ª disposición transitoria de la Ley municipal vigente, por llevar más de un año en el empleo cuando dicha Ley fue publicada, se acordó por unanimidad acceder a la petición, y por tanto considerarle en propiedad una vez comprobados que



le asiste el derecho a la misma, y que ha sido depurado en sanción.

753. = Visto el escrito de Virgilio Palomo Muñoz, Vigilante de arbitrios municipales, solicitando se le considere en propiedad en el cargo por extinción que le alcanza ese derecho, conforme a la 4.^a disposición transitoria de la vigente Ley municipal, por llevar más de un año en el empleo cuando dicha Ley fue publicada, se acordó por unanimidad acceder a la petición, y por tanto considerarle en propiedad una vez comprobado que le asiste el derecho a la misma y que ha sido depurado en sanción.

754. = Visto el escrito de Pedro Moreno Benito, Vigilante de arbitrios municipales, solicitando se le considere en propiedad en el cargo por extinción que le alcanza ese derecho, conforme a la 4.^a disposición transitoria de la Ley municipal vigente, por llevar más de un año en el empleo cuando dicha Ley fue publicada, se acordó por unanimidad acceder a la petición, y por tanto considerarle en propiedad una vez comprobado que le asiste el derecho a la misma y que ha sido depurado en sanción.

755. = Dada cuenta de instancia de Francisco Prudens Muñoz, Vigilante de arbitrios interiores, declarada errante a propuesta de los Jueces Instructores encargados de la depuración del personal, pidiendo se le conceda la propiedad en el cargo, al solo efecto de que se le concedan las garantías que previene la Ley para su depuración, se acordó por unanimidad que se le considere en propiedad en el cargo, únicamente para otorgarle las garantías que señala la legislación vigente para la depuración, devolviéndose por tanto el expediente a los Jueces Instructores, si bien continuando en curso de empleo y sueldo.

756. = Dada cuenta de instancia de Joaquín Quiroga Fernández, Beneficiario interior, declarada errante a propuesta de los Jueces Instructores encargados de la depuración del personal, pidiendo se le conceda la propiedad en el cargo, al solo efecto de que se le concedan las garantías que previene la Ley para su depuración, se acordó por unanimidad que se le considere en propiedad en el cargo, únicamente para otorgarle las garantías que señala la legislación vigente para la depuración, devolviéndose por tanto el expediente a los jueces instructores,

D. Virgilio Palomo solicitando la propiedad en el cargo de Vigilante de arbitrios.

D. Pedro Moreno solicitando la propiedad en el cargo de Vigilante de arbitrios.

D. Francisco Prudens solicitando la propiedad en el cargo de Vigilante de arbitrios.

D. Joaquín Quiroga solicitando la propiedad en el cargo de Beneficiario interior.

D^a Asunción Jimeno solicita
que se le conceda la titularidad
de la farmacia que fue de su
esposo D. Juan Martín, asesinado
por los rojos.

01107
en buen continuando después de cumplidos y sueldos.

757. - Vista cuenta de instancia de Doña Asunción Jimeno Valiente,
Viuda del Farmacéutico de esta Villa don Juan Martín Juárez, asesinado por
los rojos, habiendo existido la incantación por los rojos de la farmacia
de su difunto esposo, lo cual produjo grandes pérdidas en su patrimonio
por lo cual solicita se acuerde conceder la titularidad a dicha farmacia
deputada hoy por el farmacéutico don Luis Cañedo Fernández, y resultan-
do que si bien es cierto cuanto alega la interesada, y que por parte de este
Ayuntamiento existen los mejores deseos de acceder a su petición, no hay
posibilidad de conceder la titularidad a la farmacia, porque los titulares se
conceden a los farmacéuticos, y actualmente en este Ayuntamiento no existen
vacantes de ese ramo, pero aunque la hubiera, la provisión de plazas de
de Inspectores Farmacéuticos municipales, se rige por lo que ordena el
artículo 23 y siguientes del Reglamento de 14 de Junio de 1935, el cual
dispone que sean provistos por antigüedad, concurso de méritos u oposición
según los casos, la Comisión Gestora en vista de todo ello, acordó por una-
nidad desestimar la petición.

D. José Martín Arquita,
Inspector Tributos solicita que se le
reconozca el derecho a trienios.

758. - Vista la instancia de don José Martín Arquita, Inspector
de Tributos, ya deponido en sanción, solicitando se le reconozca el derecho
a trienios que le fue reconocido por la Delegación de Hacienda en 1937, a pesar
de lo cual el Ayuntamiento vino a lo derogado, y resultando que conforme al
Reglamento de los servicios administrativos de este Municipio, le alcanza tal
derecho, la Comisión Gestora acordó por unanimidad conceder al soli-
citante el trienio a partir de 1^o de Enero de 1937.

D^a Leonia Magano solicita
que se le conceda en venta una sepultura
perpetua.

759. - Vista cuenta de instancia de Doña Leonia Magano Heredia,
solicitando se le conceda en venta una sepultura perpetua para inhumar
en ella los restos de su esposo don Ambrosio Remo asesinado por los bandos
rojos en El Pardo, donde actualmente está enterrado, pidiendo al propio tiempo
se le dispense de los derechos de traslado, la Comisión Gestora siguiendo el cir-
cuito establecido para casos análogos, acordó por unanimidad acceder a
la petición.

D^a María Asunción Fernández
solicita licencia apertura de un despacho
de pan.

760. - Vista el escrito de Doña María Asunción Fernández de Hoyos,
solicitando licencia de apertura de un despacho de pan en la calle de Ar-
turo Soria y resultando que el Concejal de la Pandemia informa derogando
la solicitud, se acordó por unanimidad desestimar la petición.



D. José Ramos licencia apertura establecimiento venta de artículos.

761. Dada cuenta de instancia de don José Ramos Mateo, solicitando renovación de licencia de apertura de un establecimiento de venta de artículos, se acordó por unanimidad concederla, previo pago de los arbitrios correspondientes.

D. Rufino Vicioso licencia apertura de un despacho de leche.

762. Leída instancia de don Rufino Vicioso Sans, pidiendo se le conceda licencia de apertura para un despacho de leche en la calle de N.º 1.º del Carmen n.º 33, se acordó por unanimidad concederla, previo pago de los arbitrios correspondientes, y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

D. Mamerto Vega solicitando autorización libre de derechos para traslado de restos de D. José Vega asesinada por los rojos.

763. Dada lectura de solicitud de don Diamante Vega García, solicitando se le conceda autorización libre de pago de derechos para trasladar el cadáver de su difunto hijo don José Vega Pera, asesinada por los rojos, desde el cementerio de esta villa al de la Almudena de Madrid, se acordó por unanimidad condonarle dichos derechos, como se ha hecho en otros casos análogos.

D. Fabian Marin solicitando licencia para obras.

764. En vista del informe de la Oficina Técnica, en solicitud de don Fabian Marin Obanos, se acordó por unanimidad participativa que para poderle conceder la licencia que solicita para ejecutar obras de reparación en la casa de su propiedad, sita en la calle de Concepción n.º 19, bajo, damnificada por la guerra, es preciso que lo pida en impresos apropiados y que no se le podrá conceder gratuita por haber expirado el plazo que se acordó para conceder esta clase de licencias el 31 de Agosto último.

Reclamación de D.ª Dorothea Andie sobre Plus Valia.

765. Dada cuenta de reclamación entablada por don Dorothea Andie, en nombre y representación del Instituto de Asistencia Social del Santísimo Sacramento contra el arbitrio sobre incrementos del valor de los terrenos y resultando que el Ayuntamiento en sesión de 29 de Noviembre de 1935 acordó declarar exenta de dicho arbitrio la finca a que se refiere este expediente y que todos los demás acuerdos que se han tomado en contra de dicha exención lo han sido por Ayuntamiento del Trato Popular que se usaba con las Congregaciones Religiosas, la Comisión Gestora acordó por unanimidad ratificar la exención a los términos del Instituto de Asistencia Social del Santísimo Sacramento y que se retiren los recibos que con el mismo tenga en su poder el Agente Ejecutivo, los cuales serán devueltos al rogante que

concepada.

Pliego condiciones para suministro de carbón y leña para la calificación de la casa cementerial.

766. - Dada cuenta del pliego de condiciones para sacar a subasta el suministro de carbón y leña para la calificación de la Casa Cementerial, la Casa de Lemas, Juzgado municipal, se acordó por unanimidad aprobarlas y que se anuncie al público en forma solemne, facultando a la Alcaldía para adquirir por gestión directa el carbón y leña necesarios para el servicio, hasta que se adjudique la subasta.

D. Vicente Antonio solicitando aumento de precios en los servicios fúnebres de caridad.

767. - Dada cuenta de instancia de don Vicente Antonio Verdura que suministra los servicios fúnebres de caridad a este Ayuntamiento desde el año 1913, manifestando que en las circunstancias actuales, se ve obligado a aumentar los precios de dichos servicios desde 24 pesetas que venía cobrando a treinta y cinco pesetas los párvulos, y cuarenta los de adultos, debido al aumento de precios de las maderas y a otras causas que expresa, la Comisión Gestora acordó por unanimidad aceptar con carácter transitorio los precios señalados por don Vicente Antonio Verdura para los servicios fúnebres de caridad de este Ayuntamiento.

Oficio de la Inspección 1.ª Municipal haciendo constar que la Maestra D.ª Matilde Ito tiene derecho a casa habitativa.

768. - Visto el oficio de la Inspección de Primera Enseñanza, haciendo constar que la Maestra Doña Matilde Ito, del Grado profesional, tiene derecho a percibir los haberes de casa habitación como Maestra de esta localidad, y en vista del informe de la Secretaria, la Comisión Gestora acordó por unanimidad consultar a la Inspección, si los Maestros y maestras del Grado profesional que ejercen en esta Villa, pueden como propietarios o inquilinos, para en este caso abonarles los haberes de casa habitación.

Instancia D. Balderrama General contratista de obras de alcantarillado solicitando devolución o reintegro de materiales, herramientas y maquinaria de su propiedad.

769. - Vista la instancia de don Balderrama González, contratista de las obras de alcantarillado, solicitando la devolución o reintegro en efectivo de materiales, herramientas y maquinaria de su propiedad, de la cual se le recabó el Ayuntamiento voto y además que le sean reintegrados 2.617'50 pesetas por jornales satisfechos a los Vigilantes que dicho Ayuntamiento impuso a la contrata, resultando que el Intendente informa que respecto al pago de las pesetas abonadas a los Vigilantes el Decreto de 1.º de Noviembre de 1935, dejó sin efecto ni valor las disposiciones que dictadas por potestad al 18 de Julio de dicho año no hayan emanado de Autoridades dependientes del mando Nacional, de la Junta de Defensa o de organismos constituidos con arreglo a la Ley de 1.º de Octubre y por



tanto si el acuerdo fue impreso por el Ayuntamiento como el subselan-
 tu manifiesta es más, y si fue anterior al mes de Julio de 1935 tiene obligato-
 riedad en relación con las bases de la contrata, y no afecta al actual Ayuntamiento,
 pudiendo haber sido impugnados en tiempo oportuno, o no realizarse al uso
 en legal; acordando que en lo que se refiere a la devolución de herramientas,
 materiales y demás o reintegro en efectivo de los mismos, el cual parece de-
 ducirse de su escrito, que lo dejó en poder del Ayuntamiento, cuando por las
 circunstancias normales propuso al Municipio la inspección de las obras,
 entiendo el informante que debió ser retirado por el contratista al paralizar
 su actuación, y que de los hechos hechos procede se atenga a las disposiciones
 vigentes, sobre recuperación, dado que finalizadas las obras dentro del periodo
 por el Ayuntamiento y municipales vigos, dependían de todos los utensilios
 del contratista, por todo lo cual opina que debe ser desestimada la petición;
 la Comisión Pectora instruyéndose en un todo conforme con el dictamen de
 Intervención y a virtud de las razones alegadas por la misma, acordó por
 unanimidad desestimar en todas sus partes la petición de don Baldomero
 Fornales.

Informe Intervención sobre pago de
 la aportación forzosa a la Diputa-
 ción.

770. - Quedan enterados el informe de Intervención en circular de la
 Intervención de la Excma. Diputación Provincial, recordando el pago a aquella
 entidad de la aportación forzosa de los Ayuntamientos, y acordó por unan-
 midad hacer constar que este Municipio, rotamente acuda por aporta-
 ción forzosa la parte que corresponde desde el 28 de marzo a la fecha que
 puede realizarse durante la vigencia del presupuesto, es decir hasta el 31
 de Diciembre del año actual.

Instancia recibida de la Al^{ca} Quera-
 lusino ofreciendo realizar por
 su cuenta obras de alcantarillado

771. - Vista la instancia de varios vecinos del final de la Avenida
 del Generalísimo Ponce, ofreciendo a realizar por su cuenta las obras de
 continuación del alcantarillado tubular, desde la casa n.º 131 de dicha
 Avenida donde terminan hasta el final de la acera izquierda, por si-
 mplemente en el n.º 135, y leído informe del Arquitecto Municipal, la
 Comisión Pectora acordó por unanimidad autorizar a los vecinos fir-
 mantes de la solicitud para llevar a cabo las obras de continuación
 del alcantarillado tubular en la Avenida del Generalísimo Ponce en las
 siguientes condiciones: 1.ª Que tanto la autorización como las obras que

efectuadas habiendo la acometida desde el cruce de la Avenida con la calle de Cuatro Amigos, tendrá carácter provisional, ya que el Ayuntamiento continuará en su día la alcantarilla con arreglo al proyecto que tiene perfeccionado y al que se le obligará a votar. 2.º Que las obras se han de ejecutar por cuenta y riesgo de los firmantes de la sociedad bajo la dirección e inspección de la Oficina Técnica Municipal, y 3.º Que una vez terminadas las obras y en perfectas condiciones de quedar remisos, se hará la correspondiente cesión al Municipio por medio de acta que suscriban ambas partes, puesta de conformidad con la liquidación de las obras que servirá de base para la aplicación de los ejercicios.

772. - Se acuerda que en la Mesa varios dictámenes de los Jueces Instructores en expedientes de depuración del personal.

773. - El Sr. Esteban da cuenta de la última reunión que ha tenido con los señores de Comertables y en la cual después de amplia discusión, se llegó a los siguientes acuerdos en relación con el abastecimiento de la población: Que continúe la misma Comisión encargada de hacer la distribución de los artículos para el racionamiento, variando algunos delegados de distrito y que cada dos meses se varie, substituyendole por otro alfabético. Elevar a dos pesetas la aportación y que se proceda a castigar con multas a los industriales, cada vez que se reciban quejas de estos. Que siga subsistente el sistema de las remuneraciones lo cual es preferible a los mayontas. Que cuando haya suministros extraordinarios de algún artículo, se hagan exentas también extraordinarias. Que en los casos de que algún comerciante no retire el suministro que le corresponde, dicho suministro se reparta entre las dos tiendas adyacentes más próximas a la suya. La Comisión toma acuerdo por unanimidad darse por enterada y aprobar las normas de que se hace mención.

774. - El Sr. Esteban manifiesta que por varios industriales de ultramarinos, se le han denunciado que algunas cooperativas no funcionan en las condiciones legales, y se acordó por unanimidad que por la Administración de Rentas, se quise visitas de inspección a las mismas.

775. A propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad hacer constar en acta un voto de gracias a Don Alfonso Esteban por

depende solo de unirse varios dictámenes de Jueces Instructores - expedientes depuración.

Acuerdos con el grupo de Comertables en relación con el abastecimiento de la población.

Visita de Inspección a las Cooperativas.

Voto de gracias a D. Alfonso Esteban por haber de unirse una homogeneidad.



haber logrado que se recuperara se cedió al Ayuntamiento una licencia
una que queda de propiedad del Municipio.

Tras haberse más asuntos de que tratar, se levantó la sesión
a las tres horas y cuarenta y siete minutos, extendiéndose la presente acta
de la misma que firman todos los asistentes, de que yo Secretario certifico.

Eusebio *Emilio Jara*
Morales *Alonso*
[Signature]

X

Sesión ordinaria del día 14 de Octubre de 1939

Año de la Victoria

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa a catorce
de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las doce en punto y
bajo la Presidencia de don Félix de Azpe San Martín, celebró sesión ordina-
ria la Comisión Peta municipal, asistiendo los señores Vocales don
Emilio Jara, don Fermín Benavente y don Alfonso Esteban
López-Aranda.

Abierta la sesión yo Secretario di lectura íntegra al acta de la
anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

Aprobación del acta.

Boletines y comunicaciones

Circular del Sr. Alcalde de Peñananda de Bracamonte solicitando ayuda para reconstruir parte de la ciudad.

Oficio delegado Aniceto Lera de hallarse gestinando el desahogar los comederos instalados en los locales trasteros de la calle de Castillejos.

Comunicado del Gobernador sobre desbloques de saldos en las Cajas Municipales.

Presupuesto de uniformes para la Guardia municipal.

Acuerdo de dejar supe-
r de empleo y sueldo a los
empleados que sean dete-
nidos por cualquier causa

Continuación se dio cuenta de los Boletines oficiales y comunicaciones de la semana y quedan enterados, teniéndose los siguientes acuerdos:

776. Vista la Circular del Sr. Alcalde de Peñananda de Bracamonte, solicitando la ayuda económica de todos los Ayuntamientos de España para reconstruir parte de la ciudad destruida por la terrible explosión de un pólvora en el mes de Julio del año actual, fue acordado por unanimidad contribuir con la cantidad de cien pesetas, reconociendo un crédito a tales efectos por la expresada cantidad en cargo al capítulo 1.º artículo 4.º concepto 5 del vigente Presupuesto de gastos.

777. Quedan enterados de oficio del Sr. delegado local de Aniceto Lera de esta villa, manifestando que está realizando activas gestiones para conseguir a los deseos de la Corporación municipal de desahogar los comederos que se encuentran en los locales Escuelas de la calle de Castillejos y que tiene buena nota de lo que se le indica respecto a los trabajos de dicho local.

778. Igualmente quedan enterados del comunicado que envía el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, trasladando oficio del Excmo. Sr. Director General de Banca y Bolsa sobre desbloques de los saldos existentes en la Caja Municipal al cubrir las tropas al Caudillo en el que hace constar, que dichos saldos no podrán ser desbloqueados, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 13 de Octubre de 1938, el cual establece que el levantamiento de la suspensión se regulará por Decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta del Sr. Hacienda, y se acordó por unanimidad que pase al Interinterior para que lo una al expediente.

779. Por lectura se presentan los presupuestos de uniformes para la Guardia municipal, según se han confeccionado para los de Madrid, y se acordó por unanimidad aprobar en principio los modelos y que vuelva el asunto a estudio de la Comisión, para decidir si se han de adquirir o no los equipos completos.

780. Vista el gran número de empleados y obreros municipales que van siendo detenidos por las Autoridades como consecuencia de sus actuaciones durante el periodo rojo o por otras causas, la Comisión para proponerse en un criterio práctico, acordó por unanimidad que tanto los que actualmente se encuentran presos o detenidos como los que en lo sucesivo lo puedan ser, se les considere presuntos de em-



peso y sueldo a todos los efectos desde el día en que dejaron de prestar servicio en el Municipio, y todo ello sin perjuicio de que en su día se tome el acuerdo definitivo que correspondiera para cada caso.

781. = Seguidamente se dió cuenta de los ingresos y gastos realizados en la semana íntima, y de la asistencia en Caja el día de hoy que asciende a trece mil doscientas dieciséis pesetas y noventa céntimos, y quedan enterados del estado de fondos.

782. = Fueron aprobadas las siguientes cuentas y facturas que presenta Intervención, y acordado por unanimidad el pago de las mismas: a don Pedro Martínez por cuotas para la Beneficencia 328'40 pesetas; a Manuel Suarez por reparación de una ventana al Matadero 107 pesetas; a "Alas" por anuncio del Concurso de la Cruz de los Cardos 132'60 pesetas; al mismo por anuncio del ensayo de adquisición de coche 45'40 pesetas; a Jacinto Velasco por paga para el fondo de limpiezas 470'25 pesetas; al mismo por lo mismo 535'50 pesetas; al mismo por 16 litros de alcohol para la Casa de Beatos 92 pesetas; al mismo para lo mismo 92 pesetas; al mismo para lo mismo 92 pesetas; al mismo para lo mismo 92 pesetas; al mismo por 308 avos de paga para el fondo de limpiezas 915 pesetas; a Grafica Albano por 4.000 impresiones para Intervención 1721 pesetas; al mismo por impresos para Concejalía 84'50 pesetas; al mismo por papel e impresos para Secretaría 77'50 pesetas; al mismo por impresos para la Administración de Rentas 74 pesetas; a Julian Lopez por equiles de seis milas del Ateneo de Limpiezas 17'50 pesetas; a Mariano Bas por material eléctrico para el Ayuntamiento 1.017 pesetas; a A. Barrio por ventanillas metálicas para Secretaría 20 pesetas; al mismo por carpetas fijas para Secretaría 35'57 pesetas.

Fue aprobado por unanimidad los justificantes de gastos materiales abonados por la Secretaría municipal, cuyo importe es de 1.135'93 pesetas.

783. = Dada cuenta de la solicitud presentada por el Padre Tridoro Grech de la Compañía de Jesús solicitando traslado de derechos para el traslado a este Convento del cadáver del Religioso de dicha orden Padre San Luis Obispo Calvo, asesinado por los rojos, la

Asistencia en caja

Cuentas y facturas.

Padre Tridoro Grech de la Compañía de Jesús solicitando traslado de restos u exención de derechos.

Comisión Ficta como en casos análogos acordó por unanimidad concederle la licencia que solicita.

784. - Jada lectura de instancia de Don Demasio Palacios Garcia, pidiendo se le conceda autorización para trasladar con ejercicio de derechos al Cementerio de esta Villa, el cadáver de su padre muerto por las persecuciones de los rojos en el año 1936, se acordó por unanimidad autorizarle la condonación de arbitrios que solicita.

785. - Se da lectura del informe del Asesor Jurídico que copiado literalmente dice así: "Examinada la resolución que antecede dictada por la Delegación de Hacienda de esta provincia, como consecuencia del recurso que en su día formuló la Cámara de la Propiedad Urbana de esta localidad, sobre impugnación del índice de valoraciones confeccionado por esta Corporación para el trienio que motivó dicha alzada, entiende esta Asesoría debe ser aceptada en todas sus partes la resolución aludida por estimar que la misma beneficia los intereses del Municipio, ya que si bien es cierto que en la misma índice deben ser aplicados para el trienio de 1936-38 los valores que lo habían sido para el correspondiente al de 1933-35, tal hecho produce en realidad un perjuicio verdaderamente insignificante, ya que durante dicho lapso de tiempo fueron escasísimas las transacciones que se realizaron en este término municipal y por tanto muy reducido el número de expedientes en tal sentido instruidos. - No obstante la Comisión como siempre acordará lo que estime más a propósito a derecho", y la Comisión Ficta aprobando el citado informe acordó por unanimidad aceptar en todas sus partes la resolución de la Delegación de Hacienda sobre el índice de valoraciones para el arbitrio de Plus Valía, en el sentido de aprobar para el trienio de 1936-1938 los valores asignados para el 1933-1935, con la excepción de que para el trienio de 1936-38 y aplicándose los valores de trienios anteriores los mayores de los que aparezcan en los impuestos de Plus Valía por calles o parcelas.

786. - Fue acordado por unanimidad designar a Don Emilio Landín, para que en unión del Sr. Presidente forme parte de la Jura que ha de abrir y examinar los pliegos que se presenten al concurso para el servicio de Automóvil de la Casa de Socorro.

787. - Visto el escrito que presenta el Oficial de la Administración

D. Demasio Palacios Garcia
sobre traslado de restos.

Impugnación de Asesoría en reclamación de la Cámara de la Propiedad sobre impugnación del índice de valoraciones.

Nombramiento de Jura para apertura pliegos concurso servicio Automóvil Casa Socorro.



Propuesta de Luis Valde para que se permitiese al Oficio del mismo examinar antecedentes a la Cámara de la Propiedad y Recaudación Contributivas.

D. Manuel Luján solicitando licencia para construir una nave.

D. Abdón Rodríguez solicitando licencia para construir garaje.

D. Luis Guillén licencia para un muro de cerramiento.

D.ª Victoria Villalobos para obras menores.

Dejando sobre la Mesa expedientes de depuración de personal.

D. Blas Olmos Pineda solicitando devolución de un cajón ocupado por arbitrios.

de Rentas, encargado del Negociado del arbitrio de Puro Valde, interesando se tomase el acuerdo de que se hagan gestiones con la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, con el Recaudador de Contribuciones para que permitiera que dicho Oficial o la persona que se designe, se presente en dichas dependencias, al objeto de obtener cuantos datos obren en las mismas relacionados con los domicilios de los contribuyentes afectados por el arbitrio expresado, y por el de Alcaide sus edificar, la Comisión Petrola acordó por unanimidad aprobar la propuesta.

788. - Dada cuenta de instancia de don Manuel Luján Valde, solicitando licencia para construir una nave interior, y un tabique en la casa de su propiedad sita en el n.º 39 de la calle de Hortalisa, y visto el informe favorable de la Oficina Técnica, se acordó por unanimidad concederle la licencia, previo pago de los arbitrios correspondientes.

789. - Dada lectura de la solicitud que suscribe don Abdón Rodríguez, pidiendo licencia para construir un garaje en la casa de su propiedad calle de Maestre Chapín n.º 30, y teniendo en cuenta que la Oficina Técnica informa favorablemente, se acordó por unanimidad concederle la licencia, previo pago de los arbitrios correspondientes.

790. - Dada lectura de instancia de don Luis Guillén, solicitando licencia para hacer el muro de cerramiento de su finca "Linda de la Cabana", y visto el informe favorable de la Oficina Técnica, la Comisión Petrola acordó por unanimidad concederle la licencia que solicita, previo pago de los arbitrios que correspondan.

791. - Dada cuenta de solicitud de Doña Victoria Villalobos, pidiendo licencia para hacer obras menores en la finca de su propiedad, sita en la calle de Aguirre, se acordó por unanimidad concederle la licencia, previo pago de los derechos suplementarios.

792. - Dada cuenta de varios expedientes cursados por los Jueces Instructores para la depuración del personal, se acordó que quedase sobre la Mesa para examen.

793. - Dada lectura de instancia de don Blas Olmos Pineda en nombre y representación de don Vicente Olmos Jimenez solicitando de lo de vuelta un cajón de su propiedad, que actualmente está ocupado por los empleados de arbitrio cuyo cajón le fue ocupado por los

Antecedentes yjas, demostrando la propiedad del mismo con la copia de la sentencia de desahucio que acompaña, se acordó por unanimidad que pase el asunto a informe de la Comisión Jurídica.

794. - Sada cuenta de solicitud de Doña Leocadia Magano, pidiendo se le conceda la renovación de la licencia de apertura del bar de su propiedad, fue acordado por unanimidad concederla, previo pago de lo arbitrario correspondiente.

795. - Sada cuenta de informe de Intervención en la carta que se envió a Casa Navas, solicitando el pago de una factura importante 550 pesetas por dos fijos y veintinueve cascos facilitados para la Guardia Municipal en el mes de Diciembre de 1935, resultando que la Intervención informa que puede abonarse dicha factura, reconociendo un crédito a favor de la Casa expresada por la cantidad que se adeuda, la Comisión Gestora considerando de justicia el pago de la factura expresada, acordó por unanimidad abonar a la Casa Navas la cantidad de 550 pesetas importe de suministros hechos en 1935 de vestuario para la Guardia Municipal, reconociendo un crédito por la expresada cantidad a favor de dicha Casa, el cual será abonado cuando la situación de la Caja Municipal lo permita.

796. - Vista la instancia de Don Angel Rubio Delgado, reclamando el pago de las rentas de una casa de su propiedad, donde está instalada la Oficina de Arbitrios acordada en 1.º de Enero de 1936 y cuyas rentas se refieren a los meses de Enero hasta Julio inclusive de 1936 y desde 1.º de Abril hasta el mes corriente del año actual, diciendo por ahora en suspenso las rentas que se refieren al periodo de Guerra, la Comisión Gestora acordó en principio reconocer como justa la reclamación de Don Angel Rubio, pero que para tomar acuerdo definitivo, pase antes el asunto a informe del Interventor de fondos.

797. - A propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad que el Ayuntamiento contribuya a la suscripción nacional abierta para conmemorar el XIX Centenario de la Virgen del Pilar con la cantidad de quinientas pesetas, reconociendo un crédito a tales fines por la expresada cantidad con cargo al capítulo 1.º artículo 4.º concepto 5.º del vigente Presupuesto.

798. - Por el Sr. Presidente se da cuenta de la próxima inaugura-

D. Leocadia Magano renovación licencia apertura de bar.

Informe Intervención en carta de la Casa Navas solicitando pago de suministros de la Guardia Municipal.

D. Angel Rubio reclamando pago de rentas de una casa.

Acuerdo de contribuir a la suscripción para conmemorar el XIX Centenario de la Virgen del Pilar.



casa de la Cruz de los Caidos, la cual será colocada en la Plaza de Calvo Sotillo, y teniéndose esto en cuenta propone que a la suscripción para el monumento contribuya el Ayuntamiento con quinientas pesetas, y además que se proceda al arreglo y adecentamiento de la plaza. La Comisión Petrola aceptando la propuesta de la Residencia, acordó por unanimidad contribuir a la suscripción abierta para la Cruz de los Caidos con quinientas pesetas, facultar al propio Sr. Presidente para el arreglo de la Plaza de Calvo Sotillo, recurriendo a los fines citados un crédito por la expresada cantidad en cargo al capítulo 1º artículo 4º concepto 5º del vigente presupuesto.

799. = El Sr. Esteban da cuenta de la visita que ha efectuado a las obras de alcantarillado, y dice que están casi terminadas, excepto un trazo que no cree sería conveniente construir por ahora, pues está situado en una calle que se encuentra casi en su totalidad destruida, y de este modo se ahorraría al Ayuntamiento una cantidad que puede quedar disponible. Añade que se ha hecho un refugio, estropeando la alcantarilla, y dice que hay que obligar a quien lo ha hecho a reconstruirla por su cuenta, haciendo los otros el propio contratista. En su virtud la Comisión Petrola acuerda por unanimidad, requerir al individuo que ha hecho el refugio para que a su cargo se efectúen las obras de reconstrucción de este trazo de alcantarillado.

800. = El propio Sr. Esteban pone en conocimiento de la Comisión Petrola que en la calle de Chamartin existen unos vertederos cuyos escombros invaden dicha calle, y pueden ser un peligro para la salud pública. Se acuerda por unanimidad que informe oportunamente la Oficina Técnica.

801. = El mismo Sr. Esteban manifiesta que los contratistas del alcantarillado, interesan se les facilite el transporte, y le contesta el Sr. Alcalde, que en el momento no se cuenta con medios para ello, acordándose por unanimidad manifestarles, que si bien por ahora no el se puede facilitar, se tendrá en cuenta en su día el posible lugar.

802. = Se acuerda por unanimidad aprobar en principio la continuación de los obras de alcantarillado de Tetuan, y que informe el Arquitecto sobre todo lo que haya referente a este ab-

Acuerdo de contribuir con 500 pesetas a la suscripción para la Cruz de los Caidos.

Visita que se hizo por el Sr. Esteban a las obras de alcantarillado.

Denuncia de unos vertederos en la calle Chamartin.

Pregunta sobre facilitar transporte a los contratistas de alcantarillado.

Acuerdo de continuar las obras de alcantarillado de Tetuan.

contabilizado.

El Sr. Esteban da cuenta de que se está terminando la recuperación de muebles y dice sería conveniente avisar al dueño del local donde se encuentran depositados, que seguirá arrendado dicho local hasta el mes de Noviembre inclusive.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las doce y treinta minutos, extendiéndose la presente acta de la misma que firman todos los señores asistentes, de que yo Secretario certifico.

Félix de Aspe

Enilio Jauri

~~Margarita~~

~~Alfonso~~

~~Francisco~~

Sesión ordinaria del día 21 de Octubre de 1939

Año de la Victoria

En las Casas Consistoriales de Plazuela de la Rosa a veintuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las doce en punto y bajo la Presidencia de don Félix de Aspe San Martín, celebró sesión ordinaria la Comisión Gestora municipal, asistiendo los señores locales don Enilio Jauri Mallat, don Fermín Pernabau Perea y don Alfonso Esteban López-Aranda.

Abierta la sesión yo Secretario de lectura íntegra al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

A continuación se dio cuenta de los Boletines oficiales y Comunicaciones de la semana y que son entendidos, tomándose los siguientes acuerdos:



802. - Se da cuenta de oficio del Inspector en cargo del Negocio de abastos, trasladando acuerdo de la Junta de Exacciones, proponiendo a la Comisión Gestora el que las licencias de los depósitos de vinos que llevarán sin funciones más de seis meses, se den por caducadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 7ª apartado c) de la ordenanza, sobre licencias de apertura, se acordó por unanimidad resolver de acuerdo con la propuesta de exacciones, es decir, considerar caducadas las licencias de todos los depósitos de vinos del término municipal que llevarán más de seis meses cerrados sin realizar ninguna clase de operaciones.

803. - Seguidamente se da cuenta de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, trasladando un comunicado del Sr. Director General de Administración Local, designando Alcalde de este Ayuntamiento a don Félix de Arce San Martín y Jueces a los señores don Emilio Landis Mallent, don Francisco del Prado y Lara, don Pedro Martínez Jimeno, don Atico de los Lueros, don Sandalio Diez de las Heras, don Juan Domingo López, don Francisco Paz Rodríguez, don Santiago Calderín García, don Legunundo Clemente Campos, don Fermín Benabau Pérez, don Carlos Laurus Navarro, don Antoniano Berro Redondo, don Ramón Guillen Alonso, don Porfirio Franco Quirós, don Estor Robledo Luis, don Francisco Canales Pera, don Angel de Diego Diez y don Francisco Sanjuan Romero, y quedan enterados, manifestando al Sr. Presidente, que el miércoles próximo se verificará en sesión extraordinaria la constitución del nuevo Ayuntamiento que recae a sustituir a la Comisión Gestora en la Administración municipal.

804. - Seguidamente se da cuenta de los ingresos y gastos habidos en la semana última, y de la existencia en Caja el día catorce del actual que asciende a la suma de dos mil quinientas noventa y seis pesetas y veintidos céntimos, y quedan enterados del estado de fondos.

805. - Ponen a votación por unanimidad las siguientes cuentas y facturas que piden intervención y apartado el pago de los mismos: a la Unión y El Peix Español, prima de seguro de accidentes de trabajo 1.709'45 pesetas; a don Luis Palacios por pensiones, capatos y otros para el diatario 253'75 pesetas; al museo por pensiones otorgadas en el Ayuntamiento 236 pesetas; a Graficas Abruso por impresos para abastos.

15 pesetas; al mismo por lo mismo para Intervención 62 pesetas; al mismo por lo mismo para la Administración de Rentas 44 pesetas; al mismo por material de oficinas para Secretaría 45 pesetas; a don Fernando Franco por material de oficinas para Secretaría 225 pesetas; al mismo por lo mismo para la Alcaldía 105 pesetas; al mismo por lo mismo para el Pazo Obras 62'50 pesetas; a don Juan Manuel Alvarez por material de oficinas para Intervención 319 pesetas; a Graficas Aleuro por impresos y bloques para el Matadero 35 pesetas; al mismo por material de oficinas para Secretaría 41 pesetas; al mismo por impresos para el Centenario de la Virgen del Pilar 115 pesetas; a don Quirico Agudo por gastos de la Comisión que fué a Buitrago para adquisición de picos y palas 43'80 pesetas.

Finalmente se acordó por unanimidad aprobar los siguientes justificantes de libramientos: a don Antonio Garcia Castro por materiales de obras según facturas 936'53 pesetas; a don Fermán Herrera por cristales y vidrios de zinc 250 pesetas. Se acordó aprobar la factura de la Osa Pequeña por dos apliques de metal para el Ayuntamiento 150 pesetas.

806. - Vista la instancia que suscriben varios Médicos, Practicantes y Comadronas, pidiendo acogerse al régimen de turnos que goza el personal administrativo, se acordó por unanimidad que pase el asunto a la Comisión de presupuestos, que será nombrada cuando se proponiere el nuevo Ayuntamiento.

807. - Dada cuenta de instancia de don Gregorio Rodríguez Arévalo, elevando recurso de reposición contra acuerdos de la Junta de Exacciones, a virtud del cual se le suprime el pago de derechos de licencia de apertura más 855 pesetas de multa por defraudación, resultando que el Inspector de tributos informa que por bandos de la Alcaldía se concedió un plazo para renovación de licencias sin recargo hasta el 31 de Mayo del año actual, que transcurrida esa fecha se procedió por los inspectores de tributos a efectuar las oportunas investigaciones sobre los contribuyentes que se encontrasen al descubierto, que en odio de fechos se personó el Inspector don Angel Bouce en el establecimiento de Conestibles del declarante, requiriéndole para la presentación de la licencia de apertura, la cual no se fué presentada procediendo a levantar el acta de constancia, ya que por el don Gregorio Rodríguez no se aceptaba el acta de invitación ni el pago de los derechos naturales correspondientes por tener revocada la licencia de apertura cuyo duplicado se entregó al interesado.



solo en el que se le advirtió que en el plazo de tres días compareciera en el Negociado a fin de alegar lo que tuviera por conveniente; fue posteriormente en 17 y 19 de Julio y Agosto respectivamente se notificó a don Gregorio Rodríguez para que efectuase el pago de los derechos naturales por la repetida licencia no compareciendo tampoco a estos requerimientos, ni presentando reclamación alguna con el particular, lo cual demuestra su resistencia y propósito de no dar el pago y resultando fue la Junta de Exacciones en sesión celebrada el 15 de Septiembre último, teniendo en cuenta estos antecedentes y lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Hacienda Municipal, acordó la imposición al reclamante de la multa del duplo de derechos defendidos más los naturales; considerando que en la tramitación de este asunto, se han cumplido los trámites legales reglamentarios y que el escrito del reclamante no destruye los fundamentos de la penalidad, la Comisión Gestora acordó por unanimidad desestimar el recurso de don Gregorio Rodríguez Arizales.

808. - Se da cuenta y quedan enterados de haber sido declarados desierto por falta de licitadores el concurso abierto para el servicio de automovil de la Casa de Socorro y se acordó que que se este asunto pendiente para estudio.

809. - Es aprobada por unanimidad la proposición de don Emilio Landis, referente a construcción de vidrios en el Cementerio municipal, y se acordó que pase el asunto a informe de Intervención para que informe sobre si existen medios económicos para llevar a cabo las obras.

810. - Vista la renuncia de don Pedro López Suarez, en nombre de Pinausanto S.A., pidiendo licencia para ejercer la industria de automovil, recambios y talleres en la Avda de San Antonio, se acordó por unanimidad concedérsela dentro del plazo de los arbitrios correspondientes.

811. - Dada cuenta de la comparecencia hecha ante la Agencia Ejecutiva por doña María Aycat, referente a cesión a este Ayuntamiento de varios solares de su propiedad para compensar los cargos que tienen con este Municipio por el arbitrio de solares, se acordó que pase el asunto a la Administración de Rentas para que informe.

812. = Vista cuenta de mitancia de Doña Juana Román Periaude, solicitando la renovación de la sepultura donde se encuentran los restos de Francisca Román Novacenda y visto el informe del encargado del Cementerio, se acordó por unanimidad concederle la renovación por el pago de los derechos correspondientes a cuatro cuerpos que hay en dicha sepultura.

813. = Vista la mitancia de Don Manuel Rodríguez Paredes, Archivero-Bibliotecario de este Ayuntamiento, solicitando el abono de los trienios que estima le corresponden por varios años de servicios, se acordó por unanimidad que pase el asunto a informe de Junta.

814. = A propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad que las calles que a continuación se indican, sean cambiadas con los nombres que se expresan, previa autorización de la Superioridad: calle de la Democracia, se denominará calle de Santa María de la Cabeza, Pases de San Vicente, será llamado Pases de Navarra, Avenida de Pablo Iglesias, se llamará en lo sucesivo Avenida del General Mola, calle de Santiago Trier, se denominará calle del Alcazar de Toledo digo Toledoans y la calle de Pablos Herwalt, se llamará calle de Oviedo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las tres y cinco, extendiéndose la presente acta de la misma que firman todos los asistentes de que yo Secretario certifico.

Seipadolsa

Sanctio Janus

Morales

Alonso

Sanctio

Acta de constitución



del nuevo Ayuntamiento.



Sesion extraordinaria del dia 25 de Octubre de 1939
Año de la Victoria.

En los Casos Consistoriales de Chamartin de la Rosa a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las doce en punto precisa convocatoria en forma legal, bajo la Presidencia de Don Felix de Aspe San Martin, celebró sesion extraordinaria el Ayuntamiento, asistiendo los señores Don Emilio Sanchis Mallent, Don Fermín Benabau Pérez, y Don Alfonso Esteban Lopez-Aranda que componen la Comisión Gestora, y de los cuales los dos primeros vienen nombrados Gestores, y los señores Don Francisco del Prado, Lara, Don Pedro Martinez Gimeno, Don Alvaro de Cea Lugo, Don Sordalio Díez de las Heras, Don Juan Montejó López, Don Francisco de Paz Rodriguez, Don Santiago Calderon Garcia, Don Jeronimo Clement Campes, Don Carlos Lanas Narau, Don Antoniano Pereira Redondo, Don Rufino Frances Quira, Don Carlos Robledo Luis, Don Francisco Camarero Perez, Don Angel de Diego Díez, Don Francisco Sanjuan Roman. No asistieron Don Ramon Guillen Alonso, y todos ellos nombrados tambien Gestores por el Excmo. Sr. Director General de Administracion Local.

Al iniciar la sesion el Sr. Presidente manifestó que segun se expresaba en la convocatoria, la misma tenía por objeto constituir el Ayuntamiento.

Seguidamente yo leantano de orden del Sr. Presidente procedi a dar lectura del oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia que copiado a la letra dice asi: "El Ilmo. Sr. Director General de Administracion Local (Ministerio de la Gobernacion), aceptando entera la propuesta de este Gobierno Civil, me comunica con fecha 13 del actual lo siguiente: "Excmo. Sr. - Como contestacion a su oficio número 1.323 del Negociado 1º fecha 23 de septiembre relativo en el que para renovar la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Chamartin de la Rosa de esta provincia propone a los señores siguientes: Alcalde: Don Felix de Aspe San Martin; Gestores: Don Emilio Sanchis Mallent, Don Francisco del Prado

Oficio del Gobierno Civil nombrando el nuevo Ayuntamiento

Lana, Don Pedro Marturi Jimeno, Don Atico de Cea Luengo, Don Laudalio Diez Heras, Don Juan Quintejo Lopez, Don Francisco Paz Rodriguez, Don Santiago Alonso Garcia, Don Segismundo Benoit Campos, Don Fermín Benabau Perez, Don Carlos Lomas Navas, Don Antoniano Perena Redondo, Don Ramon Guillen Alonso, Don Pafino Frances Quiros, Don Castro Robledo Luis, Don Francisco Amosco Pera, Don Angel de Diego Diaz, Don Francisco Sanjuan Roman, y teniendo en cuenta que por ese Gobierno Civil se han cumplido los preceptos contenidos en la Orden de 30 de Octubre de 1937 (B.O. 3 de Noviembre), he acordado aprobar la propuesta formulada por V. E. en la precitada comunicacion. Lo que notifiko a Vd. para su conocimiento, el de esa Corporacion y el de los interesados, cuyos nombramientos adjunto, debiendo ser entregados a los mismos personalmente y dandoles posesion de sus cargos, para lo cual convocara Vd. inmediatamente a sesion extraordinaria, participandome seguidamente el cumplimiento de la presente orden"; terminada la lectura el Sr. Presidente manifiesta que quedan posesionados de sus cargos de Gestores los señores nombrados, y en seguida concede la palabra al Gestor saliente Don Alfonso Estiban Lopez-Granda, el cual manifiesta que solamente quiere decir cuantas palabras, para hacer constar, que acata con toda fidelidad las ordenes de la Superioridad de que no continúe en el cargo, pero quiere salir al paso de los comentarios que por su salida del Ayuntamiento pudieran hacerse. Explica, como vino al Municipio al entrar en esta Villa las tropas del Caudillo, la situacion que ha tenido en el mismo colaborando con sus compañeros con el mayor entusiasmo, habiendo aceptado el cargo por creerse con capacidad para desempeñarlo dada su dilatada carrera administrativa. Añade, que sabe y le consta que es ventajosamente sustituido por que conoce la capacidad, honradez y patriotismo de los señores nombrados e insiste que no acierte a comprender porque se le sustituye, ya que su adhesion firme y leal al Régimen está demostrada por hallarse depurado con toda clase de presuncionamientos favorables. aconseja a los nuevos Gestores continúen la obra emprendida para el engrandecimiento de España, y les desea acierto en su gestion, terminando así su vira a España, o viva España, que son clamorosamente contestados por todos.

Se contesta al Sr. Presidente agradeciendo las frases que en favor de todos ha pronunciado el Sr. Estiban, y pide conste en acta



un voto de gracias para dicho señor por la labor que ha desarrollado en el Ayuntamiento durante el tiempo que ha sido lector, y se acuerda por unanimidad hacer constar en favor de Don Alfonso Esteban el voto de gracias propuesto por el Sr. Presidente.

El Sr. Benaben propone se vea el medio de solicitar de la Superintendencia la continuación en su cargo del Sr. Esteban.

El Sr. del Prado para intervenir para manifestar que el Sr. Esteban debe hacer caso omiso de los comentarios que puedan hacer los maliciosos por el hecho de no haber sido confirmados dicho señor en su cargo al constituirse el Ayuntamiento, pues siempre podría demostrar su gestión honrada y en adhesión al Régimen al proclamar así el actual Ayuntamiento. Añade que no debe preocuparle esta decisión de la Autoridad, pues es igual que esté él en el Municipio o estén otros cuando todos tienden al mismo fin, y mucho más él que como funcionario público tiene deberes que cumplir en su cargo; no procediendo por tanto hacer la propuesta del Sr. Benaben que por lo demás no lo permitiría la ley. El Sr. Benaben se da por satisfecho, y conforme con lo expuesto por el Sr. del Prado.

El Sr. Esteban, acto seguido, se retira de la Sala, siendo despedido atentamente por los demás señores.

A continuación es leído un telegrama de Don Ramón Guillen, manifestando hallarse en Barcelona, y no haber podido regresar por falta de plazas en el tren, y quedan enterados.

Acto seguido, se leen di lectura de los artículos 51 y siguientes de la Ley municipal que se refieren a la Constitución de los Ayuntamientos. Don Félix de Azpe San Martín que hasta este momento ha sido Presidente de la Comisión Gestora, queda posesionado del cargo de Alcalde, haciéndose cargo de los insignias reglamentarias.

Seguidamente se procede a la designación de Jueces de Alcalde por votación, todos los presentes van depositando sus votos en una urna destinada al efecto, y terminada la votación se procedió al escrutinio que dio el siguiente resultado: Sr. Landis, quince votos; Sr. Benaben, catorce votos; Sr. Guillen, once votos; Sr. Sanjuan, ocho votos; Sr. Diaz de las Heras, seis votos. En vista del

Constitución y posesión
del Ayuntamiento
Alcalde

Jueces de Alcalde

resultados de la votación, quedan proclamados: Primer Teniente Alcalde, Don Emilio Landis Mallent; Segundo Teniente Alcalde, Don Fermín Benavente Pérez; Tercer Teniente Alcalde, Don Ramón Guillen Alonso; Cuarto Teniente Alcalde, Don Francisco Sanjuan Romero, quinto Teniente Alcalde, Don Audalís Díez de los Heros, todos los cuales, excepto Don Ramón Guillen Alonso, se posesionaron de sus cargos, recibiendo las insignias reglamentarias.

Judicio

En la misma forma se procede a la votación del cargo de Judio, resultando elegido Don Francisco del Prado Lara, por diecisiete votos, habiendo obtenido un voto Don Francisco Sanjuan Romero.

Comisiones
y
Juntas

Enseguida se procede a elegir las Comisiones y vocales de Juntas en forma reglamentaria, resultando designados los siguientes señores para las Comisiones y cargos que se expresan: Comisión de Gobierno Interior, Presidente: Sr. Alcalde, Vocales señores Tenientes de Alcalde. Comisión de Hacienda, Presidente: Don Francisco Sanjuan, Vocales: Don Carlos Laurus Navaro, Don Juan Montejó López, Don Porfirio Franco Quiñ, Don Francisco del Prado Lara. Comisión de Obras, Presidente: Don Emilio Landis Mallent, Vocales: Don Francisco Canasco Pera, Don Legunundo Clement Campos, Don Atico de Ca Luengo. Comisión de Policía Urbana, Mercados y Abastos, Presidente: Don Ramón Guillen Alonso, Vocales: Don Ector Rubén Luis, Don Angel de Diego Díez, Don Francisco Paz Rodríguez. Comisión de Enseñanza, Presidente: Don Audalís Díez de los Heros, Vocales: Don Antónimo Perera Redondo, Don Pedro Martines Quiens, Don Carlos Laurus Navaro. Comisión de Beneficencia y Santidad, Presidente: Don Fermín Benavente Pérez, Vocales: Don Pedro Martines Quiens, Don Santiago Calderon Garcia, Don Juan Montejó López. Junta de la Biblioteca, Sr. Alcalde Presidente, Don Antónimo Perera. Junta de Exacciones, Presidente: Don Emilio Landis Mallent, Suplente: Don Ramón Guillen Alonso. Concejal de la Comisión de Hacienda, Don Carlos Laurus Navaro, Vocal: Don Porfirio Franco Quiñ, Suplente: Don Legunundo Clement Campos. Junta de Pius-Valia, Presidente: Don Ramón Guillen Alonso, Vocal de la Comisión de Hacienda: Don Juan Montejó López, 2º Vocal: Don Francisco Paz Rodríguez. Junta de Solares, Judio: Don Francisco del Prado Lara.

sesiones ordinarias

A continuación se acordó que las sesiones ordinarias del Pleno en el actual trimestre se celebren los días trece, catorce y quince de Diciembre a las doce de la mañana.



Y igualmente es acordado que la Comisión Permanente celebre sesiones todos los sábados a las doce de la mañana.

El Sr. Alcalde felicita a todos los señores Señores por su designación y dice que en las actuales circunstancias todas las personas a quienes se designe para cargos de esta naturaleza deben sentirse orgullosos de poder desempeñarlos.

A continuación hace historia de la labor de la Comisión Gestora desde que el 28 de Marzo le encargó el Ayuntamiento y de las dificultades que encontraron para cumplir su misión por la difícil situación económica en que se hallaba el Municipio. Termina indicando las obras de alcantillado que había que llevar a efecto, alguna de las cuales ya se han iniciado y tiene la seguridad de que todos han de contribuir a la prosperidad municipal. Termina dedicando un recuerdo a los caídos y diciendo: ¡José Antonio!, entristecidos todos ¡Presente! y dando vivas a España, arriba España, Franco, Franco, Franco, que son entristados clamorosamente por todos.

Adhemin al Caudillo

A petición del Sr. Prado y Lara, se acordó por unanimidad reiterar la más firme adhesión del Ayuntamiento al invicto Caudillo Franco, y agradecer a la Autoridad Superior las designaciones.

Y no pudiéndose tratar otros asuntos, se levantó la sesión a las doce y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta de la misma que firman todos los asistentes, de que yo Secretario certifico.

M. Rodríguez

Emilio Jara

M. Rodríguez

Fernando Carrero

Castor Robledo

Joaquín Laguna

Angel de la Cruz

~~Antonio de los Rios~~

~~Blanco~~

~~Don Pedro~~

~~Don Felix de Aspe~~

~~Don Pedro Martinez~~

~~Don Atico de los Rios~~

~~Don Santiago Calderon~~

~~Don Sordalis Diez~~

~~Don Juan Montijo~~

~~Don Juan~~

Sesion extraordinaria del dia 7 de Diciembre de 1939.
 Año de la Victoria

En las Casas Consistoriales de Chamartin de la Rosa a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las doce en punto, previa convocatoria en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Felix de Aspe San Martin, celebró sesion extraordinaria el Ayuntamiento pero asistiendo los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Emilio Sordalis Mallent, Don Fermín Benaben Perez, Don Ramon Guillen Alfonso, Don Francisco Sanjuan Roman, Don Sordalis Diez de las Heras, Don Francisco del Prado Lara, Don Segurimundo Puente Campos, Don Angel de Diego Diez, Don Luis Robledo Luis, Don Juan Montijo Lopez, Don Pedro Martinez Quiroga, Don Atico de los Rios, Don Santiago Calderon Garcia, Don Rufino Franco Quiroga, Don Francisco Carrasco Perez, Don Francisco Paz Rodriguez. Excusau su asistencia por encontrarse enfermos Don Carlos Lanas Navas, Don Antonino Peseira Redondo.

Abierta la sesion yo leantais di lectura integra al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

Seguidamente se entro en el orden del dia.

Examinado el expediente de depuracion instruido al Guardia Municipal Don Felix Martin Cediel y resultando del estudio del mismo que no aparecen cargos contra dicho empleado, y visto el informe de la Comision nombrada al efecto para examinar las actuaciones, el Ayuntamiento acordó por unanimidad admitir al servicio sin san-

Depuracion del Guardia
 Felix Martin Cediel



Guardia Pedro Martener
Lain

Obrero de limpieza
Angel Sánchez Rodríguez

Aparejador Pablo
Montejo

ción a Felix Martín Pedrel, Guardia municipal.

Leído el expediente de depuración seguido al Guardia Pedro Martener Lain, y resultando del estudio del mismo que no aparece cargo contra dicho empleado, y visto el informe de la Comisión nombrada al efecto para examinar las diligencias, el Ayuntamiento acordó por unanimidad admitir al servicio con sanción al Guardia municipal Pedro Martener Lain.

Dada cuenta del expediente instruido al obrero del servicio de limpiezas Angel Sánchez Rodríguez, y resultando que los Jueces Instructores proponen que la sanción por su actuación en la época roja debe quedar reducida a la mínima de las señaladas en el 4º lugar del artículo 8º de la Orden de 12 de Mayo de 1939 que es suspensión de empleo y sueldo durante un mes, con cuyo fallo se muestra conforme la Comisión nombrada para revisar las sentencias, el Ayuntamiento acordó imponer un mes de suspensión de empleo y sueldo al obrero de la limpieza Angel Sánchez Rodríguez.

Dada lectura del expediente instruido al Aparejador Don Pablo Montejó Homedes, y resultando que los cargos que aparecen en contra del mismo, y que no han sido desvirtuados con de extrema gravedad, puesto que se trata de un afiliado al Sindicato de Técnicos de la U. F. O., en los primeros días del glorioso movimiento Nacional hizo guardia con armas en el Ayuntamiento, que en Octubre de 1936 fue voluntario como Técnico civil a Fabricaciones donde más tarde, también como voluntario, prestó servicios en calidad de Capitán de Ingenieros del Ejército rojo, por todo lo cual la Comisión nombrada para examinar los fallos de los Jueces Instructores discrepa de éstos en el sentido de que en vez de los dos años de suspensión de empleo y sueldo con sanción, debe ser desvirtuado dicho empleado con pérdida de todos sus derechos, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8º de la Orden de 12 de Mayo del año comente, sobre depuración de funcionarios de la Administración local, acordó por unanimidad la reparación del servicio de la Corporación con pérdida de todos sus derechos del Aparejador Don Pablo Montejó Homedes.

Examinado el expediente instruido al obrero del servicio de

Obrero de limpieza
Joaquín
Fernández

Fontanero
German Herrero

limpiador Joaquín Fernández Hernández, y resultando del estudio del mismo que no aparecen cargos contra dicho empleado, y visto el informe de la Comisión designada para examinar las propuestas de los Jueces Instructores, el Ayuntamiento acordó por unanimidad admitir al servicio con sanción al obrero del servicio de limpiezas Joaquín Fernández Hernández.

Dada cuenta del expediente incoado al obrero fontanero German Herrero Revilla, y resultando del mismo que aparecen contra el encausado los cargos siguientes: Falsedades y omisiones de hechos esenciales en la declaración jurada, que es izquierdista, de ideas avanzadas como consta de sus manifestaciones a favor de los rojos, así como de su actuación política y de la confianza que disfrutaba en los organismos marxistas y en el Ayuntamiento rojo; que desde el año 1925 pertenecía a la U. G. O. en la que desempeñó cargos directivos y representativos como el de Quirón de este Ayuntamiento, al grupo radical-socialista y al Partido Socialista con anterioridad al 18 de Julio de 1936, que fue dirigente de milicias, cuyos cargos no han sido desvirtuados entre los que repartió armas; considerando que por todo ello se halla incurso en la Ley de responsabilidades políticas artículo 4º así como en el artículo 12 de la Ley de depuración de funcionarios públicos, la Orden con depuración de funcionarios de la Administración Local artículo 7º apartados a) b) y d), el Ayuntamiento conformándose con el fallo de los Jueces Instructores y el informe de la Comisión que examina los expedientes, acordó por unanimidad separar del servicio de la Corporación con pérdida de todos los derechos al Fontanero German Herrero Revilla.

Vigilante de arbitrio
Rubio Juanes

Dada cuenta del expediente incoado para depurar al vigilante de arbitrio Juanes Rubio Juanes, y resultando que los cargos que aparecen contra el mismo, y que no han sido desvirtuados demuestran plenamente que le alcanzan las sanciones que propone el artículo 8º de la Orden de 12 de Marzo del año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen de la Comisión, acordó por unanimidad imponer a Juanes Rubio Juanes, la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo.

Ayudante de empedrador
Saturnino Ferrero

Dada lectura del expediente incoado para depurar al Ayudante de Empedrador Saturnino Ferrero Ferrero, y resultando que los cargos que aparecen contra el mismo, y que no han sido desvirtuados de-



muestran plenamente que se alcanzan las sanciones del artículo 7.º de la Orden de 12 de Marzo de 1939, el Ayuntamiento de Conformidad con el dictamen de la Comisión, acordó por unanimidad imponer a Saturnino Senas Martín, la sanción de dos años de suspensión de empleo y sueldo en lugar de dos meses que proponen los Jueces Instructores.

Recaudador
Doña Gracia Martín

Examinado el expediente del Recaudador de Arbitrios Don Doña Gracia Martín González, resultando que los cargos que aparecen contra el mismo son de extrema gravedad en su situación durante la época roja, el Ayuntamiento de conformidad con la propuesta de los Jueces Instructores y con lo informado por la Comisión, acordó por unanimidad la separación del servicio de la Corporación con pérdida de todos los derechos del recaudador de arbitrios Don Doña Gracia Martín González, y que se envíe certificación del expediente a los Tribunales de Justicia por aparecer en el expediente algunas acusaciones cuyos hechos pudiesen ser motivo de responsabilidad criminal.

Limpieza
Baltasar Crespo

Dada lectura del expediente recaudo para depurar al obrero del servicio de limpiezas, Baltasar Crespo Rubio, fue acordado por unanimidad que vuelva este expediente a los Jueces Instructores, al objeto de que sea revisado, pues al parecer existen omisiones en la declaración jurada del interesado.

Chofer: Gregorio
del Castillo

Dada cuenta del expediente instruido para depurar al Chofer del Parque de Limpiezas, Gregorio del Castillo Collado, y resultando que por los cargos que aparecen en contra del mismo está incurso en la Ley de responsabilidades políticas de 7 de Febrero del año actual, y en la Orden de 12 de Marzo; resultando que disputaba de la confianza del Ayuntamiento rojo y de sus componentes más extremistas, que hacía guardia permanente en el parque durante la época roja y evacuaba al personal para que los hiciera, que desempeñó cargos directivos, y que estaba además afiliado al Partido Socialista, cuyos cargos no han sido desvirtuados, el Ayuntamiento de conformidad con lo propuesto por la Comisión disaminadora, acordó por unanimidad imponer al Chofer Gregorio del Castillo Collado la separación del servicio de la Corporación con pérdida de todos sus derechos.

Capataz
Francisco Bravo

Dada lectura del expediente instruido a Francisco Bravo Morales, capataz del servicio de obras, resultando que en el mismo aparecen graves cargos para el encartado, el cual está incurso en la Ley de responsabilidades políticas y en el apartado a) del artículo 7º de la Orden con depuración de funcionarios de 12 de marzo de 1939, el Ayuntamiento acordó por unanimidad sancionar a Francisco Bravo Morales, capataz de obras con la separación del servicio de la Corporación con pérdida de todos sus derechos.

Limpieza
Tomás Martínez

Dada cuenta del expediente incoado para la depuración del obrero del servicio de limpieza, Tomás Martínez Sans, y apareciendo contra el mismo graves cargos, como en entre otros el pertenecer a las Juventudes Socialistas unificadas, ocultando esa filiación en la declaración jurada, habiéndose alistado como voluntario en las milicias del Ejército rojo, lo que igualmente dejó de consignar en la repetida declaración jurada, el Ayuntamiento conforme con el dictamen de la Comisión, acordó por unanimidad imponer al obrero del servicio de limpieza, Tomás Martínez Sans la sanción de separación del servicio de la Corporación, con pérdida de todos sus derechos.

Depuración del Vigilante
Julian del Nogal Merino

Dada lectura del expediente incoado para la depuración del vigilante de arbitrio Julian del Nogal Merino, y resultando que aparecen contra el mismo cargos graves en su conducta política-social durante el periodo rojo, el Ayuntamiento conforme con el fallo de los Jueces Instructores y el dictamen de la Comisión y teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente con la depuración de funcionarios de la Administración Local, acordó por unanimidad imponer al vigilante de arbitrio Julian del Nogal Merino la sanción de separación del servicio de la Corporación con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle y que se enrase nota del expediente a los Tribunales por si de los cargos que contra el encartado aparecen en el mismo, pudiera existir responsabilidad criminal.

Desacuerdo de los Jueces Instructores
del expediente de depuración
de Andrés Botibalcas

Dada cuenta del expediente instruido contra el obrero del servicio de limpieza Andrés Botibalcas, fue acordado por unanimidad conforme con el dictamen de la Comisión que vuelva a los Jueces Instructores a fin de que se le adare suficientemente en voluntariado en el ejército rojo, para en su vista resolver lo que proceda.

Depuración del Oficial Pedro
Alfega López

Leído el expediente instruido al Oficial de Intervención Don



Pedro Ortega López, y resultando que aparecen contra el mismo cargo en su actuación durante el periodo rijo, el Ayuntamiento conformándose con el fallo de los Jueces Instructores y el dictamen de la Comisión, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 12 de Marzo del año comente, se acordó por unanimidad sancionar a don Pedro Ortega López, con la separación del servicio de la Corporación con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo si le correspondieren, y que se envíe nota del expediente a los Tribunales por aparecer contra dichos empleados cargos que pudieran ser objeto de responsabilidad criminal.

Depuración del Oficial interino Manuel Menus Ossis

Visto el expediente instruido al oficial interino de la Intervención don Manuel Menus Ossis, y resultando que aparecen contra el mismo inculpaciones por las que se encuentra incurso en el apartado del artículo 7º de la Orden de 12 de Marzo del año comente, sobre la depuración de funcionarios, y que se trata de un funcionario interino, el Ayuntamiento acordó por unanimidad destituir del cargo de oficial interino de la Intervención a don Manuel Menus Ossis.

Depuración del Inspector de Tributos Angel Ponce Pedres.

Dada cuenta del expediente instruido para la depuración del Inspector de tributos don Angel Ponce Pedres, y resultando que aparecen cargos contra el mismo, por los cuales debe ser sancionado, como incurso en los apartados b.) y c.) del artículo 4º de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de Febrero del año actual, en el artículo 12 de la Ley de 10 de Febrero del mismo año, y en los apartados a) y b.) del artículo 7º de la Orden de 12 de Marzo del año comente, visto el fallo de los Jueces Instructores, así como el dictamen de la Comisión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad sancionar al Inspector de tributos don Angel Ponce Pedres con la separación del servicio de la Corporación, con prohibición de volver a ocupar en otra.

Depuración de la Obrero del 5º de Limpieza Juana Orada.

Dada lectura del expediente instruido para la depuración de la obrera de la limpieza Juana Orada Esteban, y resultando que no aparecen cargos contra la misma como no sea el de profesar ideas afines a las izquierdas, pero sin hacer alarde de ellas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad admitir al servicio sin sanción a la obrera de la limpieza Juana Orada Esteban.

Depuración del Maestro Fidel Saltaña Herrer.

Examinado el expediente instruido para la depuración del Maestro

municipal Don Fidel Santamaria Henes, y resultando que de los cargos que
aparecen contra el mismo, y que no han sido desvirtuados de ser sanciona-
do como incurso en el artículo 4º apartado b) c) i) y en el artículo 7º de la
Ley de responsabilidades políticas de 9 de Febrero del presente año, en el arti-
culo 12 de la Ley de 10 de Febrero del mismo año sobre depuración de funcionarios
públicos, y en los apartados a) b) y d) del artículo 7º de la Orden del 12 de
Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración Local,
visto el fallo de los Jueces Instructores confirmado por el dictamen de la Comisión
nombrada para examinar las propuestas de sanción, el Ayuntamiento acordó
por unanimidad imponer al Jefe municipal Don Fidel Santamaria Henes,
la sanción de separación del servicio de la Corporación con pérdida
de todos sus derechos sin prohibición de volver a emplearse en otros.

Depuración del Jefe de Data-
rios Don Miguel Faura Peñalver.

Dada cuenta del expediente iniciado para la depuración del Jefe de
Datarios Don Miguel Faura Peñalver, el Ayuntamiento acordó por una-
nidad que vuelva de nuevo a los Jueces Instructores para que propongan
sanción en lo que afecta a la conducta y actividades político-sociales de
dicho empleado sin perjuicio de que en su día se le instruya otro expe-
diente administrativo, según proponen si así procediera.

Depuración del Aparejador
Don Enrique Ubeda Rubio.

Dada lectura del expediente iniciado para la depuración del
Aparejador municipal Don Enrique Ubeda Rubio, y resultando que no
aparecen cargos contra su actuación durante la época roja, el Ayuntamiento
acordó por unanimidad admitirle al cargo sin sanción, pero haciendo
constar que esta admisión no creará derechos algunos, y que continuará
por ahora como interino, hasta que su plaza sea sacada a concurso
en forma legal.

Depuración del Interventor de Ar-
bitrios Don Raimundo Ruiz Arceizana.

Examinado el expediente iniciado para la depuración del Interventor
de arbitrios Don Raimundo Ruiz Arceizana, y resultando del mismo que debe
ser sancionado como incurso en la Ley de responsabilidades políticas de 9
de Febrero del presente año artículo 4º apartado b) y c) en el artículo 12
de la Ley de 10 de Febrero del mismo año, fijando normas para la depu-
ración de funcionarios públicos, y en el artículo 7º apartado a) y b) de la
Orden de 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Adminis-
tración Local, el Ayuntamiento conformándose con el fallo de los Jueces
Instructores confirmado por el dictamen de la Comisión encargada de
examinar las propuestas, acordó por unanimidad sancionar al In-



terventor de arbitros don Ramundo Ruiz Arsuñaza, con la separación del servicio de la Corporación sin prohibición de volver a ocupar en otra.

Dada lectura de instancia de don Manuel Buenos Paz, oficial de Intervención en situación de excedencia voluntaria desde el año 1935, solicitando la incorporación de nuevo al servicio activo, y resultando que conforme al párrafo 3º del artículo 39 del Reglamento de personal administrativo de este Ayuntamiento, los excedentes voluntarios podrán solicitar el reintegro cuando lleven un año por lo menos en tal situación, ocuparán la primera vacante de su clase y categoría con el sueldo que le correspondiere, considerando que en esta fecha existe plaza vacante en la Intervención de la clase y categoría asignada a la plaza que ocupaba el solicitante, y que éste ha sido depurado sin sanción, el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo solicitado por don Manuel Buenos Paz, incorporándole al servicio activo en la clase y categoría y con el sueldo que le correspondiera.

Dada cuenta del pliego de condiciones para sacar a concurso el servicio del transporte de carnes desde el Matadero municipal a las tabladajas, se acordó por unanimidad aprobarlo, y que se anuncie el concurso en forma reglamentaria.

Dada cuenta del expediente de suplemento de crédito que formula la Intervención de fondos para cubrir las siguientes atenciones:
Suplementación:

Capítulo 1º artículo 11º concepto 47. = Operaciones de quintas, 1.000 pesetas; capítulo 2º artículo 2º concepto 53. = Material Alcabala, 1.500 pesetas; capítulo 4º artículo 4º concepto 74. = Combustible caldera Matadero, 1.000 pesetas; capítulo 5º artículo 1º concepto 85. = Material Administración de Rentas, 1.000 pesetas; capítulo 6º artículo 1º concepto 99. = Quebrante de moneda, 500 pesetas; capítulo 6º artículo 1º concepto 100. = Material para Lealtad, 2.000 pesetas; capítulo 6º artículo 1º concepto 102. = Material para Concejalía, 500 pesetas; capítulo 6º artículo 1º concepto 104. = Alquiler de máquinas de escribir, 500 pesetas; capítulo 6º artículo 1º concepto 106. = Gastos menores, viajes, 500 pesetas; capítulo 7º artículo 1º concepto 116. = Agua para fuentes, 5.000 pesetas; capítulo 7º artículo 2º concepto 125. = Efectos Parque de

El oficial don Manuel Buenos Paz, solicita volver al servicio.

Después de emitirse para sacar a concurso el transporte de carnes.

Suplemento de crédito nº 3.

limpiados, 500 pesetas; capítulo 7º artículo 2º concepto 126. = Amortización del ganado, 1.000 pesetas; capítulo 8º artículo 1º concepto 145. = Material sanitario Casa de Locos, 1.000 pesetas; capítulo 8º artículo 1º concepto 146. = Material sanitario Casa de Locos, 2.000 pesetas; capítulo 8º artículo 1º concepto 149. = Medicamentos a enfermos pobres, 5.000 pesetas; capítulo 10 artículo 1º concepto 165. = alquileres locales Escuelas, 5.000 pesetas; capítulo 10 artículo 1º concepto 166. = Casa habitación Maestros, 5.000 pesetas; capítulo 11 artículo 1º concepto 184, obras en edificios municipales 9.500 pesetas; capítulo 11 artículo 3º concepto 188. = obras de calles 18.000 pesetas. = Total. - 60.500 pesetas.

Habilitar. - Capítulo 9º artículo 7º concepto 62 bis. = Subsidio familiar. = 13.810 pesetas. Total. - 74.310 pesetas. - Resumen. - Importe total debrado 74.310 pesetas, importe total complementado 60.500 pesetas, importe total habilitado 13.810 pesetas - 74.310 pesetas, cuyo importe ya citado es de 74.310 pesetas, se sacará del cobrante de la liquidación del ejercicio de 1935, y resultando que la operación está justificada debidamente, fue tanto el Interventor como el Secretario de la Corporación informan favorablemente, que después de ser aprobados por la Comisión Gestora se ha expuesto al público el expediente, sin que se haya formulado reclamaciones contra el mismo, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el suplemento de crédito nº 3 con carácter definitivo.

Y no pudiéndose tratar otros asuntos, se levantó la sesión a las diez horas y treinta y dos minutos, y se extiende la presente acta de la misma que firman todos los que asisten de que yo Secretario certifico.

Fernando de

Antonio Jarama

Manuel

Castro Nolasco

Francisco Saiz

Francisco Carrasco

Miguel de Diego

Santiago Caldera



Porfirio Franco Muna

Pedro Martínez

Atico de Cea

[Signature]

J. de ...

D. Audalio Díez

J. ...

[Signature]

Sesión extraordinaria del día 9 de Diciembre de 1939.

Año de la Victoria.

1ª de Presupuestos.

En las Casas Consistoriales de Chamartin de la Rosa a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las doce y media en punto por la convocatoria en forma legal, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Felix de Cea San Martin, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los señores Tenientes de Alcalde, Concejales Don Emilio Landis Mallat, Don Fermín Benaben Pérez, Don Ramón Guillen Alonso, Don Francisco Sanjuan Roman, Don Audalio Díez de las Heras, Don Francisco del Prado Lara, Don Pedro Martínez Gimeno, Don Atico de Cea Luengo, Don Juan Bautista López, Don Francisco de las Rodriguez, Don Santiago Calderin Garcia, Don Legunundo Ceuent Campos, Don Octavio Robledo Luis, Don Francisco Comasco Ben. No asistieron por encontrarse enfermos Don Carlos Lomas Navarra, Don Antonino Perina Redondo, Don Porfirio Franco Muna y Don Angel de Diego Díez.

Abierta la sesión y o secretario di lectura íntegra al acta

Aprobación del Presupuesto de 1940

de la anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

A continuación se entró en el orden del día con la discusión de los Presupuestos ordinarios para el próximo año de 1940.

Se da lectura de la Memoria suscita por la Comisión de Hacienda, de la que presenta el Interventor y de los artículos del Estatuto Municipal, de la Ley Municipal, y del Reglamento de Hacienda que tratan de la materia así como de los demás documentos referentes al presupuesto que según la Ley han de acompañarse al mismo, y quedan enterados.

Seguidamente el Sr. Sanjuán, explica la labor de la Comisión, la cual se ha atenido en un todo a las disposiciones vigentes, en particular a las Circulares recientes que ha dado el Gobierno referentes a la asistencia en los gastos. Señala la pequeña entrada que se propone en los sueldos de los empleados, dada la carencia de la vida, especialmente en los más modestos, y añade que respecto a obras, no se ha consignado la cantidad necesaria, porque ésta irá a un presupuesto extraordinario.

Comienza la discusión en el Presupuesto de Ingresos.

Capítulo 1º. = Se aprueban todos los artículos, conceptos y partidas por unanimidad y sin discusión.

Capítulo 2º. = Queda igualmente aprobado por unanimidad con todos sus conceptos.

Capítulo 3º. = En igual forma se aprueba por unanimidad sin discusión.

Capítulo 5º. = Queda aprobado unánimemente en su totalidad.

Capítulo 7º. = Igualmente se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Capítulo 8º. = El Sr. Guillen solicita aclaraciones respecto al arbitrio con pines, explicándole al Sr. Sanjuán en nombre de la Comisión la forma en que se ha redactado la Ordenanza, con lo cual, el Sr. Guillen se muestra conforme y sin más discusión queda aprobado por unanimidad este Capítulo con todas sus partidas y conceptos.

Capítulo 9º. = Se aprueba por unanimidad en todos sus contenidos.

Capítulo 10º. = Igualmente queda aprobado unánimemente con todas sus partidas y artículos.

Capítulo 11º. = Se acuerda por unanimidad aprobar el artículo único de este Capítulo, quedando con ello aprobado el Presupuesto de ingresos a reserva de las modificaciones que pueda sufrir al discutir los Ordenan-



das de placaciones asi como las partidas de gasto.

Seguidamente se discute el

Presupuesto de Gastos.

Capitulo 1º. = Se aprueban sin discusion las partidas consignadas en los articulos 2º, 3º. En el articulo 4º el Sr. Prado pregunta si se ha tenido en cuenta al consignar la partida referente al pago, al contratista de las obras de la Casa Consistorial el expediente que existe sobre irregularidades en las mediciones. El Sr. Secretario le adama que como quiera que aun se le deben cantidades crecidas al contratista, y las mediciones han sido para la recepcion provisional, y todo a reserva de la recepcion definitiva, no es óbice la consignacion de la cantidad anual que ha de satisfacerse, con lo cual se da por satisfecho el Sr. Prado, y se aprueba por unanimidad la partida. En el concepto 15 el mismo Sr. del Prado hace referencia al contrato del fidejuss de volares con las cantidades que hay que satisfacer al Sr. Forzales (Don Francisco), contratista de este trabajo, y se acuerda que la Comision estude dicho contrato y el Ayuntamiento resolvera en su dia, sobre si procede o no este pago, sin perjuicio de aprobar, como se aprueba la consignacion. Sin más discusion se aprueban por unanimidad las restantes partidas, quedando aprobados todos el Capitulo primero.

Y siendo la hora de las catorce y veinte, se levanta la sesion, para continuarla el lunes proximo a las doce y se extiende la presente acta de la misma que firman todos los asistentes de que yo Secretario certifico.

Alcalde

Secretario

Castor Bollado

Mensajero

Fernando Carrasco

Francisco Laguna

Miguel del Rizo

Alcalde

Porfirio Franco Muro y Ramos es Puro

Pedro Martínez

Atico de Cea Santiago Calderón

Juan Montejó

F. del Prado

Laudalio Díez

S. Venancio

Sesión extraordinaria del día 11 de Diciembre de 1939.

Año de la Victoria.

2^a de Presupuestos.

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa a once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las doce en punto, previa convocatoria en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix de Azpe Iturrutia, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los Señores de Alcalde, Concejales Don Emilio Landis Valent, Don Tomás Benabau Pérez, Don Ramón Guillen Alonso, Don Francisco Sanjuan Romero, Don Laudalio Díez de las Heras, Don Francisco del Prado Lara, Don Pedro Martínez Quiroga, Don Atico de Cea Luengo, Don Juan Montejó López, Don Francisco de Paz Rodríguez, Don Santiago Calderón García, Don Segismundo Clement Campos. No comparecieron los señores Don Carlos Lomas Navarro, Don Antenor Pérez Redondo, Don Porfirio Franco Quiroga, Don Carlos Roberto Luis, Don Francisco Amador Pérez, Don Angel de Diego Díez.



Abierta la sesión y o leídas las actas de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y autorizada.

Acto seguido continuó la discusión del presupuesto de gastos para el año de 1940, comenzando con el Capítulo 2.º - Artículo 1.º, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Artículo 2.º - En los gastos de representación de la Alcaldía, el Sr. Guillen lee un escrito proponiendo aumentar dicha consignación en 6.000 pesetas ó sea que se consiguiera 12.000 pesetas, fundamentándose no solo en el trabajo que pesa sobre el Sr. Alcalde, sino atendiendo a la dignidad y la Autoridad que representa, teniendo además frases de elogio para el Sr. Alcalde actual don Felix de Azpe. La Presidencia agradece al Sr. Guillen sus manifestaciones y la buena intención que le guía al hacer la propuesta, pero entiende que debe retirarla y en todo caso que él por su parte se acuesta del cabal, como efectivamente lo hace, ocupando la Presidencia el Sr. Landis, Primer Teniente Alcalde.

El Sr. Sanjuan dice, que la Comisión estuvo conforme con el espíritu que anima la propuesta del Sr. Guillen, pero entiende que las presentes circunstancias son de austeridad que recomiendan las Autoridades y por eso acordaron que quedase esta partida conforme estaba en años anteriores. Interviene el Sr. Guillen en su propuesta y justifica el Sr. Sanjuan, estimando que en la cuestión moral se encuentra conforme, pero teniendo en cuenta la situación económica del Ayuntamiento, no la cree procedente. Propone el Sr. Landis que se consiguiera 10.000 pesetas. Interviene el Sr. Prado para manifestar que el Presidente de la Comisión de Hacienda tiene el deber ineludible de defender el proyecto como lo hace, y añade que después de haber oído las opiniones que se han sustentado, se atreve a proponer que se consiguiera en esta partida 9.000 pesetas, y así se acuerda por unanimidad. El Sr. Guillen pide que al salir de nuevo la Presidencia el Sr. Alcalde, se le haga por todos una demostración de simpatía, y en efecto vuelve a la Sala el Sr. Presidente y todos puestos en pie le saludan Basos en alto y se dan los gritos de Franco, Franco, Franco, que son máximamente y cla-

inmóvilmente contestado, y el Sr. Alcalde aprueba esta muestra de simpatía de sus compañeros de Consejo. Sin más discusión queda aprobado por unanimidad el capítulo segundo.

Capítulo 3º = Se aprueba por unanimidad y sin discusión todas las consignaciones del mismo en sus distintos artículos y conceptos.

Capítulo 4º = Se da lectura a un escrito del Sr. Cea, Delegado de Alumbrado, proponiendo se eleve a 6.000 pesetas el haber del Jefe del servicio eléctrico, y se acuerda desestimarla, teniendo en cuenta que se le ha reconocido un ascenso y un finis de 500 pesetas. Queda aprobado por unanimidad el artículo 1º así como el 2º y el 4º. En el artículo 5º el Sr. Prada explica y razona la nueva consignación del jornal de un guarda jurado, tan necesario en este término municipal y se aprueba en discusión.

Igualmente se aprueba por unanimidad sin discusión los artículos 6º y 7º.

En el artículo 8º son aprobados máximamente los conceptos 91, 92, 93, 94 y 95 y en el 96 a propuesta del Sr. Landis, se consiguan 1.000 pesetas para rotulación de calles, teniendo en cuenta que volverán los nombres de éstas que tenían antes del año 1931. Queda aprobado el capítulo cuarto en su totalidad.

Capítulo 5º = Se acuerda por unanimidad aprobar todas las partidas consignadas en el mismo.

Capítulo 6º = Se da lectura de una instancia de los empleados administrativos más modestos, que tienen el sueldo inicial de 3.000 pesetas, solicitando que en vez de 750 pesetas que se les cuben, se aumenten sus haberes en 1.000 pesetas, teniendo en cuenta la carencia actual de la vida, y se toma en consideración, acordando por unanimidad elevar los sueldos a 4.000 pesetas, según solicitan. Sin más variación se acordó por unanimidad aprobar todos los artículos, conceptos y partidas, quedando aprobado el capítulo sexto.

Capítulo 7º = Se aprueba por unanimidad sin discusión las partidas de los artículos 1º y 2º hasta llegar a la 150, en la cual el Sr. Prada entiende que con 10.000 pesetas que se consiguan no hay lo suficiente para adquirir una camioneta para el servicio de buques que por otra parte la considera innecesaria, y en cambio le parece imprescindible un coche para los diversos servicios del Municipio, por lo cual



propone se suprima este artículo, y se consignen 15.000 pesetas en otro concepto, para adquisición de un coche destinado a los diversos servicios municipales, entre ellos las salidas por la noche, de los médicos de la Casa de Socorro, para hacer las visitas domiciliarias. El Sr. Sanjuan se muestra conforme con el Sr. Prado. El Sr. Calderín dice, que los servicios de la Casa de Socorro son tan imprescindibles, que ese que el coche que se destina a ellos no debe ni puede ser empleado en otros servicios. El Sr. Alcalde le aclara que mientras se tenga el coche que ahora existe, puede dedicarse solamente a la Casa de Socorro. El Sr. Benaben manifiesta que en otro concepto existe ya una consignación de 15.000 pesetas para el coche de la Casa de Socorro de la que se puede hacer uso en un momento determinado. El Sr. Montijo, como Delegado de Limpieza, considera de necesidad la adquisición de una camioneta para este servicio. El Sr. Alcalde le aclara que una vez anulado el coche "Afly", se podría dedicar a obras, dejando las dos camionetas que existen, dedicadas al servicio de limpieza, y entonces cree que ya estará bien dotado el servicio. El Intendente opina que no se debe quitar completamente la partida, sino reducirla a 5.000 pesetas, y respecto al coche de la Casa de Socorro cree que el que ahora existe se podría utilizar en este servicio. Por fin fue acordado por unanimidad rebajar en 5.000 pesetas esta partida, y en cambio se acuerda también por unanimidad consignar en el Capítulo 2º la partida de 15.000 pesetas para adquirir un coche para los servicios del Ayuntamiento. En el artículo 3º, Cuarentenio, se lee un escrito del Delegado, en el cual pide aumento de sueldo para los empleados de este servicio. Se contesta al Sr. Prado exponiendo el interés de la Comisión de no subir los sueldos de estos jornaleros, teniendo en cuenta las propinas que sacan de los familiares de los difuntos. Se aprueba por unanimidad que queden los haberes de estos funcionarios en la forma que estaban en el proyecto. El Sr. Calcein hace observaciones sobre los devados de los faujas de los servicios del Cuarentenio, y afirma deben rebajarse, porque según datos con que cuenta, se recaudaba más cantidad cuando los faujas eran más económicas.

El Sr. Intendente hace saber que las tarifas esperadas, se han puesto algo más económicas en los próximos presupuestos. Se apuraban en discusión las demás partidas, y queda aprobado el artículo 3º de dicho capítulo séptimo. En discusión se acordó por unanimidad aprobar el artículo 4º.

En el artículo 5º el Sr. Benaben estima que es insuficiente para los gastos de desinfección y despiojamiento, la cantidad de 500 pesetas que se consagran, y después de amplia discusión se acordó por unanimidad consignar para esta atención, la suma de 1.000 pesetas, y en más discusión quedó aprobado totalmente el capítulo séptimo.

Y siendo las catorce y quince, el Sr. Alcalde levantó la sesión para continuarla mañana a las doce, y se extiende la presente acta de la misma que firman todos los que asisten de que yo leantano certifico.

~~Seiscasaspe~~

~~Sandalo Diez~~

~~Antonio Jany~~

~~Memalier~~

~~Francisco Carrasco~~

~~Castor Nollado~~

~~Francisco Sanjuan~~

~~Angel de Diego San~~

~~St. Juan~~

~~Sejini Franco mune~~

~~Francisco Paz~~

~~Pedro Martinez~~

~~Juan Montijo~~

~~Atico de Paz~~

~~Santiago Calderon~~

~~San Pedro~~

~~Juan~~



Sesion extraordinaria del dia 12 de Diciembre de 1939.

Año de la Victoria.

3^o de Presupuestos.

En las Casas Consistoriales de Chamartin de la Rosa a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las doce en punto, para convocatoria en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Felix de Azpe San Martin, celebró sesion extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los señores Tenientes de Alcalde y Concejales don Emilio Landis Mallent, don Fermín Benaben Perez, don Ramon Guillen Alonso, don Francisco Sanjuan Romero, don Nabalio Diaz de los Heras, don Francisco del Pazo Lara, don Pedro Martner Quiros, don Atico de Cea Cuenpo, don Juan Montepi Lopez, don Francisco de las Rodriguez, don Santiago Calderon Garcia, don Segismundo Omeit Campo, don Carlos Roberto Luis, don Angel de Diego Ruiz. No asistieron los señores don Carlos Santos Navarro, don Antonino Pessira Redondo, don Rufino Franco Ruiz, don Francisco Carrasco Perez.

Abierta la sesion y o Secretaris di lectura integra al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad paralizada.

Seguidamente comienza la discusion del presupuesto municipal de gastos con el

Capitulo 8^o = Se da lectura de instancia de varios Médicos, Comadronas y Particantes, solicitando el régimen de turnos en vez de los quinquenios que actualmente disfrutan. El Sr. Sanjuan, expone el contenido de la Comisión de Hacienda en este asunto, contrario a la propuesta por tratarse de titulados que fuera de las horas de trabajo tienen otros negocios por las consultas y labores propias de su profesion, y el Ayuntamiento mostrándose conforme con el contenido de la Comisión, acordó por una-

unidad desertar la voluntad. El Sr. Sordis solicita la creación de la plaza de Odontólogo, ya que se ha visto que el titular que actualmente ejerce estos servicios accidentalmente, tiene un excesivo trabajo, lo cual prueba que es necesaria la creación de esta plaza. El Sr. Prads se opone a ello por entender que la Comisión de Hacienda estudió este caso, no estimando necesaria la creación de la plaza no solo por no considerarla indispensable ni mucho menos obligatoria, sino además porque ello crearía un gasto que la Inspección de Sanidad obligaría a aumentar con más personal y material y además porque existen en el pueblo otras entidades como la Cruz Roja que tienen servicios dentales gratuitos. El Sr. Sordis certifica en el sentido de que podría crearse un derecho ó tasa por asistencia de este servicio a familias acomodadas, lo cual compensaría el gasto. El Sr. Interventor hace aclaraciones sobre el asunto. Los señores Guillen y Remont, opinan que es necesario este servicio para los pobres de la Villa. El Sr. Interventor se remite a la Orden de Gobernación publicada recientemente sobre asistencia en los gastos. Interviene la Presidencia manifestando que lo que hay que discutir y razonar es si la plaza de Odontólogo es o no necesaria. Toman la palabra varios señores Concejales y por fin se acuerda por unanimidad no crear la plaza de Odontólogo. Se aprueba por tanto únicamente el artículo 1º de este capítulo. En el artículo 3º se discute la creación de la Farmacia municipal. Informa el Sr. Martínez Guzmán estimando que no conviene al Ayuntamiento, ya que la experiencia lo ha demostrado en otros municipios, teniendo en cuenta que no se puede prohibir que con las recetas de Beneficencia se vaya a otra farmacia a que los despachen, estando autorizadas. Sin embargo, como quiera que la mayoría de los medicamentos existen en el Ayuntamiento por una donación que se fue hecha, se acuerda por unanimidad aprobar la consignación. En el mismo artículo se suprime la partida de gastos de un dispensario anti-tuberculoso, en vista de que con arreglo a una disposición reciente hay que consignar el dos por ciento para la lucha anti-tuberculosa. Queda aprobado por unanimidad el artículo 3º, así como los demás artículos, excepto y partidas del capítulo octavo.

Capítulo 9º. = Se aprueban sin discusión y por unanimidad



todos sus artículos y conceptos.

Capítulo 10º. - Son aprobados sin discusión los artículos 1º, 2º y 3º. En el artículo 6º que ha sido suprimido hace observar el Sr. D. Ángel Quijano, D. D. que se trata como excesivo foroso por supresión del servicio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Técnicos las tres cuartas partes del sueldo que actualmente disfruta, cuya consignación debe ponerse en el Presupuesto, y previa discusión del asunto se acordó por unanimidad consignar en el concepto correspondiente el importe de las tres cuartas partes de los haberes de Don Ángel Quijano, y con ello quedan aprobados todos los partidas y conceptos así como los artículos del capítulo décimo, quedando éste aprobado por unanimidad en su totalidad.

Capítulo 11º. - Al comenzar la discusión de este capítulo se da lectura de un oficio que envía el Arquitecto segundo interino Sr. Ambrosio Anayo, exponiendo la necesidad de los servicios del Arquitecto cuya plaza se pretende suprimir en el proyecto de Presupuesto. Terminada la lectura, el Sr. Sanjuan, como Presidente de la Comisión de Hacienda manifiesta que siguiendo las normas de austeridad y economía ordenadas por el Gobierno del Caudillo, la Comisión ha creído oportuno suprimir dicha plaza, porque cree que con un solo Arquitecto y el personal adscrito a la misma, digo a la Oficina, podrán funcionar bien todos los servicios de la misma. El Sr. Alcalde dice que de momento no puede precisar si será suficiente el personal que se diga, pero lo que si le consta, es que los trabajos de la Oficina andan actualmente bastante retrasados. El Sr. Fuertes aclara que si el Ayuntamiento pretende en el año próximo hacer obras de gran relieve, serán necesarios dos Arquitectos. El Sr. del Prado, dice que con una plaza de Arquitecto el Ayuntamiento estará sobradamente atendido, y la Comisión, después de la Corporación acordó por unanimidad suprimir la plaza de Arquitecto segundo.

Se leida tambien una instancia que presenta a la Comisión Sr. D. Feliciano de Delencante Don Pedro Alonso, solicitando el reconocimiento

de trienios. El Sr. Interventor aclara que a este funcionario, es difícil clasificarse, puesto que actualmente trabaja en la oficina como delineante mecánico y si se le considera como técnico, no tiene derecho a trienios, pero que de todas maneras como existe una Comisión nombrada para confeccionar los Reglamentos del personal, entonces es cuando procede el reconocimiento o no del derecho a trienios.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar la petición de los trienios, si bien comprendiendo que es escaso el sueldo que disfrutan los Delineantes acordó por unanimidad elevar el sueldo de éstos a 4.000 pesetas.

Se lee un oficio del Colegio de Aparejadores referido al Ayuntamiento en que se pide para el sueldo de éstos el setenta y cinco por ciento de los que disfrutan los Arquitectos. El Sr. Interventor aclara que la disposición legal a que se alude en el oficio, se refiere únicamente a las Capitales de provincia y a los sueldos de entrada de los Arquitectos, con los cuales se computará el 75% aludido, por lo cual entiende que dicha disposición no afecta a esta Villa, en vista de ello se acordó por unanimidad desestimar el ruego y quedar los sueldos de los Aparejadores tal como vienen consignados en el ante proyecto. Sin más discusión se acordó por unanimidad aprobar en su totalidad los artículos 1º, 2º y 3º del capítulo así como los conceptos y partidas de los mismos quedando aprobados con ellos todo el capítulo once.

Capítulo 13º = Se acordó por unanimidad y sin discusión aprobar todos los artículos y conceptos del mismo.

Capítulo 17º = Se acordó aprobarlo por unanimidad en su único artículo.

Capítulo 18º = Igualmente se aprueba por unanimidad y sin discusión la partida consignada para imprevistos, quedando con ello aprobados en su totalidad el Presupuesto de Gastos. Se hace constar que el Ayuntamiento aprobó igualmente por unanimidad los siguientes aumentos en la aprobación del proyecto de presupuesto de gastos, así como los siguientes aumentos en los ingresos: Gastos:

Capítulo 1º artículo 10º concepto 41.- Excedencias forzosas, se aumentan 3.750 pts.
" 2º " 1º " 57.- (Ocho turnos para el Ayuntamiento, se consignar 15.000 "
" 2º " 2º " 56.- Gastos representación Alcaldía, se aumentan 3.000 "



Capítulo 4º artículo 2º	Concepto 66 = Haberes del personal electricista, se aumentar	500 pesetas.
" 4º " 8º	" 96 = Chapas para calles	850 "
" 5º " 1º	" 97 = Haberes de Inspectores de arbitrio	1.000 "
" 6º " 1º	" 109 = " personal de secretaria	1.500 "
" 6º " 1º	" 113 = " " Admón. de Rentas	500 "
" 7º " 4º	" 159 = Farmacéutico titular	500 "
" 7º " 5º	" 162 = Estación de espejamiento y deglaseación	500 "
" 8º " 3º	" 174 = Servicios Instituto Antituberculoso	12.079'45 "
" 11º " 1º	" 126 = Haberes de los Delineantes	500 "

Ingresos:

Capítulo 8º artículo 1º	Concepto 31 = Licencias apertura establecimientos, se aumentar	10.000 pesetas
" 9º " 2º	" 61 = 20% sobre urbana	2.000 "

Bajas:

Capítulo 4º artículo 1º	Concepto 68 = Pago fluido eléctrico	10.000 pesetas.
" 4º " 1º	" 69 = Material eléctrico	100 "
" 6º " 1º	" 125 = Gastos menores	79'15 "
" 7º " 2º	" 150 = Adquisición camioneta servicio limpiezas	5.000 "
" 8º " 1º	" 172 = Medicamentos de la Beneficencia	500 "
" 8º " 3º	" 176 = Farmacia municipal	4.000 "
" 10º " 3º	" 200 = Colonias escolares	5.000 "
" 11º " 1º	" 208 = Obras en edificios municipales	3.000 "

Seguidamente yo tentavo procedi a dar lectura íntegra de las Ordenanzas de Exacciones las cuales fueron aprobadas por unanimidad sin discusión, así como las tarifas contenidas en las mismas, y cuyas Ordenanzas son las siguientes:

- Ordenanza nº 1. = Licencias para quema de ladrillos.
- " " 2. = Contribuciones especiales.
- " " 3. = Certificaciones.
- " " 4. = Sello municipal.
- " " 5. = Placas, patentes y otros distintivos.
- " " 6. = Licencias para construcciones y obras.
- " " 7. = Inspección de calderas, motores, montacargas, etc.
- " " 8. = Licencias de apertura de establecimientos.

- Ordenanza nº 9. = Inspección de Casas de Baño.
- " " 10. = Laboratorio municipal.
- " " 11. = Servicio de desinfección de locales.
- " " 12. = Servicios del Matadero.
- " " 13. = Licencias para la morza de pozos negros.
- " " 14. = Servicios de alcantarillado.
- " " 15. = Ocupación de canalizaciones con tuberías, hilos y cables.
- " " 16. = Servicios del Cementerio.
- " " 17. = Asistencia médica.
- " " 18. = Mudanzas.
- " " 19. = Aprovechamiento del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública.
- " " 20. = Apertura de zanjas, calas, pozos, etc.
- " " 21. = Ocupación de la vía pública con vallas, puntales, arpillas y andamios.
- " " 22. = Entrada de Carnajes en edificios particulares.
- " " 23. = Rejas de pisos.
- " " 24. = Miradores, toldos y cortinas.
- " " 25. = Mesas y veladores.
- " " 26. = Kioscos.
- " " 27. = Puestos, barracas y casetas de espectáculos.
- " " 28. = Carnaval, verbenas y demás fiestas.
- " " 29. = Viaductos y rieles en la vía pública.
- " " 30. = Derecho tasa sobre rodaje.
- " " 31. = Tránsito de perros.
- " " 32. = Tránsito de vacas, cabras y burras de leche.
- " " 33. = Casas de cerdos.
- " " 34. = Venta en ambulancia.
- " " 35. = Escaparates, muestras, carteles y anuncios.
- " " 36. = Casinos y círculos de recreo.
- " " 37. = Patente Nacional de tracción mecánica.
- " " 38. = Cesión del 20% de Urbana.
- " " 39. = " " 20% sobre industrial y de comercio.
- " " 40. = Recargos sobre industrial y de comercio.
- " " 41. = Recargos sobre impuestos de gas y electricidad.
- " " 42. = Cédulas personales.
- " " 43. = Recargo sobre la contribución de Utilidades.



- Ordenanza nº 414 = Arbitrio sobre bebidas.
- " " 45 = " sobre Games, volatería y caza.
- " " 46 = " sobre solares sin edificar.
- " " 47 = " sobre incremento del valor de los terrenos.
- " " 48 = " sobre Inquilinato.
- " " 49 = " sobre el producto neto de Compañías anónimas.
- " " 50 = " sobre Pompas fúnebres.

Y igualmente se acordó por unanimidad a propuesta de la Intervención, solicitada de la Delegación de Hacienda de la Provincia, la aprobación de la supresión de las Ordenanzas del Lavadero municipal que no existe por haber sido destruido por la guerra y de la Escuela de Artes y Oficios por supresión de este servicio, y asimismo la del arbitrio con que no fiscal referente a edificios que carecen de fosa séptica.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar las bases por las que ha de regirse el Presupuesto, así como el Índice de valoraciones para los arbitrios de Plus-Valía y Solares, acordando igualmente que la subida actual que se hace a los funcionarios en sus jornales, habiendo por lo excepcional de las circunstancias, no afecte a los fijos que vienen percibiendo.

El Sr. Caldeón da las gracias al Ayuntamiento en nombre de la Cruz Roja, por la subvención concedida a la misma.

Los señores Interventor y Secretaris en nombre de todo el personal hacen presente a la Corporación la gratitud del mismo por la subida de los sueldos en las circunstancias actuales, entretando a Sr. Alcalde que toda la Corporación por su parte estima justa esta subida y aparece la colaboración que le han prestado los funcionarios para la confección de los Presupuestos.

Por último como resultado de la discusión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar como definitivas las siguientes cifras:

Pte-

<u>Supuesto de Gastos:</u>		<u>Pesetas.</u>
Capítulo 1º = Obligaciones generales	-----	823.504' 39
" 2º = Representación municipal	-----	29.000' 00
" 3º = Vigilancia y seguridad	-----	122.820' 00
" 4º = Policía urbana y rural	-----	256.354' 80
" 5º = Recaudación	-----	167.632' 00
" 6º = Personal y material de oficinas	-----	258.083' 52
" 7º = Salubridad e higiene	-----	353.654' 00
" 8º = Beneficencia	-----	273.167' 25
" 9º = Asistencia social	-----	82.475' 00
" 10º = Instrucción pública	-----	113.300' 00
" 11º = Obras públicas	-----	127.554' 00
" 13º = Fomento de los intereses comunales	-----	1.500' 00
" 17º = Agrupación forzosa de municipios	-----	4.806' 95
" 18º = Gastos imprevistos	-----	2.000' 00
<u>Total del presupuesto de Gastos</u>		<u>2.615.891' 91</u>

<u>Presupuesto de Ingresos:</u>		<u>Pesetas.</u>
Capítulo 1º = Rentas	-----	51.422' 20
" 2º = Aprovechamiento de bienes comunales	-----	11.500' 00
" 3º = Subvenciones	-----	133.000' 00
" 5º = Eventuales y extraordinarios	-----	45.864' 40
" 7º = Contribuciones especiales	-----	152.000' 00
" 8º = Derechos y tasas	-----	492.350' 00
" 9º = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales	-----	376.255' 31
" 10º = Imposición municipal	-----	1.343.500' 00
" 11º = Multas	-----	10.000' 00
<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>		<u>2.615.891' 91</u>

Ymporta el Presupuesto de Gastos	-----	2.615.891' 91 pts.
" " " de Ingresos	-----	2.615.891' 91 "
<u>Diferencia</u>	-----	<u>0.000.000' 00 "</u>

Se acuerda exponer al público por el tiempo parlamentario para oír reclamaciones tanto el Presupuesto como las Ordenanzas de



Aspe



Exacciones, remitiendo copia de ambos en los demás documentos a la Delegación de Hacienda de la Provincia, para su aprobación definitiva.

Fue cuando enovados con otro objeto, se levantó la sesión a las cuatro horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta de la misma que firman todos los que asistieron, de que yo levanto certifico.

Pedro de Aspe

Francisco Jany

Mernabeu

Francisco Saiz

Cristóbal Colgado

Francisco Carrasco

Francisco Saiz

Holanda

Miguel de Dios Díez

Pedro Martínez

Soledad Francis Muna

Agustín

Francisco
Santiago Calderón

Atico de Cruz

Juan Montijo

Sandalo Díez

J. de Prado

S. Saiz

Dili-

~~gencia~~ Chamartin de la Rosa a Trece
de Diciembre de 1939 = Año de la
Victoria = Por no haber asistido número
suficiente de señores concejales no se pudo
celebrar la sesión ordinaria convocada para
hoy y certifico.

L. L. Secrest^{no}

~~Diligencia~~ Chamartin de la Rosa a catorce
de Diciembre de 1939 = Año de la Victoria =
Por no haber asistido número suficiente
de señores concejales no se pudo celebrar la
sesión ordinaria convocada para hoy y certi-
fico.

L. L. Secrest^{no}

Sesión ordinaria del día 15 de Diciembre de 1939.

Año de la Victoria.

En las Casas Consistoriales de Chamartin de la Rosa a quince
de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las
ocho de la tarde en la Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix de Cepe San Martin,
celebró sesión ordinaria, el Ayuntamiento de este, correspondiente al



Alps

cuanto trimestre, en segunda convocatoria por no haber comparecido el suficiente de Concejales en la anterior, a lo que asistieron los señores Concejales de Alcalde y Concejales Don Emilio Claudio Galbut, Don Fermín Benaben Ben, Don Ramón Guillen Alfonso, Don Francisco Sainjuan Romero, Don Pascualis Diaz de las Heras, Don Francisco del Prado Lara, Don Pedro Martinez Jimeno, Don Atico de Cea Luengo, Don Juan Montepi Lopez, Don Francisco de los Riquies, Don Santiago Calderin Garcia, Don Segismundo Clement Campos, Don Castro Robledo Luis, Don Francisco Canasco Perez y Don Angel de Diego Diaz. No asistieron por encontrarse enfermos Don Carlos Lomas Narau, Don Antonino Pereira Redondo y Don Porfirio Franco Aguirre.

Abierta la sesión y se procedió a la lectura íntegra al auto de la anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

26. = Seguidamente se entró en el orden del día dando lectura a los informes que emite la Comisionada nombrada para dictaminar en la propuesta de Doña Edelmira Espinosa Ramirez sobre ruta de nuevos terrenos en la calle de Arqués de Nueva esquina al Paseo de la Dirección, y cuyo acuerdo de adquisición fue tomado por los señores, haciendo por tanto la propuesta a fin de que este Ayuntamiento se ratifique en tal adquisición. Después de amplia discusión se acordó por unanimidad, que tanto la propuesta de Doña Edelmira Espinosa como el dictamen de la Comisionada, pasen a informe de las Comisiones de Hacienda y Obras.

27. = Se da cuenta del dictamen que formularon los Arquitectos Don Anselmo Arellano y Don Ernesto Alfaro, nombrados oficialmente por el Colegio de Arquitectos de Madrid, como Peritos para que emitan informe en el expediente seguido al Arquitecto de este Ayuntamiento Don José María Blaja, en virtud de la revisión que se hace de dicho expediente, por haberse acogido el interesado a la Orden de 8 de Mayo del año actual, y en cuyo dictamen los Arquitectos del Colegio manifiestan, que no es de su competencia el resolver si faltó o no el Reglamento de técnicos municipales, trabajados en obras particulares, en cuanto a su aspecto jurídico, opinando no obstante profesionalmente, que Don José María Blaja Cobia, tenía perfecto

Comisionada para compra de terrenos a Doña Edelmira Espinosa

Dictamen de los Arquitectos en el expediente seguido al Sr. Blaja.

derecho a trabajar particularmente, al no existir prohibición expresa de hacerlo (parte) en los bases del concurso, en el que le fué adjudicada la plaza de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Bramante de la Riba, y que no pudo lesionar los intereses del Ayuntamiento al certificar obras en mediciones discutibles, por cuanto todas ellas eran mediciones a buena cuenta, y el pago definitivo exige una liquidación con medición total no efectuada con el Arquitecto Don José María Raja Cobia, sin es norma usual y corriente en la construcción que en las certificaciones a buena cuenta se midan las obras con matemática exactitud. El Sr. Lanjuar manifiesta que aún cuando aparece resuelto algunos puntos, no contesta en el dictamen a todo lo que se le ha pedido y pide que se vuelva a solicitar contesten dichos Arquitectos más concretamente. El Sr. Alcalde por su parte manifiesta que esta petición debe hacérsela la Comisión que ha sido designada para este asunto, y se acuerda por unanimidad que la Comisión solicitase de los Arquitectos del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, conteste concretamente a los puntos que le tiene interesados el Ayuntamiento.

Vada cuenta de instancia de Don Juan Antonio Lope Peñís, solicitando se le reponga en el cargo de Administrador de Rentas, del cual fué desposeído en virtud de expediente en el año 1935, se acordó por unanimidad que se le com la Mesa para estudio de la Comisión de depuración.

En la instancia de Don Pedro Rodríguez Montero, Vigilante de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, solicitando se le conceda la propiedad en tal cargo por estar comprendido en los beneficios que a los interinos otorga la cuarta disposición transitoria, en su apartado d), de la vigente Ley Municipal de 2 de Julio de 1935, informa favorablemente la misma el Negociado de Estadística y Personal, y en su virtud y al amparo de la disposición citada, se acuerda por unanimidad conceder la propiedad en el cargo de Vigilante de arbitrios a Don Pedro Rodríguez Montero.

Se da lectura al dictamen de los Jueces Instructores encargados de la depuración del personal de este Ayuntamiento, en el expediente seguido al Intante Don Manuel Meirás Vilariño, y cuyo dictamen dice así: "Los Jueces Instructores que suscriben, tienen el honor de

D. Juan Ant. Lope Peñís, pide ser repuesto en el cargo de Admin. rentas.

D. Pedro Rodríguez Montero, pide la propiedad en el cargo de Vigilante Municipal.

Depuración del Intante Manuel Meirás Vilariño



Ade

Exponer a V. y al Ayuntamiento de su digna Presidencia, lo siguiente: Que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento municipal de esta Villa, Manuel Merino Velasco debe ser sancionado como incurso en el artículo 4º apartado E) (K) y (L) de la Ley de Responsabilidades políticas de 9 de Febrero del presente año, y en el artículo 7º apartado A) y D) de la Orden de 12 de Marzo último, sobre depuración de empleados de la Administración local en relación con el Movimiento Nacional: Que como a parante de estos hechos, aparece la afirmación de testigos, de haber pertenecido al Partido Comunista, aunque con posterioridad al Movimiento, lo que el inculcado no solo suelta en sus declaraciones, sino que rotundamente niega en su hoja de descargos, y con todo, el hecho no desvirtuado de "que en la actualidad sigue manifestándose en contra de lo que el Gobierno Nacional significa", caso que el interesado no solo no niega, sino que ni siquiera contesta. = Por todo lo cual, estos Jueces Instructores entienden que la sanción que se le debe imponer, es la de separación del servicio de la Corporación, señalada en el artículo 8º de dicha Orden". Y el Ayuntamiento de conformidad con la propuesta, acuerda por unanimidad separar del servicio con carácter definitivo al Sr. Alcalde Manuel Merino Velasco, y que se pase a los Tribunales este dictamen por la responsabilidad que de él se deduce para el inculcado.

Los propios Jueces Instructores dictaminan en el expediente de depuración seguido al Sr. Alcalde de arbitrio Manuel González Galán, en el sentido de que terminado en cuenta los cargos que se deducen en el mismo y el carácter de interino con que desempeña su plaza de Sr. Alcalde, se darán concluido el expediente y lo someten a la liberación del Ayuntamiento por si éste entiende que es aplicable la libre separación del servicio, que se establece en el artículo 14 de la Orden de 12 de Marzo del año actual, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad separar del servicio con carácter definitivo al Sr. Alcalde de arbitrio Manuel González Galán, que venia desempeñando dicho cargo con carácter interino.

Depuración del Sr. Alcalde Manuel
González Galán

Depuración del Guardia Leoncio
Hernandez Ferrández.

Los señores Jueces Instructores en el expediente seguido al Guardia Municipal de este Ayuntamiento don Leoncio Hernandez Ferrández, determinan lo siguiente: "Los Jueces Instructores que suscriben, tienen el honor de exponer a V. S. y al Ayuntamiento de su digna Presidencia lo siguiente: Que el Guardia Municipal de este Ayuntamiento Leoncio Hernandez Ferrández, debe ser sancionado como incurso en la Ley de responsabilidades políticas de 9 de Febrero del presente año, artículos 4.º apartado b), y en la Orden de depuración de funcionarios de la Administración local de 12 de Marzo último, artículo 7.º, apartado a) y d). Pero que tenida en cuenta su actuación durante el Gobierno Provisional Nacional, y con anterioridad al mismo, puesta de manifiesto en las declaraciones de los testigos que en este expediente han declarado, la sanción que le debe ser impuesta es la señalada en 4.º lugar en el artículo 8.º de la citada Orden en su párrafo primero, esto es, suspensión de empleo y sueldo durante un mes. No obstante V. S. y el Ayuntamiento que tan dignamente Preside, resolvieran lo que en justicia pudiese, y el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen acuerda por unanimidad imponer al Guardia Municipal de este Ayuntamiento don Leoncio Hernandez Ferrández la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo.

Depuración de la Obrera de la Limpieza
Micaela Martínez.

En virtud del informe favorable de los Jueces Instructores encargados de la depuración del personal de este Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad admitir sin sanción alguna a la obrera de la limpieza Micaela Martínez García, si bien debe seguir prestando sus servicios con carácter eventual.

Depuración del Guardia Antonio
Prieto Solana.

Los Jueces Instructores del expediente de depuración determinan en el seguido al Guardia Municipal de este Ayuntamiento Antonio Prieto Solana, en el sentido de que no encontrando cargo alguno contra él, entienden y así lo proponen, que sea admitido a su cargo sin sanción alguna y con todos los derechos que puedan corresponderle, y el Ayuntamiento de conformidad con la propuesta, acordó por unanimidad admitir sin sanción y con todos sus derechos al Guardia Municipal Antonio Prieto Solana.

Depuración del Sereno Antonio
Moyano Moyano.

Los Jueces Instructores del expediente de depuración determinan en el seguido al Sereno Antonio Moyano Moyano, en el sentido de que



no encontrando cargo alguno contra él, entienden y así lo proponen que sea admitido a su cargo, sin sanción alguna, y en todos los derechos que puedan corresponderle, y el Ayuntamiento de conformidad con la propuesta, acordó por unanimidad admitir sin sanción y en todos los derechos al Sr. Sr. Antonio Moyano Moyano.

Depuración del Sr. Sr. Ángel Nuñez Senau.

Los Jueces Instructores del expediente de depuración dictaminan en el sentido al Sr. Sr. Ángel Nuñez Senau, en el sentido de que no encontrando cargo alguno contra él, entienden y así lo proponen, que sea admitido a su cargo, sin sanción alguna y en todos los derechos que puedan corresponderle, y el Ayuntamiento de conformidad con la propuesta, acordó por unanimidad admitir sin sanción y en todos sus derechos al Sr. Sr. Ángel Nuñez Senau.

Adjudicación del concurso de la limpieza de Pozos Negros a D. Fulgencio Pombo.

Se da lectura al acta de apertura de pliegos presentados al concurso para el servicio de extracción de pozos negros, y resultando que se han presentado tres proposiciones, una suscita por Don Fulgencio Pombo Cubilledo, ofreciendo llevar a cabo el servicio con la tarifa de 15 pesetas cada auto tanque de cuatro metros cúbicos, la segunda proposición suscita por Don Alejandro Martín Martínez, ofreciendo realizarlo con arreglo a la siguiente tarifa: cuba de cuatro mil litros, quince pesetas, cada cuba de mil litros, cinco pesetas, cuba interior de cuatro mil litros, veinte pesetas, y comprometiéndose a mejorar el servicio en el sentido de llevar dos tanques automóbiles de cuatro mil litros, y un auto cuba de mil litros, y la tercera proposición suscita por Don Fulgencio Pombo Cubilledo comprometiéndose a efectuar el servicio con arreglo a la tarifa de 13'25 pesetas cada cuba de cuatro metros cúbicos. Considerando que si bien la proposición suscita por Don Alejandro Martín Martínez, mejora el servicio en el sentido de llevar dos tanques automóbiles de cuatro mil litros y un auto cuba de mil litros, la tercera proposición presentada y suscita por Don Fulgencio Pombo Cubilledo, la presenta

0109
con una tarifa más barata y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones que figuran en el concurso, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que se han cumplido todos los preceptos legales en esta materia y que la tercera proposición suscita por Don Fulgencio Pombo Cubillas es la que beneficia más a los intereses del Municipio, acuerda por unanimidad adjudicar con carácter definitivo al expresado Don Fulgencio Pombo Cubillas, el concurso de extracción de pozos negros, en la tarifa de doce pesetas veinticinco céntimos cada cuba de cuatro metros cúbicos.

D. Enrique Leyra pide ser
seguir al el cargo de Aparejador.

Dada lectura a instancia suscita por Don Enrique Leyra Sánchez-Delgado, manifestando que al instaurarse la República se le planteó en su propio expediente la incompatibilidad de otro cargo que ejercía con el de Aparejador de este Ayuntamiento y que en su virtud solicita en renuncia a resultas del fallo que recaiga en su día del expediente que interpuso, en el que solamente se discute la incompatibilidad, y resultando que el Abogado Jurídico informa lo siguiente: "Vista la instancia suscita por el Aparejador Don Enrique Leyra Sánchez-Delgado, y apareciendo en el presupuesto vigente para el año en curso en el capítulo 11º artículo 1º concepto 172, de una manera específica, clara y terminante la existencia de una consignación en cuenta de 3.500 pesetas como remuneración para los servicios de un empleado de la clase citada y supernumerario que en tal concepto la desempeñará en tanto y cuanto se suscite el recurso del solicitante, y habida cuenta, de que con el renuncia que aquel solicita no existe perjuicio para la Corporación puesto que se no prosperar el recurso tal retribución la percibirá el propio interesado y titular de la plaza, y por el contrario aun en el peor de los casos de que aquella apelación fuera resuelta satisfactoriamente para el recurrente, traería como consecuencia inherente el abono por parte del Municipio de todos los haberes que se hubiesen devengado durante el tiempo invertido en la sustanciación, con el consiguiente y grave perjuicio para las arcas municipales.



Ade

en el supuesto de que tal consignación hubiera sido percibida por persona distinta del solicitante, ya que tales servicios habrían de ser abonados dos veces, al sustituto y al sustituido, estemos que quedaria animados en tal hipótesis, puesto que se trata de percibir a aquellos haberes que le hubieran sido abonados desde la fecha en que se acordare su suspensión hasta a quella otra en que la resolución firme le fuera notificada, y sin que en tal proceder suponga para este Ayuntamiento hacer objeción a la oposición que a tal recurso formuló en su día; el Ayuntamiento acordó por unanimidad aceptar la petición que formula siempre que previamente haga una declaración jurada de haber renunciado al cargo que le hacia incompatible, y sin que en tal caso suponga que el Ayuntamiento hace objeción a la oposición que a tal recurso formuló en su día, quedando el interesado sujeto como los demás funcionarios a lo que en su día pudiera resultar del expediente de separación que ha de iniciarse.

Se da lectura a instancia de Don Julián Rueda Quinto, en la que manifiesta que en fecha 23 de agosto de 1935, le fue concedida licencia por el Ayuntamiento, para aburrir de compra-venta de pieles, en unas naves construidas al efecto en la Avenida del Generalísimo Francos n.º 60, siempre que se cumplieran los preceptos que para esta clase de establecimiento determinan las leyes en vigor; que posteriormente a la concesión de esta licencia se inició un expediente en el que se requirió a los vecinos colindantes para que presentaran las reclamaciones que estimaran oportunas, que como resultado de este expediente se presentaron cuatro reclamaciones en una sola instancia, y esta a la Escuela de Orientación Profesional, siendo esta última derivada al Gobernador Civil de la Provincia, el cual después de oír a los interesados resolvió que podía concederle la licencia, si bien haciendo cumplir los preceptos que determina el Reglamento de Limpieza Municipal de 17 de Noviembre de 1935; que en virtud de las disposiciones de

D. Julián Rueda, pide se le autorice la instalación de un negocio de pieles.

este Reglamento fue requerido por el Ayuntamiento, para presentar una sucinta Memoria descriptiva del trabajo a efectuar, así como un croquis en la escala uno por doscientos detallando la situación de los locales que comprende el establecimiento, y otro croquis en la escala de uno por mil con la situación de la fábrica proyectada, y el de los edificios que se encuentran en el radio de cien a quinientos metros, según la importancia de la industria ó establecimiento; que todos estos documentos fueron remitidos en los plazos que se señalaron y en estas circunstancias se posesionó el Ayuntamiento del Frente Popular, y uno de sus primeros acuerdos fue el de clausurar al dicente el almacén de pieles a que se alude, en tener en cuenta los gastos que se le ocasionaron con la construcción de las naves para la industria, y que con objeto de animar el país y con la licencia que le fue concedida para el alumbrado, se decidió a construir el edificio del nº 60 de la Avenida de Paralimón, haciendo un enorme sacrificio económico, que suponía entonces cualquier construcción, debido a las huelgas y demás exigencias de este ramo; que en su ejecución y al amparo de lo que preceptúan las leyes vigentes y en especial el citado Reglamento de Sanidad municipal de 17 de Noviembre de 1925, que califica esta industria de incómoda, pero nunca de insalubre ni peligrosa, y que autoriza el establecimiento de las mismas en los cascos de las poblaciones siempre que se cumplan los preceptos que para ella se exigen, como ocurre en establecimientos iguales enclavados en Madrid en las calles de Divisoria, Ronda de Segovia, Ronda de Valencia, etc, todos ellos instalados en núcleos de población más densa de el que se trata. El Sr. Alcalde manifestó, que habiendo examinado el expediente con todos sus antecedentes resolvió formular una consulta a la Inspección Provincial de Sanidad, la cual por oficio contestó, que con arreglo a la Ley de 17 de Noviembre, las industrias declaradas incómodas no pueden establecerse en los cascos de las poblaciones, y que por tanto y con arreglo a la citada Ley había de negarse la solicitud de Don Julián Pineda Benito; que en virtud de dicho oficio au-



Calle



plió la consulta en el sentido de que si esta norma había de aplicarse en la licencia del expresado Sr. Rueda, o tenía que extenderse a otros establecimientos similares que ya venían funcionando en iguales condiciones, e igualmente entretó por oficio la Inspección Provincial de Sanidad, en el sentido de que las industrias similares ya establecidas tendrían que ser trasladadas a una distancia de cien a quinientos metros de todo núcleo de población. En virtud el Ayuntamiento Puro acuerda por unanimidad, denegar la licencia solicitada por Don Julián Rueda Prieto, para establecer en la Avenida del Generalísimo Franco una industria de compra-venta de pieles y secaderos de las mismas, acordándose igualmente requerir a los propietarios de todas las industrias similares que funcionen en el término, para que en un plazo que no exceda de tres meses, trasladen dichos industrias a una distancia de cien a quinientos metros de todo el núcleo de población.

El Sr. Alcalde solicita del Puro se le conceda una licencia de treinta días, para resolver asuntos propios fuera de la localidad, y el Ayuntamiento Puro acuerda por unanimidad concederle dicha licencia.

El propio Sr. Alcalde da lectura a una petición que formula el Cuartelillo de la Guardia Civil de "El Puro" solicitando se le facilite por el Ayuntamiento unos rótulos de la Casa Cuartel, un asta para la bandera Nacional pintada, una tablero de órdenes también pintada, y una bandera Nacional a elección del Ayuntamiento, y éste acuerda por unanimidad facilitarles todo lo expresado previo informe de la Intervención de Fondos.

El Sr. del Prado señala que al aprobar el Presupuesto no se ha tenido en cuenta el otorgar un perdón de multas o una demora en el pago de los arbitrios. El Sr. Alcalde le contesta que para tomar un acuerdo sobre este asunto, debe, a su juicio estar presente el Interventor para lo cual ha requerido su presencia.

El mismo Sr. del Prado señala el hecho anormal de

La alcaldía solicita licencia para asunto propio

Petición de Cuarte de la Pura del Puro de ciertos utensilios.

Petición para otorgar un perdón o demora en los arbitrios impuestos.

Petición para que dar lugar a clases de cobros con la máxima equidad.

La Comisión de Solares existe un volumen de expedientes para la exacción del arbitrio desde 1931 que es exorbitante, y opina que en la mayoría de los casos no ha entrado dentro de la psicología de este Municipio y está un poco elevado, y manifiesta que no va a proponer que no se cobre, pero teniendo en cuenta la situación de muchos vecinos, debe estudiarse alguna fórmula para este arbitrio no se haga impopular por lo que propone un estudio a fondo de esta cuestión, proponiendo fórmulas para resolverlo con normas de la mayor equidad. El Sr. Alcalde dice que le parece bien las indicaciones del Sr. del Prado, y cree que los técnicos del Ayuntamiento con la Comisión de Hacienda pueden estudiar este asunto para dar facilidades en el pago a los interesados, y el Ayuntamiento Plus acuerda por unanimidad designar para el estudio de este asunto a los señores del Prado, Sanjuan, con el Intendente, y el Administrador de Rentas. El Sr. Guillen por su parte abunda en lo dicho por el Sr. del Prado por refiriéndose al arbitrio de Plus-Valía, que se encuentra en condiciones análogas, y se acuerda que forme parte de la Comisión nombrada el Sr. Guillen, y que se estudie conjuntamente los casos de los arbitrios de Plus-Valía y Solares.

El Sr. del Prado hace presente que se ha sostenido una guerra en favor de la justicia durante tres años, y en cuyo tiempo se ha tenido un enemigo encarnizado que es la U. R. R. S. S. y que ahora ha apedreado brutalmente a Finlandia, y pide en esta el sentimiento por esta opresión, y la alegría de la fe con que se defienden, y que se envía en este sentido a la Liga de Finlandia una nota de este acuerdo, y el Ayuntamiento Plus acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Sr. del Prado.

El Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones que viene haciendo para que puedan penetrar en el territorio sin autorización especial los taxímetros de Madrid y en lo que tiene especial interés el Sr. del Prado, y señala que no dejará de la mano este asunto hasta resolverlo definitivamente.

El Sr. Díez de las Heras denuncia que se vende aceite a precios abusivos y clandestinamente y pide se corten estos abusos. El Sr. Alcalde manifiesta que ya ha tomado medidas

Propuesta de sentimiento por la opresión a que ha sido sometida Finlandia por la U. R. R. S. S.

Peticiones para que se tomen medidas contra la venta del aceite a precios abusivos.

Peticiones para que se tomen medidas contra la venta del aceite a precios abusivos.



Entre estos casos, se encuentran severamente otros los que se encuentran y solamente se tropieza con la dificultad de escaso personal para ejercer una estrecha vigilancia, por lo cual pide la colaboración de todos para denunciar los casos que sepan.

Se da lectura del oficio de la Campaña de desinfección a petición del Sr. Benaben, y el Sr. Alcalde hace saber que ya se han dado las normas precisas para el cumplimiento de lo que se interesa. El Sr. Benaben señala que ahora es cuando se tropieza con la parte económica en este asunto, que no se tuvo en cuenta en los Presupuestos, teniendo presente las instalaciones que se exigen en dichos comunicados, y el Sr. Alcalde por su parte, opina que se debe discutir la procedencia o improcedencia de atender a este gasto. Por fin el Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado del oficio.

El Sr. Janjau pide la palabra para hacer constar que habiendo observado que existen algunas quejas en relación con las normas que se han seguido con anterioridad a la constitución del Ayuntamiento, en el fallo de los expedientes de depuración del personal, y con el fin de acallar las censuras que sobre ellos pudieran recaer al Municipio, estima que si fuera factible se viera el medio de hacer una revisión de dichos expedientes. Le contesta el Sr. Alcalde, manifestando que se ha procurado en todo momento resolver con el mayor espíritu de justicia, pero no obstante, para satisfacción de todos, encuentra acertadas las observaciones que hace el Sr. Janjau, atinando que puede llevarse a estudio este asunto.

El Sr. Paz se refiere a las Cooperativas que desde el año 1934 tenía establecidas en esta villa el Partido Socialista, con la denominación de "El Arco Iris", y señala que para pertenecer a las mismas se exigía estar afiliados a dicho Partido o a la U. G. E., y además una aportación de cien pesetas, y pregunta si le diga si estas Cooperativas

Opinión sobre la campaña de desinfección.

Petición de revisión de los expedientes de depuración del personal.

Petición para que se monte que como funciona la Cooperativa "El Arco Iris".

siguen funcionando con dicho carácter. Le contesta el Sr. Alcalde que según los antecedentes que él tiene, en la actualidad estas Cooperativas vienen funcionando con personal de derechos, y sin ningún carácter marxista, al fin bien, si ello no es cierto interesa se le denuncie el caso para resolver en consecuencia. Rectifica el Sr. Paz y señala, que no obstante entiende que los socios tienen perfecto derecho a reclamar las cien pesetas que se les exigió para pertenecer a las mismas. Interviene en la discusión el Sr. Guillen para manifestar, que estas Cooperativas tendrán ineludiblemente que ponerse en las condiciones dadas por el Gobierno del Partido para funcionamiento de las mismas. Existe el Sr. Alcalde en manifestar, que los antecedentes que él tiene son, que estas Cooperativas funcionan legalmente, pero no obstante para satisfacción del Sr. Paz, si el Ayuntamiento lo cree oportuno puede hacerse una información para comprobar, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se abra una información para comprobar si las Cooperativas de referencia funcionan legalmente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las catorce horas, extendiéndose la presente acta de la misma que firman todos los presentes, de que yo Secretario certifico.

Filidease

Castor Robledo

Francisco Saiz

Emilio Juncos

Mercedes

Francisco Carrasco

Helena

Arturo de Caceres

Santiago Calderín

Teodoro Franco Muga

Ángel de Diego Díez

Martín
Luis



Juan Montijo

Juan Benito
Dandalo Diaz

Francisco Parra - Pedro Martinez
S. Ferrer

Sesion extraordinaria del dia 30 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.

En las Casas Consistoriales de Chamartin de la Rosa a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde Don Emilio Sanchez Mallent, celebró sesion extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, a la que asistieron los señores Tenientes de Alcalde y Concejales siguientes: D. Ferrn Bernabeu Perez; D. Ramon Guillen Alfonso; D. Francisco Guzman Romero; D. Dandalo Diaz de las Heras, D. Alfo de las Luengas, D. Juan Montijo Lopez, D. Santiago Calderin Garcia, D. Hipolito Clement Campos, D. Francisco Canales Perez, D. Angel de Diego Diaz, no asistieron y presentan excusa D. Francisco del Prado Lara, D. Pedro Martinez Jimeno, D. Francisco de Paz Rodriguez, D. Carlos Lomas Navarro, D. Antoniano Pereira Pidero, D. Porfirio Franco Munoz y D. Pastor Robledo Luis.

Abierta la sesion se leuó el acta de la anterior que fue apelado por unanimidad y autorizada.

Dada cuenta del expediente instruido por los señores nombrados para la depuración de personal, al Aparajado D. Enrique Leyra Sanchez Melgar y resultando que la Comisión encargada de revisar los fallos de los señores Inspectores, aprueba la propuesta que se hace en el mismo, el Ayun-

Depuración del Ayuntamiento de Don Enrique Leyra Sanchez Melgar.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar dicha propuesta y en su virtud admitir sin sanción al Aportador de este Ayuntamiento D. Enrique Lupa Sanchez Melgar.

Los Sres. Instructores encargados de la depuración del personal, en el expediente seguido al Chero de Limpieras de este Ayuntamiento D. Domico Prados Durango, formulan la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartado c) y l) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año; en el artículo 12 de la Ley del mismo mes, sobre depuración de funcionarios públicos y en el artículo 7.º apartado a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Movimiento Nacional, y en su virtud proponen la sanción señalada en 5.º lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno, visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Sres. Instructores, aprobatoria del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Corporación al Chero de Limpieras D. Domico Prados Durango.

Se da lectura al expediente seguido al Matarife del Matarife municipal de esta Villa Alejandro Aparicio Perez, formulando la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartado c) e) k) y l) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año; en el artículo 12 de la Ley de 10 del mismo mes, sobre depuración de funcionarios públicos y en el artículo 7.º apartado a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Movimiento Nacional y en su virtud proponen la sanción señalada en 5.º lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno, visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Sres. Instructores, aprobatoria del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Corporación

Depuración del Chero de Limpieras
D. Domico Prados Durango.

Depuración del Matarife
Alejandro Aparicio Perez.



Depuración del Ganadero Domingo Asatur Hernandez.

ción al Matarife del Matadero Municipal de esta villa Alejandro Aparicio Perez.

Los Jueces Instructores de los expedientes de depuración del personal, en el expediente seguido al efecto de limpieza Domingo Martín Hernández, formulan la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4º apartado b) y c) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año; en el artículo 12 de la Ley de 10 de febrero del mismo año sobre depuración de funcionarios públicos y en el artículo 7º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último, sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Movimiento Nacional y en su virtud proponen la sanción señalada en 5º lugar en el artículo 8º de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructores, aprobatorio del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Corporación al efecto del servicio de limpieza Domingo Martín Hernández.

Depuración del empleado Pedro Durán Ferrón.

Se da lectura al expediente seguido al empleado de arboleros Pedro Durán Ferrón, formulando la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4º apartados b) y c) y k) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año; en el artículo 12 de la Ley de 10 del mismo mes sobre depuración de funcionarios públicos y en el artículo 7º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último, sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Movimiento Nacional, y en su virtud proponen la sanción señalada en 5º lugar en el artículo 8º de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces

213
Instrutores, aprobatorio del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Corporación al empleado de arbitrio Pedro Durán Ferrán.

Los Sres. Instrutores de los expedientes de depuración del personal, en el expediente seguido al Vigilante de Arbitrios Mariano Piñada, formularon la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados c) y l) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año; en el artículo 12 de la Ley de 10 del mismo mes, sobre depuración de funcionarios públicos y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Marzo último sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Ministerio Nacional, y en su virtud proponen la sanción señalada en 5.º lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, el Ayuntamiento Pleno vistó el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento, para revisión de los fallos de los Sres. Instrutores, aprobatorio del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Corporación al Vigilante de Arbitrios Mariano Piñada.

Se da lectura al expediente de depuración seguido al obrero de limpietas Pedro Benito Fernández, formulando la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados c) y l) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año; en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Marzo último sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Ministerio Nacional, y en su virtud proponen la sanción señalada en 5.º lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, el Ayuntamiento Pleno vistó el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Sres. Instrutores, aprobatorio del

Depuración del empleado Mariano Piñada.

Depuración del obrero Pedro Benito Fernández.



Cruje



misimo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Cooperación al efecto del servicio de Limpieza Pedro Benito Fernández.

Depuración del Matarife Vicente
Barreras Rodríguez.

Los Jueces Instructores de los expedientes de depuración del personal, en el expediente seguido al Oficial de Matarife Vicente Barreras Rodríguez formularon la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados e) i) y k) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año; en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Marzo último, sobre depuración de funcionarios de la Administración Local en relación con el Movimiento Nacional, y en su virtud proponen la sanción señalada en 5.º lugar en el artículo último de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructores apelativos del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia destituir con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo, al Oficial de Matarife Vicente Barreras Rodríguez.

Depuración del empleado Vicente
Ripio Andrés.

Se da lectura al expediente de depuración seguido al empleado de la Oficina Férrica Vicente Ripio Andrés, formulando la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados b) c) e) k) y l) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año; en el artículo 12 de la Ley del mismo mes y año, sobre depuración de funcionarios públicos y en el artículo 7.º apartados a) b) y d) de la Orden de 12 de Marzo último sobre depuración de funcionarios de la Administración Local en relación con el Movimiento Nacional, y en su virtud

proponer la sanción señalada en último lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructores, aprobatorio del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia destituir con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo, al empleado de la oficina Técnica Vicente Pápio Andris.

Los Jueces Instructores de los expedientes de depuración del personal, en el expediente seguido al empleado del Matadero Lorenzo Casares Griego, formularon la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados e), i) y k) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año, y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último, sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Ministerio Nacional, y en su virtud proponer la sanción señalada en último lugar del artículo 8.º de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructores, acordó por unanimidad destituir con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo, al empleado del matadero Lorenzo Casares Griego.

Se da lectura al expediente de depuración seguido al chico de limpieza Teodoro Sanchez Gonzalez, formulando la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados k) y l) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año; en el artículo 13 de la Ley de 10 del mismo mes y año, sobre depuración de funcionarios públicos y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último, sobre depuración de funcionarios de la administración local en relación con el Ministerio Nacional, y en su virtud proponer la sanción señalada en 5.º lugar

Depuración del empleado
Lorenzo Casares Griego

Depuración del chico
Teodoro Sanchez Gonzalez



Aste



en el artículo 8.º de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructores, apoderados del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Cooperación al chico de limpieza Federico Sanchez General.

Depuración del obrero Victoriano Polo del Sar.

Los Jueces Instructores de los expedientes de depuración del personal, en el expediente seguido al chico del Matadero Victoriano Polo del Sar, formularon la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados k) y l) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año, y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último, sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Movimiento Nacional, y en su virtud proponen la sanción señalada en 5.º lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, separación del servicio de la Cooperación, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructores, apoderados del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia destituir con pérdida de todos sus derechos, al chico del Matadero Victoriano Polo del Sar.

Depuración del obrero Tomás Martínez Ruano.

Se da lectura al expediente de depuración seguido al chico de limpieza Tomás Martín Ruano, formulando la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados d) c) y e) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año, y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último, sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Movimiento

Nacional y en su virtud proponen la sanción señalada en 5.º lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Municipales, aprobatorio del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Corporación al cese del servicio de Limpieza Ferris Martín Ruano.

Los Jueces Municipales de los expedientes de depuración del personal, en el expediente seguido al cese de Limpieza Máximo García Martín, formularon la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados c) y l) de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero del corriente año y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último sobre depuración de funcionarios de la Administración Local en relación con el Ministerio Nacional, y en su virtud proponen la sanción señalada en 5.º lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Municipales aprobatorio del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Corporación al cese de Limpieza Máximo García Martín.

Se da lectura al expediente de depuración seguido al empleado de Arbitrio Pascual Rojas Aguado, formulando la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados l) c) y h) de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero del corriente año, en el artículo 12 de la Ley de 10 del mismo mes sobre depuración de funcionarios públicos y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último sobre depuración de funcionarios de la Administración Local en relación con el Ministerio Nacional,

Depuración del obrero Máximo García Martín

Depuración del empleado Pascual Rojas Aguado



11/12

y en su virtud proponen la sanción señalada en 5.º lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructores, aprobatorio del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Cooperación al empleado de arbitrio Pascual Bejar Aguado.

Los Jueces Instructores de los expedientes de depuración del personal, en el expediente seguido al efecto de limpias Joaquín Quiruga Fernández, formulan la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados c) y l) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año, y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último, sobre depuración de funcionarios de la Administración Local en relación con el Ministerio Nacional, y en su virtud proponen la sanción señalada en 5.º lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructores, aprobatorio del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Cooperación al efecto de limpias Joaquín Quiruga Fernández.

Se da lectura al expediente de depuración seguido al Guardia municipal José Robles Rueda, formulando la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartado k) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año, en el artículo 13 de la Ley de 10 del mismo mes y año, sobre depuración de funcionarios públicos y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último, sobre depuración de

Depuración del obrero Joaquín Quiruga Fernández.

Depuración del Guardia José Robles Rueda.

funcionarios de la Administración local, en relación con el Ministerio Nacional, y en su virtud proponen la sanción señalada en último lugar en el artículo 8.º de la Orden de 12 de Mayo, y el Ayuntamiento Pleno, visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructores, aprobatorios del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia destituir, con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo, al Guardia municipal José Robles Rueda.

Depuración del empleado E.
de finca Marín Alcal.

Los Jueces Instructores de los expedientes de depuración del personal, en el expediente seguido al efecto del Matadero Euldefonso Marín Alcal, formulan la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año, artículos 4.º apartados c) e) k) y l); en la de 10 de febrero de este mismo año, fijando normas para la depuración de funcionarios públicos, artículo 12, y en la Orden de 12 de Mayo último sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Ministerio Nacional, y en su virtud proponen la sanción señalada en 5.º lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructores, aprobatorios del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Cooperación al empleado del Matadero Euldefonso Marín Alcal.

Depuración del empleado Fra-
nco Gómez Hernández.

Se da lectura al expediente de depuración seguido al empleado de arbitrios Francisco Gómez Hernández, formulando la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados b) c) e) y k) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del presente año; en el artículo 12 de la Ley de 10 del mismo mes y año sobre depuración de funcionarios públi-



cos y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Movimiento Nacional, y en su virtud proponer la sanción señalada en 5.º lugar en el artículo 8.º de la citada Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructoros, apoderados del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Cooperación al empleado de arbitrio Mariano Genser Hernández.

Depuración del obrero Gabriel Padilla Martínez.

Los Jueces Instructoros de los expedientes de depuración del personal, en el expediente seguido al obrero del servicio de limpiadoras Gabriel Padilla Martínez, formulando la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del presente año, artículo 4.º apartados c) y d) y en la Orden de 12 de Mayo del año en curso sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Movimiento Nacional, artículo 7.º apartado a) y en su virtud proponer la sanción señalada en 5.º lugar en el artículo 8.º de la citada Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructoros, apoderados del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Cooperación al obrero del servicio de limpiadoras Gabriel Padilla Martínez.

Depuración del empleado Pedro Merino Vilariño.

Se da lectura al expediente de depuración seguido al empleado del Matadero Pedro Merino Vilariño, formulando la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados e) h) y l) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del presente año; en el artículo 13 de la Ley de 10 del

13
245
mismo mes, sobre depuración de funcionarios públicos y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Movimiento Nacional, y en su virtud proponen la sanción señalada en 5.º lugar en el artículo 8.º de la citada Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructores, aprobatoria del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Corporación al Matarife Pedro Merino Vilarino.

Los mismos Jueces Instructores de los expedientes de depuración del personal, en el expediente seguido al chofer Antonio Linares Serena, formularon la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados c) k) y l) de la Ley de Responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año; en el artículo 12 de la Ley de 10 del mismo mes y año sobre depuración de funcionarios públicos y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último, sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Movimiento Nacional, y en su virtud proponen la sanción señalada en último lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructores, aprobatoria del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia destituir con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo, al chofer Antonio Linares Serena.

Se da lectura al expediente de depuración seguido al Oficial del Plus Valía, Gaspar Cristian Hernández, formulando la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados c)

Depuración del Chofer Antonio Linares Serena.

Depuración del empleado Gaspar Cristian Hernández.



k) y l) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año, en el artículo 12 de la Ley del mismo mes y año de fecho sobre depuración de funcionarios públicos y en el artículo 7º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Marzo último, sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Ministerio Nacional, y en su virtud proponen la sanción señalada en último lugar en el artículo 8º de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructores, apelatoria del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia destituir con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo al Oficial del Plus Valía, Gaspar Celisán Hernández.

Depuración del Odeuana Bautista Bienvenido Utriza

Los Jueces Instructores de los expedientes de depuración del personal, en el expediente seguido al Odeuana Bautista Bienvenido Utriza, formulan la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4º apartados c) e) k) y l) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año; en el artículo 12 de la Ley del 10 del mismo mes y año sobre depuración de funcionarios públicos y en el artículo 7º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Marzo último, sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Ministerio Nacional, y en su virtud proponen la sanción señalada en 5º lugar en el artículo 8º de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructores, apelatoria del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Cooperación al Odeuana Bautista Bienvenido Utriza.

Deposición del Matadero
Mamuel Fernández Domínguez.

Sequidamente se dió lectura al expediente de depu-
nación seguido al Matadero, Mamuel Fernández Domínguez,
formulando la propuesta en el sentido de que debe su-
sanciarse como incurso en el artículo 4.º apartados c) y
h) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero
del corriente año y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la
Orden de 12 de Mayo último, sobre depuración de funcio-
narios de la Administración Local en relación con el Ministerio
Nacional, y en su virtud proponer la sanción señalada
en 5.º lugar en el artículo 8.º de la citada Orden, y el Ayun-
tamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada
por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los
Jueces Instructores, aprobatoria del mismo, acordó por
unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia
separar del servicio de la Cooperación al Matadero del Mate-
dero municipal de esta Villa, Mamuel Fernández Do-
mínguez.

Deposición del Guardia Eloy
Diez Orejas.

Los Jueces Instructores de los expedientes de depu-
nación del personal, en el expediente seguido al Guardia
municipal Eloy Diez Orejas, formulan la propuesta en
el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el
artículo 4.º apartados h) y l) de la Ley de responsabilidades
políticas de 9 de febrero del corriente año, y en el artículo 7.º
apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último, sobre
depuración de funcionarios de la Administración local en rela-
ción con el Ministerio Nacional, y en su virtud proponer la
sanción señalada en 5.º lugar en el artículo 8.º de dicha Or-
den y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión
nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos
de los Jueces Instructores, aprobatoria del mismo, acordó por
unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia sepa-
rar del servicio de la Cooperación al Guardia municipal
Eloy Diez Orejas.

Deposición del empleado Agos-
tín González Gascón.

Sequidamente se dió lectura al expediente de depu-
nación seguido al empleado del Matadero, Agustín González



Masedo, formulando la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados e) y h) de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero del corriente año, y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último, sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Movimiento Nacional, y en su virtud proponer la sanción señalada en 5.º lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructores, aprobatoria del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Corporación al empleado del Matadero Agustín Genesale Masedo.

Depuración de Matarife Víctor
Martín Fernández

Los Jueces Instructores de los expedientes de depuración del personal, en el expediente de depuración seguido al Matarife Víctor Martín Fernández, formularon la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados c) h) y l) de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero del corriente año; en el artículo 12 de la Ley de 10 del mismo mes sobre depuración de funcionarios públicos y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Movimiento Nacional y en su virtud proponer la sanción señalada en 5.º lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, y el Ayuntamiento Pleno visto el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructores, aprobatoria del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia separar del servicio de la Corporación al Matarife del Matadero municipal de esta Villa Víctor Martín Fernández.

Depuración del empleado Pascasio González García.

Seguidamente se dió lectura al expediente de depuración seguido al empleado de arbitrio Pascasio González García, formulando la propuesta en el sentido de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartado c) b) y e) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año y en el artículo 7.º apartado a) b) y d) de la Orden de 12 de Mayo último sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Movimiento Nacional, y en su virtud proponer la sanción señalada en último lugar en el artículo 8.º de la citada Orden, y el Ayuntamiento Pleno vistó el informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para revisión de los fallos de los Jueces Instructores, apelatoria del mismo, acordó por unanimidad aprobar el fallo y en su consecuencia destituir con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo, al empleado de arbitrio Pascasio González García y que se remita a los Tribunales, certificación del pliego de cargos, por si pudiera deducirse alguna responsabilidad de orden criminal.

En el expediente instruido por los Jueces encargados de la depuración de personal, a la obra eventual del servicio de limpiezas, Herminia Sanguera Gutiérrez, proponer que se acuerde si le es aplicable lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 12 de Mayo del corriente año, sobre depuración de funcionarios de la Administración local, y vistó asimismo el informe de la Comisión nombrada para revisar los fallos de los Jueces Instructores, el Ayuntamiento acordó por unanimidad separar definitivamente del servicio con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle, a la obra eventual del servicio de limpiezas de este Ayuntamiento Herminia Sanguera Gutiérrez.

Los Jueces Instructores en el expediente seguido al suceso de esta Villa Julian Bergas Gordillo, manifiestan que en la actualidad dicho suceso no presta servicio

Depuración de la obra de la limpieza Herminia Sanguera.

Depuración de suceso Julian Bergas Gordillo.



y que ha presentado la renuncia de su cargo, por cuyo motivo lo declaran concluido, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado.

Depuración de Sereno José Bartolomé García.

Los Jueces Instructores en el expediente seguido al sereno de esta Villa José Bartolomé García, manifiestan que en la actualidad dicho sereno no presta servicio y que ha presentado la renuncia de su cargo, por cuyo motivo lo declaran concluido, y el Ayuntamiento acuerda darse por enterado.

Depuración de Sereno Alfredo Olmos Añela.

Los Jueces Instructores en el expediente seguido al sereno de este Ayuntamiento Alfredo Olmos Añela, manifiestan que en la actualidad dicho sereno no presta servicio y que ha presentado la renuncia de su cargo, por cuyo motivo lo declaran concluido, y el Ayuntamiento acuerda darse por enterado.

Los Jueces Instructores de la depuración del Personal dan cuenta de haber terminado su labor.

A continuación se da cuenta de oficio que remiten los Jueces Instructores encargados de la depuración del personal dando cuenta de haber terminado la labor que les fue encomendada, y que si en el auto escrito de la justicia del que no quisieron desistirse jamás, hubo algún error, nunca cometido o sabido, fue este con seguridad a favor de la misericordia, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado y que conste el agradecimiento de la Corporación por el celo que han puesto en el desempeño de su cometido.

Queda con la Mesa el escrito de D. Juan Ant. Lopez Pérez pidiendo la reposición en su cargo.

Dada cuenta de instancia de D. Juan Antonio Lopez Perez, solicitando la reposición en el cargo de Administrador de Rentas, se acordó por unanimidad que quede sobre la Mesa para su estudio.

Aprobación del Suplemento de crédito n.º 4.

Se da cuenta de haber estado expuesto al público durante el tiempo reglamentario y de no haberse presentado reclamación alguna contra el suplemento de crédito n.º 4, que presenta la Intervención de fondos

importante 131.000 pesetas para referir los siguientes capítulos, artículos y conceptos: al capítulo 1º artículo 4º concepto 5 créditos reconocidos 75.000 pesetas; al capítulo 2º artículo 11 concepto 46 licencias puros y determinados 2.000 pesetas; al capítulo 2º artículo 2 concepto 93 material para la Alcaidía 1000 pesetas; al capítulo 4º artículo 4 concepto 63 fluidos y energía eléctrica 10.000 pesetas; al capítulo 4º artículo 8 concepto 81 gastos de calefacción 10.000 pesetas; al capítulo 5 artículo 1 concepto 87 filas y material registro de solares 10.000 pesetas; al capítulo 5 artículo 1 concepto 90 alquiler locales arbitrarios 500 pesetas; al capítulo 5 artículo 2 concepto 93 participación de exenciones 1.000 pesetas; al capítulo 6 artículo 1 concepto 94 personal de Secretaría 1.500 pesetas; al capítulo 6 artículo 1 concepto 100 material para Secretaría 1000 pesetas; capítulo 6 artículo 1 concepto 106 gastos menores, rajes etc 1000 pesetas; capítulo 7º artículo 2 concepto 126 mantenimiento de ganado 2000 pesetas; capítulo 7 artículo 2 concepto 127 esquileo y asistencia veterinaria 500 pesetas; capítulo 7 artículo 3 concepto 127 entinos de caridad y anteprias 5000 pesetas; capítulo 8 artículo 1 concepto 146 material sanitario casa de Secano 2.500 pesetas; capítulo 10 artículo 1 concepto 165 alquiler locales escuelas 5000 pesetas; capítulo 10 artículo 3 concepto 175 ropas escolar 3.000 pesetas. En su virtud y teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos rigentes en esta materia, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar con carácter definitivo el suplemento de créditos nº 4 y que pase a Intervención para su archivar.

En el recurso de reposición interpuesto por D. José María Plaja contra acuerdo por el cual se le destituyó del cargo de Arquitecto municipal, se da lectura al informe que emiten los dos Arquitectos nombrados por el Colegio Oficial, para que dictaminasen sobre los extremos que constan en el expediente, y el cual copiado

Recurso de D. José María Plaja
contra el acuerdo de destitución
del cargo de Arquitecto.



literalmente dice así: Don Aurelio Areuillas, Alarín y Don Ernesto Alfaro Fernández, Arquitectos, por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. - Membrados autoritativa y reglamentariamente peritos por el Colegio de Arquitectos de Madrid a petición del Excmo. Ayuntamiento de Chamartin de la Rosa, para que emitan informe en el expediente seguido por dicha entidad a su Arquitecto Jefe Don José María Plaza y Feria. - Certificamos: Que hemos procedido al examen detenido de los documentos que constituyen el expediente susado al Arquitecto municipal Don José María Plaza Feria, por supuestas irregularidades en el cumplimiento del cargo, así como en la documentación de la construcción de la Casa Ayuntamiento de Chamartin de la Rosa, causa principal de este expediente. - Resultando, que las acusaciones formuladas en dicho expediente se reducen a dos. Una de ellas, el haber faltado al Reglamento de Funcionarios Técnicos, dirigiendo obras particulares, y la otra, el haber expedido certificaciones de obra en la construcción de la Casa Consistorial, en forma lesiva para la conservación, a causa de mediciones por exceso en espesores de muros y no deducir huecos de dichas mediciones. - Resultando: En cuanto a la acusación, que el Sr. Plaza alega en su defensa, que no se le prohibió en el concurso, en que obtuvo su nombramiento, el ejercicio libre de su profesión, y en cuanto a la segunda acusación que no ha pedido causas perjudiciales algunos al Ayuntamiento, por la forma de redactar las certificaciones de obra, por cuanto que estas eran de entregas a buena cuenta. - Considerando, que no cabe dentro de las atribuciones de nuestro Título Académico el emitir dictamen sobre el derecho del Sr. Plaza a trabajar como Arquitecto particular. Aun siendo

evidente que la prohibición no existía en el presupuesto ni en el Reglamento de funcionarios, y que el acuerdo del Ayuntamiento, estableciendo esta prohibición es un acuerdo unilateral no válido sin la conformidad del interesado = Considerando, que la obra de construcción de la nueva Casa Ayuntamiento había sido contratada por unidades de obras y con presupuesto total de ochocientas noventa y nueve mil seiscientos setenta y siete pesetas con nueve centimos (899.677'09 pts) según el artículo primero del capítulo quinto, y del Pliego de condiciones, y el artículo 23 del capítulo 4º que los pagos se realizasen por certificaciones a nueva cuenta, según la condición 23 del Pliego de condiciones Económicas - Administrativas, y que así se hacen constar en cada una de ellas; siendo adjudicadas estas obras en pública subasta al inicio puestas por el precio tipo presupuestado. Que el pago total de la obra se hará mediante una medición definitiva y una liquidación final, según los artículos 23 del capítulo 4º y 8º del capítulo 5º del pliego de condiciones. = Considerando, que la medición general y liquidación final de las obras no han sido hechas por el Arquitecto h. Plaza ni aparece en el expediente que se halla en nuestro poder, que se haya llevado a cabo y únicamente han sido aboradas cinco liquidaciones, que son como sigue: 1º - 29.491'26 pesetas - 2º - 81.237'16 pesetas - 3º - 115.843'24 pesetas - 4º - 254.720'02 pesetas - 5º - 358.473'00 pesetas por un importe total de 739.760'58 pesetas expedidas por dicho Arquitecto h. Plaza = Considerando, que el exceso de espesor en muros de fachada certificado comparado con el realmente construido, es evidente, que es resultado del poco detalle con que está redactado el proyecto, en el que no se establecen diferencias de precios para las diversas clases de fábricas, lo que pretende compensar adaptando un espesor único por exceso y un precio medio; quedando a reserva del dictamen del Arquitecto



Caso

Diriten, segun el articulo 4º del capitulo 5º del pliego general de condiciones, la forma de hacer las mediciones. = Considerando: Que el descuento de huecos en las mediciones no ha sido tenido en cuenta en el proyecto origen de la subasta, estableciendose en el articulo 4º del capitulo 4º del pliego de condiciones, que las fabricas de ladrillo se valorarian por metros cubicos sin establecer descuento alguno y un cambio en el articulo 8º del mismo capitulo, se establece la valoracion de la taliqueria por metros cuadrado, pero descontando los huecos. Terminado como unica aclaracion el articulo 1º del capitulo 1º segun el cual las obras comprendidas en la contrata, se ejecutaran con arreglo a los planos, estados de mediciones, precios del presupuesto no figurando descuento alguno en las mediciones del proyecto. = Considerando: Que el informe emitido por el Colegio de Arquitectos de Madrid el dia veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y seis refleja lo que es usual en obras corrientes en cuanto a compensar espesores y no descontar huecos en pagos de otras obras, pero que en este caso aparece dudoso segun maneece el mismo interesado, al acordar con el contratista, someter a consulta de la Comision de Obras del Ayuntamiento, la forma de medir y dejando para la medicion final su resolucioin. Segun aparece en un acta firmada el dia y mes de Julio de mil novecientos treinta y tres. Y como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y segun nuestro leal saber y entender. = Dictaminamos: = Primero. Que no es de nuestra competencia el resolver si faltó o no al Reglamento de Fincas municipales, trabajando en obras particulares, en cuanto a un aspecto juridico, equisando no obstante profesionalmente

que D. José María Plaza Feria, tenía perfecto derecho
a trabajar particularmente, al no existir prohibición
expresa de hacerlo en las bases del concurso en el que le
fue adjudicada la plaza de Arquitecto municipal
del Excmo. Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa. =
segundo: Que no pudo lesionar los intereses del Ayun-
tamiento al certificar esas con mediciones disuntibles,
por cuanto todas ellas eran mediciones a buena
cuenta y el pago definitivo exige una liquidación
con medición total, no efetuada por el Arquitecto
D. José María Plaza y Feria. siendo norma usual
y corriente en la construcción que en las certifica-
ciones a buena cuenta se midan las obras sin ma-
ximaria exactitud." El Sr. Sanjurjo dice que visto este
informe en el Pleno anterior que tuvo el Ayuntamiento,
acordó dirigirse a los Arquitectos que emitieron el informe
que queda transunto, para que concretaran sobre
los dos puntos siguientes:

"Si en obras de la naturaleza e importancia como
la de la construcción de la Casa Ayuntamiento, es nor-
ma corriente y usual compensar los distintos espesores.
2º: Si el precio de ochenta pesetas por metro ci-
lindro, fijado para las mediciones de fábrica, es realmen-
te el que procedía aplicarse a este caso y promedio
del que resultaría de aplicarse separadamente otros
precios a los distintos espesores y 3º: Si el no descontar
huecos en las mediciones de fábrica en esta obra, pue-
de estimarse suficientemente compensado con la rea-
lización de otros trabajos en granjaciones etc." y a
estos puntos han contestado los tan repetidos Arqui-
tectos en la forma siguiente: "Respecto a la segunda
y tercera pregunta, considerando que son comple-
mentarias, opinamos: Que los precios de una obra
no son disuntibles una vez que han sido objeto de
subasta pública y menos separadamente un precio



acepe



de otro. Sin embargo teniendo en cuenta que en este caso no se han puesto al final del presupuesto el quince por ciento de contrata, los gastos de toda contrata pública et cetera para informe de V. S. le manifestamos que el precio de obra pesetas metro cubico de obra medida por su metro máximo y sin descontar huecos en compensación de otros trabajos y obras de obra no medidas ni abrenamos lo consideramos en principio más bien bajo. No obstante, hacemos constar que para contestar con exactitud a este extremo, sería preciso proceder a una medición exacta de la obra hecha, diferenciando calidades y estableciendo nuevos precios para ellas, cosa que además de engorrosa preciaría la conformidad del contratista con los precios nuevos. Aun el h. Larrañaga, que ha estudiado con todo detenimiento el expediente y del resultado deduce claramente que ha sido seguido dicho expediente con el propósito deliberado de destruirlo, y manifiesta que no se deduce responsabilidad concreta contra el h. Plaza. Continúa manifestando que se han aportado informes de personas respetabilísimas en favor del interesado, y señala que examinado el pliego de condiciones se ve que se ha atendido en todo momento al mismo, aunque este pliego adolece de bastantes defectos, de los cuales se ha sacado base para destruir al interesado, pero como existe un informe tan anteriorado como el del Colegio de Arquitectos en el que se expresa que no hay lesiones para el Ayuntamiento, y el h. Plaza no ha incurrido en responsabilidad alguna, y como aún no se ha efectuado el pago total de las obras, si hubiese alguna medición de obra hecha, podría subsanarse y con ello no habría ningún perjuicio para el Ayuntamiento, y además preciso

Excmo. Ayuntamiento de Madrid =
Comisión de Hacienda y Rentas
12 de febrero 1940

un cuestionario que se ha formulado y que queda manifestado anteriormente ha contestado el Colegial, en forma que no deja lugar a duda de que al intercedido no le cabe responsabilidad alguna. Por todo lo cual se atreve a proponer la reposición del mencionado funcionario, desde 1.º de Enero de 1940 y teniendo en cuenta que por el mismo se ha presentado un escrito en el cual renuncia de una manera terminante a los haberes dejados de percibir durante su cesantía, aunque desde luego conservaría su antigüedad correspondiente; en su vista el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aceptar el recurso de reposición interpuesto por D. José María Plaza y en su virtud repone el acuerdo por el cual fue destituido de su cargo D. José María Plaza Golia, conservando la antigüedad en dicho cargo, e igualmente aceptar la renuncia expresa que de sus haberes no percibidos, durante su cesantía, ha hecho el referido Sr. Plaza.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas, extendiéndose la presente acta de la misma que firman todos los que asisten, de que yo Secretario, certifico.

~~Emilio Lamy~~

Francisco Carrasco

Ateneo de Cebs

Santiago Calderon

Porfirio Franco Muna

Francisco J. J. J.

Angel de Diego Diez



Juan Montijo

Francisco de Paz Rodríguez
Sandalio Díez

J. Ferrer

AÑO DE 1940

Sesión extraordinaria del día 13 de
Enero de 1940.

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa a trece de Enero de mil novecientos cuarenta, siendo las doce y media en punto, previa convocatoria en forma legal y bajo la Presidencia del Primer Teniente Alcalde D. Emilio Sanclier Mallent, por ausencia y delegación del Alcalde Presidente, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los señores 46 miembros de Alcalde y Concejales D. Fermín Benabén Pérez; D. Ramón Guillén Alfaro, D. Francisco Cajigán Romero, D. Pedro Martínez Jimeno, D. Francisco de Paz Rodríguez, D. Santiago Calderín García, D. Hipólito Clement Campos, D. Perfirio Franco Muñoz, D. Carlos Robledo Luis, D. Francisco Canasio Pérez y D. Ángel de Diego Díez.

No asistieron los señores D. Sandalio Díez de las Heras, D. Francisco del Prado Lara, D. Atio de los Luengos, D. Juan Montijo Lopez, D. Carlos Sanas Navarro y D. Antoniano Reina Rodríguez.

0183
Ahísta la serie y secretario de lectura íntegra del acta de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente se entio en el Orden del dia.

Depuración del obrero Jerónimo García Alcázar.

Dada cuenta del expediente de depuración, instruido al efecto del servicio de Limpieras, Jerónimo García Alcázar, y resultando que los Terceros Instructores, manifiestan que dicho empleado debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartado c) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939 y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último, sobre depuración de funcionarios de la Administración local y que la sanción que le debe ser impuesta, es la señalada en 4.º lugar en el artículo 8.º de dicha Orden en su grado máximo, suspensión de empleo y sueldo durante dos años; resultando que la Comisión nombrada por la Corporación para examinar los fallos, se muestra conforme con el dictamen, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el fallo y por tanto imponer a Jerónimo García Alcázar, obrero de la Limpiera, la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante dos años.

Depuración del empleado Pedro Siquero Espeso.

Dada lectura del expediente de depuración instruido al Inspector de Arbitrios Pedro Siquero Espeso, y resultando que los Terceros Instructores manifiestan que dicho empleado debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartado a) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939 y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo último, sobre depuración de funcionarios de la Administración local, y que la sanción que debe ser impuesta es la señalada en 4.º lugar en el artículo 8.º de la Orden antes citada en el grado de suspensión de empleo y sueldo durante tres meses; resultando que la Comisión nombrada por la Corporación para examinar los fallos se muestra conforme con el dictamen, el Ayuntamiento acordó por unanimidad imponer a Pedro Siquero Espeso, Inspe-

*repe*

Depuración del obrero Pedro Martín Jimenez.

ter de Arbitrios, la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante tres meses.

Dada cuenta del expediente de depuración instruido al obrero de la limpieza Pedro Martín Jimenez, y resultando que los Jueces Instructores, manifiestan que debe ser sancionado como incurso en el artículo 7º apartado d) de la Orden de 12 de Marzo de 1939 y que la sanción que debe serle impuesta es la de suspensión de empleo y sueldo durante tres meses, resultando que la Comisión nombrada para examinar los fallos se une a nuestra conforme con el dictamen, el Ayuntamiento acordó por unanimidad imponer a Pedro Martín Jimenez, obrero de la limpieza, la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante tres meses.

Depuración del empleado Don Angel Muñoz Garcia.

Dada lectura del expediente de depuración instruido al Director de la Escuela de Artes y Oficios D. Angel Muñoz Garcia, y resultando que los Jueces Instructores, proponen sea admitido al servicio sin sanción y que la Comisión nombrada por el Ayuntamiento se une a nuestra conforme con el dictamen, se acordó por unanimidad la admisión al servicio sin sanción de ninguna clase al Director de la Escuela de Artes Oficios D. Angel Muñoz Garcia, quedando en situación de excedente forzoso con el haber correspondiente, según acuerdo firmado por el Ayuntamiento al discutirse los presupuestos para el año actual.

Depuración del Guardia Samuel Argueros Martinez.

Dada cuenta del expediente de depuración instruido al Guardia municipal Samuel Argueros Martinez y resultando que los Jueces Instructores proponen se le declare incurso en el artículo 7º apartado d) de la Orden de 12 de Marzo de 1939, imponiéndole la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo; resultando que por su parte la Comisión del Ayuntamiento nombrada para revisar los fallos, entiende que dados los antecedentes que se tienen

del interesado, las averiguaciones practicadas sobre su actuación durante el dominio sepe y las declaraciones que aparecen en el expediente, debe ser admitido al servicio sin sanción de ninguna especie, el Ayuntamiento teniendo en cuenta el informe de la Comisión, acordó por unanimidad admitir al servicio sin sanción al Guardia municipal Samuel Argumosa Martínez.

Dada lectura del expediente de depuración instruido al ordenanza interior de la Casa de Socorro Angel Lara Rubio, y resultando que de las pruebas practicadas no aparece cargo alguno contra el mismo, visto el informe de la Comisión nombrada para examinar los fallos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad la admisión sin sanción del ordenanza interior de la Casa de Socorro Angel Lara Rubio, quedando en su cargo en situación de interino.

Dada cuenta del expediente de depuración instruido al efecto de la limpieza Saturnino Lerano Ayuso, y resultando que los Jueces Instructores entienden que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartado c) de la Ley de responsabilidades políticas y en el artículo 7.º apartado a) y d) de la Orden de 12 de Mayo últimos, imponiéndose la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo, señalada en el 4.º lugar del artículo 8.º de dicha Orden, resultando que la Comisión nombrada para la depuración se muestra conforme con el dictamen, el Ayuntamiento acordó por unanimidad imponer a Saturnino Lerano Ayuso, obrero de la limpieza, la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año.

Dada lectura del expediente de depuración instruido al efecto de la limpieza Baltasar Crespo Rubio y resultando que los Jueces Instructores manifiestan que debe ser sancionado como incurso en el apartado d) del artículo 7 de la Orden de 12 de Mayo de 1939 y la sanción aplicable en este caso es la suspensión de empleo y sueldo durante

Depuración del ordenanza Angel Lara Rubio.

Depuración del obrero Saturnino Lerano Ayuso.

Depuración del obrero Baltasar Crespo Rubio.



un mes; resultando que la Comisión nombrada para la Comprobarción para examinar los fallos se encuentra conforme con el dictamen, el Ayuntamiento acordó por unanimidad imponer a Baltasar Crespo Rubio, la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un mes.

Dada cuenta del expediente de depuración referido al Guardia municipal Juan Garcia Sanjuan, y resultando que los Jueces Instructores hacen la propuesta de que debe ser sancionado como incurso en el artículo 7º apartado d) de la Orden de 12 de Mayo de 1939, imponiéndosele la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante dos meses, reñada en el 4º lugar del artículo 8º de dicha Orden; resultando que la Comisión nombrada para examinar los fallos se encuentra conforme con el dictamen, el Ayuntamiento acordó por unanimidad imponer a Juan Garcia Sanjuan, Guardia municipal, la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante dos meses.

Dada cuenta del expediente de depuración, incoado al Vigilante de Arbitrios, Lucilio Lopez Fernandez, y resultando, que los Jueces Instructores, manifiestan que debe ser admitido al servicio sin sanción alguna, pero no aparecen cargos contra el mismo; resultando que la Comisión nombrada para examinar los fallos se encuentra conforme con la propuesta, el Ayuntamiento acordó por unanimidad admitir al servicio sin sanción al Vigilante de Arbitrios Lucilio Lopez Fernandez.

Dada cuenta del expediente de depuración incoado al Bombero del Parque de Limpieza Antonio Garcia Camillo, y resultando que los Jueces Instructores manifiestan que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4º apartado d) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939 y en el artículo 7º apartado a) de la Orden de 12 de Mayo del mismo año, reñe

Depuración del Guardia Juan Garcia Sanjuan.

Depuración del Vigilante Lucilio Lopez Fernandez.

Depuración del Bombero Antonio Garcia Camillo.

deponación de funcionarios leales, resultando que por su parte la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para examinar los fallos, una vez comprobados los antecedentes e informes referentes a la actuación del interesado durante el dominio rep. entienden que la sanción que debe serle impuesta, es la señalada en 4.º lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, suspensión de empleo y sueldo durante un año, el Ayuntamiento acordó por unanimidad imponer a Antonio Gonia Carillo, bombero, la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año.

Dada lectura del expediente de depuración iniciado al Matarife, Felix Martin Fernández, y resultando que los Jueces Instructores manifiestan que debe ser sancionado como nuevo en el artículo 4.º apartados h) y l) de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Mayo del mismo año y que la sanción que le debe ser impuesta es la de suspensión de empleo y sueldo durante dos años; resultando que la Comisión nombrada por el Ayuntamiento muestra su conformidad con el fallo, el Ayuntamiento acordó por unanimidad suspender de empleo y sueldo durante dos años al Matarife, Felix Martin Fernández.

Dada cuenta del expediente de depuración iniciado al sereno de esta Villa, Manuel Dominguez Carrasa, y resultando que los Jueces Instructores proponen sea admitido al servicio sin sanción, y que la Comisión nombrada por el Ayuntamiento se muestra conforme con el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad la admisión al servicio sin sanción de ninguna clase del sereno de esta Villa Manuel Dominguez Carrasa.

Dada lectura del expediente de depuración iniciado al sereno de esta Villa Hilario Negueras Bencha.

Depuración del Matarife
Felix Martin Fernandez

Depuración del Sereno Manuel
Dominguez Carrasa.

Depuración del Sereno Hilario
Negueras Bencha.



Cope



y resultando que los Sres. Instructores, proponen sea admitido al servicio sin sanción y que la Comisión nombrada por el Ayuntamiento se muestra conforme con el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad la admisión al servicio sin sanción de ninguna clase del sereno de esta Villa, Hilario Nogueras Perucha.

Depuración del Sereno Urbano
Larco Gonzalez.

Dada cuenta del expediente de depuración instruido al sereno de esta Villa, Urbano Larco Gonzalez, y resultando que los Sres. Instructores proponen sea admitido al servicio sin sanción y que la Comisión nombrada por el Ayuntamiento se muestra conforme con el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad la admisión al servicio sin sanción de ninguna clase al sereno de esta Villa Urbano Larco Gonzalez.

Depuración del Chofer Droses
Droses Martin.

Dada lectura del expediente de depuración instruido al chofer del servicio de limpiezas Meisís Jimenez Martin, y resultando que los Sres. Instructores manifiestan que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartado d) de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero del corriente año, y en el artículo 1.º apartado a) de la Orden de 12 de Mayo último, y que la sanción que debe serle impuesta, es la de suspensión de empleo y sueldo durante un mes; resultando que la Comisión nombrada para examinar los fallos se muestra conforme con el dictamen, el Ayuntamiento acordó por unanimidad imponer a Meisís Jimenez Martin, chofer del servicio de limpiezas, la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un mes.

Depuración del Sereno Gabriel
Gil Garcia.

Dada lectura del expediente de depuración instruido al sereno de esta Villa, Gabriel Gil Garcia, y resultando que los Sres. Instructores teniendo en cuenta que no es

empleado municipal someten el fallo al Ayuntamiento y considerando que la Comisión nombrada para dictaminar sobre los fallos de los Jueces Instructores hacen presente, que si bien los serenos no son empleados municipales, pero su nombramiento y separación son de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, proponen sea separado de su cargo sin derecho alguno, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad separar del servicio con carácter definitivo al sereno de comercio de esta Villa Gabriel Gil Garcia.

Separación del Sereno Manuel
Fernández Álvarez.

Dada lectura del expediente de depuración instruido al sereno de esta Villa Manuel Fernández Álvarez, y resultando que los Jueces Instructores teniendo en cuenta que no es empleado municipal someten el fallo al Ayuntamiento, y considerando que la Comisión nombrada para dictaminar sobre los fallos de los Jueces Instructores hacen presente que si bien los serenos no son empleados municipales, pero su nombramiento y separación son de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, proponen sea separado de su cargo sin derecho alguno, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad separar del servicio con carácter definitivo al sereno de comercio de esta Villa, Manuel Fernández Álvarez.

Separación del Ordenanza
Angel Vidal Benavente.

Dada cuenta del expediente de depuración seguido al Ordenanza de la Casa de Serenos, Angel Vidal Benavente, y resultando que los Jueces Instructores manifiestan que dicho empleado debe ser sancionado como incurso en el artículo 7.º apartado d) de la Orden de 13 de Mayo último sobre depuración de funcionarios de la Administración Local, y que la sanción que le debe ser impuesta es la señalada en 4.º lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, y considerando que la Comisión nombrada para examinar los fallos de los Jueces Instructores manifiesta que de la lectura del expediente y de los cargos que aparecen en el mismo, debe ser sancionado con la señalada en 4.º lugar en el artículo 8.º de dicha Orden.



pero en grado de un año, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad suspender de empleo y sueldo durante un año, al Ordenans de la casa de heros Angel Vidal General.

Depuración del Jefe de Matarife Miguel Ferris Penabaz.

Dada lectura del expediente de depuración seguido al Jefe de Matarife, Miguel Ferris Penabaz, y resultando que los Jueces Instructores manifiestan que dicho empleado debe ser sancionado como incurso en el apartado d) del artículo 7.º de la Orden de 13 de Mayo de 1929 sobre depuración de funcionarios de la Administración Local, y que la sanción que le debe ser impuesta es la señalada en cuanto lugar en el artículo 8.º en la expresada Orden en su grado mínimo, considerando que la Comisión nombrada para determinar sobre los fallos de los Jueces Instructores, se manifiesta conforme con aplicar la sanción señalada en cuanto lugar de dicho artículo, pero no en su grado mínimo sino suspensión durante tres meses, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad suspender de empleo y sueldo durante tres meses al Jefe de Matarife, Miguel Ferris Penabaz.

Depuración del obrero Andrés Bote Palacios.

Dada cuenta del expediente de depuración iniciado al obrero de limpiezas Andrés Bote Palacios, y resultando que los Jueces Instructores manifiestan que debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartado i) de la Ley de responsabilidades políticas y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 13 de Mayo último sobre depuración de funcionarios de la Administración Local y que la sanción que debe serle impuesta es la de suspensión de empleo y sueldo durante un mes; resultando que la Comisión nombrada para examinar los fallos se muestra conforme con el dictamen, el Ayuntamiento acordó por unanimidad imponer al obrero de limpiezas Andrés Bote Palacios la sanción de suspensión de

Depuración del Guardia Niceto
Andrés Santos.

empleo y sueldo durante un mes.

Dada lectura del expediente de depuración instruido al guardia municipal Niceto Andrés Santos y resultando que los Sres. Instructores proponen se le declare incurso en el artículo 4.º apartado c) de la Ley de responsabilidades políticas y que por su carácter de interino, somete a la consideración del Ayuntamiento la aplicación de lo que determina el artículo 14 de la Orden de 12 de Mayo último; considerando que la Comisión nombrada para dictaminar sobre los fallos de los Sres. Instructores proponen se le admita sin sanción quedando con su propio carácter de interino hasta tanto se saque a concurso la provisión de dicha plaza, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad admitir sin sanción al guardia municipal interino Niceto Andrés Santos, hasta tanto se saque a concurso la provisión en propiedad de la plaza que desempeña.

Depuración del Director
D. Jesús Fernández Simón.

Dada cuenta del expediente de depuración instruido al Jefe del Garage municipal Jesús Fernández Simón, y resultando que los Sres. Instructores proponen sea sancionado dejando al criterio del Ayuntamiento la determinación de esta sanción, y considerando que la Comisión nombrada para dictaminar sobre los fallos de los Sres. Instructores manifiestan que de la lectura del expediente no se deduce ningún cargo grave, y que por tanto y dado su carácter de interino debe admitirse sin sanción hasta tanto se saque a concurso la provisión de la plaza en propiedad que desempeña el interesado y cuyo concurso ha de ser inmediato, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad admitir sin sanción al Jefe del Garage, Jesús Fernández Simón, quedando con su carácter de interino y hasta tanto se saque a concurso la provisión en propiedad de dicha plaza.

Depuración del Obrero Niceto
Pastor.

Dada lectura del expediente de depuración instruido al Obrero de Limpieza Niceto Martín Pastor, y resultando que de las pruebas practicadas no aparece cargo alguno



contra el mismo, y visto el informe de la Comisión nombrada para examinar los folios de los Suces Instrutores, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad la admisión sin sanción alguna, al servicio, y con los derechos que le corresponde al chero de Impinas de este Ayuntamiento don Juan Martín Pastor.

Depuración del Suro José
Pérez Rubio.

Dada cuenta del expediente de depuración instruido al suero de esta Villa, José Pérez Rubio, y resultando que los Suces Instrutores proponen sea admitido al servicio sin sanción y que la Comisión nombrada por el Ayuntamiento se muestra conforme con el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad la admisión al servicio sin sanción de ninguna clase al suero de esta Villa José Pérez Rubio.

Depuración del suero Pablo Mentis de la Fere.

Dada lectura del expediente de depuración instruido al suero de suero Pablo Mentis de la Fere, y resultando que de las pruebas practicadas no aparece cargo alguno contra el mismo, y visto el informe de la Comisión nombrada para examinar los folios de los Suces Instrutores, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad la admisión sin sanción alguna, al servicio, y con los derechos que le corresponden al suero de suero de este Ayuntamiento Pablo Mentis de la Fere.

Depuración del Suro Ruperto Alonso Garcia.

Dada cuenta del expediente de depuración instruido al suero de esta Villa, Ruperto Alonso Garcia, y resultando que los Suces Instrutores proponen sea admitido al servicio sin sanción y que la Comisión nombrada por el Ayuntamiento se muestra conforme con el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad la admisión al servicio sin sanción de ninguna clase del suero de esta Villa Ruperto Alonso Garcia.

Depuración del Suro Fernando Delgado Valdeaj.

Dada lectura del expediente de depuración

instruido al sereuo de esta Villa Fernando Delgado Valderas, y resultando que los Sres. Instructores proponen sea admitido al servicio sin sanción y que la Comisión nombrada por el Ayuntamiento se muestra conforme con el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad la admisión al servicio sin sanción de ninguna clase del sereuo de esta Villa, Fernando Delgado Valderas.

Dada lectura del expediente de depuración instruido al Matarife, Ricardo Montero Seriano, y resultando que los Sres. Instructores proponen debe ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartado b) de la Ley de responsabilidades políticas y en el artículo 7.º apartados a) y d) de la Orden de 12 de Marzo de 1939, sobre depuración de funcionarios de la Administración local y que la sanción que le debe ser impuesta es la señalada en cuarto lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, en su grado máximo; considerando que la Comisión nombrada para examinar los fallos de los Sres. Instructores manifiestan que de la lectura del expediente se deducen graves cargos contra el interesado y que por tanto debe ser sancionado con la impuesta en quinto lugar del artículo 8.º de la Orden de 12 de Marzo de 1939, o sea separación del servicio de la Cooperación, sin prohibición de solicitar empleo en otras, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad separar del servicio al Matarife Ricardo Montero Seriano, sin prohibición de solicitar empleo en otras Cooperaciones.

Dada cuenta del expediente de depuración instruido al Mero de Navas del Matadero, Ramón Roblaín Ortega y resultando que de las pruebas practicadas no aparece cargo alguno contra el mismo, y visto el informe de la Comisión nombrada para examinar los fallos de los Sres. Instructores, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad la admisión sin sanción alguna, al servicio y con los derechos que le corresponden al Mero de Navas

Depuración del Matarife
Ricardo Montero Seriano

Depuración del Mero
Ramón Roblaín Ortega



Deposición del Vigilante Luciano
Mena Fraile.

del Matadero, Ramón Beldán Ortega.

Dada lectura del expediente de depuración instruido al Vigilante de Arbitrios, Luciano Mena Fraile, y resultando que de las pruebas practicadas no aparece cargo alguno contra el mismo, y visto el informe de la Comisión nombrada para examinar los fallos de los Jueces Instructores, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad la admisión sin sanción alguna al servicio y con los derechos que le corresponden al vigilante de arbitrios de este Ayuntamiento Luciano Mena Fraile continuando en su situación de interino.

Deposición del Sereno Domingo
Oranda Plauss.

Dada cuenta del expediente de depuración instruido al sereno de esta Villa Domingo Oranda Plauss, y resultando que los Jueces Instructores proponen sea admitido al servicio sin sanción, y que la Comisión nombrada por el Ayuntamiento se muestra conforme con el dictamen, el Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad la admisión al servicio sin sanción de ninguna clase del sereno de esta Villa Domingo Oranda Plauss.

Deposición del Sereno Celedonio
Cobos Vallejo.

Dada lectura del expediente de depuración instruido al sereno de esta Villa, Celedonio Cobos Vallejo, y resultando que los Jueces Instructores proponen sea admitido al servicio sin sanción, y que la Comisión nombrada por el Ayuntamiento se muestra conforme con el dictamen, el Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad la admisión al servicio sin sanción de ninguna clase del sereno de esta Villa, Celedonio Cobos Vallejo.

Deposición del Ordenanza Facilitador
Fabermus García.

Dada cuenta del expediente de depuración instruido al Ordenanza de la Casa de Heranos, Perstituto Fabermus García, y resultando que los Jueces Instructores proponen sea sancionado como incurso en

la Ley de responsabilidades políticas en sus artículos 4.º apartados c) y k) y en la Orden de 12 de Mayo de 1939 apartados a) y d) y que la sanción que le debe ser impuesta es la señalada en cuarto lugar en el artículo 8.º de dicha Orden en su grado máximo; considerando que la Comisión nombrada para examinar los fallos de los Jueces Instructores propone que como resultado del estudio del expediente y de los cargos que contra el mismo se deducen, debe ser sancionado con la especificada en 5.º lugar en el artículo 8.º de la Orden de 12 de Mayo de 1939, es decir, separación del servicio sin prohibición de solicitar empleo en otras Corporaciones, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad separar del servicio con carácter definitivo al Ordenanza de la Casa de Serrano, Restituto Tabernero Garcia, sin prohibición de solicitar empleo en otras Corporaciones.

Depuración de la empresa de
excedente Gracia Espinosa Gil.

Dada cuenta del expediente de depuración instruido a la mercañografía excedente de este Ayuntamiento D.º Gracia Espinosa Gil, y resultando que de las pruebas practicadas no aparece cargo alguno contra la misma y visto el informe de la Comisión nombrada para examinar el fallo de los Jueces Instructores, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad admitir sin sanción alguna en su situación de excedente a la mercañografía D.º Gracia Gil Espinosa, digo Espinosa Gil.

Depuración de la empresa de
Nemesio Acero Pérez.

Dada lectura del expediente de depuración instruido al jefe del servicio de Limpieza, Nemesio Acero Pérez, y resultando que los Jueces Instructores, proponen ser sancionado como incurso en el artículo 4.º apartados e) y k) de la Ley de responsabilidades políticas y en el artículo 7.º apartado a) y d) de la Orden de 12 de Mayo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración Local y que la sanción que le debe ser impuesta es la señalada en 5.º lugar en el artículo 8.º de dicha Orden, separación del servicio de la Corporación y vista la confer-



unidad que con el fallo nuestra la Comisión nombrada para examinar los fallos de los Jueces Arbitradores, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad separar del servicio de la Cooperación con carácter definitivo al Jefe del servicio de Limpieras Mercedes Acero Peres.

Vista la instancia que presenta Felix Odil Romero, solicitando se le conceda la propiedad en el cargo de Guardia municipal que viene desempeñando desde 1931, fundándose para ello en la 4ª disposición transitoria de la vigente Ley municipal, y resultando que el Negociado de Personal inferna que el solicitante fue nombrado Guardia municipal en 20 de Octubre de 1931 desde cuya fecha, lo viene desempeñando sin interrupción excepto en la época roja, habiendo sido repuesto en el mismo sin sanción, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en la citada 4ª disposición transitoria de la Ley, acceder a lo solicitado concediéndole la propiedad en el mencionado cargo de Guardia municipal.

Dada cuenta de instancia de D. Florencio Martín Pastor, Vigilante de arbitrios, solicitando se le conceda la propiedad en el cargo de Vigilante de arbitrios, teniendo en cuenta que ha venido desempeñando la plaza de Administrador de arbitrios, durante más de un año, sin interrupción con anterioridad a la promulgación de la Ley municipal y considerando que el Negociado de personal inferna que en efecto fue nombrado interino para el cargo de Administrador de arbitrios, hasta el 25 de Octubre de 1936 en que fue dado de baja por desafuero al régimen municipal, y que por lo tanto hasta la fecha de la promulgación de la Ley municipal llevaba de servicio al Ayuntamiento un año, seis meses y veintidós días, y que por lo tanto

El Guardia Odil Odil, pide la propiedad en el cargo con arreglo a la Ley municipal.

El Vigilante Florencio Martín Pastor pide la propiedad en el cargo con arreglo a la Ley municipal.

2223
puede asegurarse a los beneficios de la 4.^a disposición transitoria, pues si bien no ocupa hoy la expresada plaza de Administrador, desempeña sin embargo dentro de la propia plantilla de Arbitros la de Vigilante, más adecuada para sus aptitudes y capacidad, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad en virtud del informe emitido y de estar depurado sin sanción, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la 4.^a disposición transitoria, acceder a lo solicitado concediéndole la propiedad en el expresado cargo de Vigilante de arbitros.

Vista la instancia que presenta Manuel Gallardo Garza, solicitando se le conceda la propiedad en el cargo de Vigilante de arbitros, que viene desempeñando desde 1931, fundándose para ello en la 4.^a disposición transitoria de la vigente Ley municipal y resultando que el Negociado de personal inferno que el solicitante fue nombrado Vigilante en Diciembre de 1933 habiendo desempeñado su función sin interrupción, y en su consecuencia se encuentra dentro de los beneficios establecidos en la citada disposición transitoria y que se encuentra en la actualidad depurado, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en la citada 4.^a disposición transitoria de la Ley municipal, acceder a lo solicitado, concediéndole la propiedad en el mencionado cargo de Vigilante de arbitros.

Dada cuenta de instancia de Mariano Rubio Suarez, solicitando se le conceda la propiedad en el cargo de Vigilante de arbitros, fundándose para ello en la 4.^a disposición transitoria de la vigente Ley municipal, y resultando que el Negociado de personal inferno que fue nombrado para dicho cargo el día 1.^o de Enero de 1934 y que por lo tanto puede asegurarse a los beneficios de la Ley, considerando que ya ha sido depurado, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en la 4.^a disposición transitoria de la Ley municipal, acceder a lo solicitado, concediéndole

El Vigilante Manuel Gallardo,
pide la propiedad en el cargo con
arreglo a la Ley municipal.

El Vigilante Mariano Rubio,
pide la propiedad en el cargo
con arreglo a la Ley municipal.



El Profer Eusebio González, pide la propiedad en el cargo en virtud a la Ley municipal.

la propiedad en el cargo de Vigilante de Arbitrio.
Vista la instancia que presenta Lucilio González Sanchez, solicitando se le conceda la propiedad en el cargo de chofer de este Ayuntamiento y resultando que el Negociado de Personal inferna que fue nombrado para dicho cargo en el año 1932, cargo que ha venido desempeñando sin interrupción, y en su consecuencia se encuentra comprendido en los beneficios de la Ley, considerando que se halla depurado dicho funcionario, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en la 4ª disposición transitoria de la Ley municipal, acceder a lo solicitado, concediéndole la propiedad en el mencionado cargo de chofer de este Ayuntamiento.

El Vigilante Luciano Mesa, pide la propiedad en el cargo en virtud a la Ley municipal.

Dada cuenta de instancia que presenta Luciano Mesa fraile, solicitando la propiedad en el cargo de Vigilante de Arbitrio, y resultando que el Negociado de Personal inferna, que fue nombrado para dicho cargo en primeros de Enero de 1934, cesando en dicho cargo el 22 de febrero del propio año de 1934, que el 20 de febrero de 1936 se volvió a nombrar a dicho individuo para el referido cargo de Vigilante, y que en su consecuencia el 12 de Julio de 1935, fecha de promulgación de la Ley municipal central de servicios un mes y veintinueve días, y que para ser concedida la propiedad se precisa cuando menos un año de servicios sin interrupción, el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar la petición que formula el Vigilante interino Luciano Mesa fraile, y que continúe con su carácter de interino hasta tanto se saque a concurso la posición en propiedad de dicha plaza.

Recurso de la Asociación de Escritores y Artistas contra acuerdo de capitales de Elección en el arbitrio de Solares.

Se da cuenta del acuerdo tomado por la Junta de Solares referente al recurso formulado por la Asociación de Escritores y Artistas, contra acuerdo del Ayuntamiento denegatorio de la reunión que solicitaban del arbitrio de

D. Ricardo Diaz, ofrece un solar para pago de arbitrio de Plus-Valia.

solar, afijos a una finca de su propiedad, situada en la canonja de Francia, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que pase a informe de la Asesoría Jurídica.

Dada lectura a instancia de D. Ricardo Diaz, efectuando ceder un solar sito en la calle de Genaro Herrera, en virtud de no poder abonar la cuota liquidada por el arbitrio de Plus-Valia, considerando que la Comisión Mixta de Valoraciones tiene acordado pasar este asunto a liberación del Ayuntamiento, sin que tenga nada que objetar en contra de este efuente, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aceptar la oferta que formula D. Ricardo Diaz Garcia de un solar de su propiedad sito en la calle Genaro Herrera, en compensación de no poder hacer efectiva la cuota liquidada por el arbitrio de Plus-Valia, y en su virtud facultar al Jefe de este Ayuntamiento para que se otorgue la escritura a favor del Ayuntamiento.

Acuerdo para hacer la comoda de escalas al personal Veterinario.

Por Secretaría se da cuenta de una vacante de una plaza de Veterinario, por fallecimiento del que la ocupaba en propiedad, y al propio tiempo se da lectura a instancia del Veterinario D. Felipe Sanchez Lopez, solicitando se efectue la comoda de escalas correspondiente en dicha plantilla, y en su consecuencia y con arreglo a lo que determina el Reglamento de Veterinarios de 14 de Junio de 1935, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad efectuar dicha comoda de escalas, la cual queda como sigue: Jefe de los servicios Veterinarios, D. Antonio Pelaez Martinez; Veterinario segundo D. Felipe Sanchez Lopez; Veterinario tercero D. Francisco Orosco Goral y Veterinario cuarto vacante, acordándose igualmente dar cuenta a la Inspección Provincial de Veterinaria de esta última plaza a los efectos que determina el artículo 11 del expresado Reglamento de Veterinarios.

D. Sixto de Nicolas, pide la plaza de Veterinario vacante con carácter interino.

Seguidamente se da lectura a instancia de D. Sixto de Nicolas Ramos, Veterinario del Cuerpo de Inspección.



tores municipales Veterinarios, solicitando se le ~~reconoce con~~ ^{reconoce con} carácter interino. El Jefe Municipal Veterinario de este Ayuntamiento en la sesión que existe por fallecimiento de su padre que la desempeñaba en propiedad, y el Ayuntamiento Pleno teniendo en cuenta lo que determina el párrafo tercero del artículo once del Reglamento de Veterinarios y considerando las circunstancias que concurren en el solicitante por haber estado su padre perseguido y expulsado de su cargo en la época roja, acordó por unanimidad nombrar con carácter eventual a D. Sixto de Nicolas Ramo, para la plaza de Veterinario cuarto de este Ayuntamiento, sin perjuicio y a resultas del asesoramiento de la Asociación e informe del Jefe Municipal Veterinario.

Mostrar para revisar los valores en poder del Alcalde Ejecutivo.

Dada cuenta de una moción que presenta la Comisión encargada de revisar los valores en poder de la Agencia Ejecutiva, proponiendo la baja de muchos de ellos, por distintas razones, que exponen en su escrito y cito asimismo los informes de la Administración de Rentas e Intervención municipal, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicha moción, y en su virtud, y acogiéndose a lo prescrito en el artículo noveno de la Ley de 18 de Junio de 1885 dar de baja a los grupos de valores siguientes: 1º Grupo de valores cuya cobranza, si bien podría intentarse, no compensaría ciertamente en los momentos actuales después del tiempo transcurrido y de la anomalía de las circunstancias, produciendo, respectivamente, a cambio de las pocas cuotas que podrían hacerse efectivas, una enorme manipulación de papel que cumpliría seguramente la marcha de la recaudación. Tal como con las multas que fueron impuestas en los años 1935 y 1936, con tránsito de penas de los años 1932 a 1935; tránsito de animales domésticos 1932 a 1934; tránsito de autos 1932 a 1934; tipos 1932 a 1935; y nallas de 1933 a 1935;

asistencia médica 1934 à 1936; edificios sin foras de 1932 à 1936
 (cuya ordenanza ha sido suprimida para el ejercicio de 1940);
 inspección de establecimientos de 1934 à 1935 (también suprimido desde 1935);
 desague de tejados de 1934 (suprimida); rodaje de 1933 à 1936;
 chapas de 1936 y motores de 1931 à 1936; rioscos de 1932;
 toldos de 1934 à 1935, 1932.34 = 2º Grupo de valores que ya estaban
 demeltos por la Agencia ficticia para su tramitación y
 declaración de partidas fallidas por domicilio ignorado,
 según previene el apartado a) del artículo 194 del vigente
 Estatuto de Recaudación. Tal como algunas cuotas
 correspondientes à inquilinato de los años 1932 à 1936;
 puestas públicas de 1932 à 1936; licencias de apertura
 de 1933 à 1935; certificaciones de 1934; seladores de 1933 à 1935
 y una licencia de obras del año 1934. También incluimos
 en este grupo algunas cuotas de solares y plus valia
 correspondientes à los años de 1932 à 1934 que procedentes
 de fichas del indumentario fichero anterior al registro fiscal,
 ha sido imposible identificar las fichas. 3º Grupo que
 también estaban demeltos à la Administración de Rentas
 para su baja por prescripción, por pertenecer à cuotas
 de 1924 à 1931.

Opción para concesión de moratoria en el pago de los arbitrios de Plus-Valia y Solares.

Se da lectura à mocion de la Comision de Hacienda, proponiendo se conceda una moratoria al igual que ha hecho el Estado, circunstancia en este Ayuntamiento provisionalmente à los arbitrios de solares e incremento del valor de los terrenos (Plus Valia) y el Ayuntamiento encontrando la mocion ajustada à la justicia que ha inspirado al Gobierno de España para dictar una amplia moratoria fiscal para todas las contribuciones e impuestos pendientes de echo à la Hacienda pública, acordó por unanimidad lo siguiente: 1º Que por el Ayuntamiento se acuerda conceder una moratoria circunstancia provisionalmente à los arbitrios de solares e incremento del valor de los terrenos Plus Valia. 2º Que è parti de la fecha de este acuerdo y hasta fin del próximo mes



de Mano, se considerarán en periodo voluntario de cobro todos los recibos correspondientes a dichos arbitrios, excepción hecha de aquellas cuotas cuyos contribuyentes hubieran sido notificados de embargo por la Agencia Ejecutiva o requeridos para la designación de bienes, con anterioridad a primero de junio del corriente año:

- 3.º Conceder un plazo de quince días para que todos y cada uno de los interesados puedan solicitar apegarse a los beneficios de esta meratoria, bien entendido que transcurrido el mismo continuará el procedimiento recaudatorio normal para aquellos desahucios cuyos titulares no hubieran hecho uso de este derecho. Este plazo podrá ampliarse por el Ayuntamiento si las circunstancias lo aconsejaren.
- 4.º La Comisión Municipal Permanente, previa las informaciones pertinentes de Intervención y de la Administración de Rentas resolverá sobre los aplazamientos o fraccionamientos que se soliciten, según las circunstancias especiales de cada caso.
- 5.º Dar la mayor publicidad a este acuerdo, a fin de que puedan apegarse al mismo en el plazo señalado de quince días, cuantos contribuyentes lo deseen.
- 6.º Que esta meratoria no afecta en nada a la recaudación ordinaria correspondiente al ejercicio de 1940, que se llevará a efecto en los plazos y forma reglamentaria y
- 7.º Que tampoco suspende esta Meratoria fijación de términos al estado de suspensión en que se encuentra la cobranza de arbitrios designados bajo el dominio socialista.

A no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las tres horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta de la misma que firman todos

83
los asistentes, de que yo sustento, certifico.

Enilio Juncos

[Signature]

Francisco Carrasco

[Signature]

[Signature]

Atio de Cea Santiago Calderón

Pofico Franco Muñoz Angel de Diego Her

Juan Montijo

Francisco Saizua

Pedro Martínez

[Signature]

[Signature]

Sesión extraordinaria del día 12 de Marzo de 1940.

En las salas consistoriales de Chamartín de la Rosa a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. Emilio Sánchez Mallent, por delegación y enfermedad del Sr. Alcalde, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los señores Tenientes de Alcalde y Concejales D. Fermín Benabau Pico, D. Ramón Guillén Alfonso, D. Francisco Sanjuan Romero, D. Landelino Diez de las Heras, D. Francisco del Prado Lara, D. Pedro Martínez Jimeno, D. Atio de Cea Luengo, D. Juan Montijo Lopez, D. Francisco de Paz Rodríguez, D. Santiago Calderón García, D. Legismundo Clement Campos, D. Antonio Pereira Redondo, D. Porfirio Franco Muñoz, D. Carlos Reblido Luis, D. Francisco Carrasco Pico y D. Angel de



El Sr. D. Fidel Miguel Cuesta
solicita aumento de sueldo.

Diez días. Ante el Interventor Habilitado D. José Castilla.
Alenta la sesión y Secretario de lectura íntegra
al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad
y autorizada, entrando seguidamente en el orden del día.
Se da lectura a instancia de D. Fidel Miguel Cuesta,
Maestro municipal, solicitando aumento de sueldo al-
gando para ello que es el único funcionario que no se
le ha subido el sueldo en los Presupuestos del año actual,
y su calidad de ex-combatiente. El Sr. del Prado pide la
palabra para manifestar que habiendo escuchado atenta-
mente el escrito de este funcionario, protesta del modo más
sincero de la forma tan poco correcta en que está redac-
tada la instancia y señala que esta reclamación debió
formularse en tiempo oportuno cuando se estaban hauien-
do los presupuestos y no ahora de una forma extemporá-
nea y que como miembro de la Comisión de Hacienda
tiene que hacer constar que al hacerse los Presupuestos,
la Comisión estimó conveniente para no gravar el Presu-
puesto una subida a todo el personal administrativo
y subalterno, no teniendo los sueldos de los diversos tie-
nices del Ayuntamiento por estimar que estos funcio-
narios tienen otras fuentes de ingresos aparte de las
de la Cooperación y aquellos viven exclusivamente de
sus sueldos. Añade que efectivamente la Comisión ig-
nora la su calidad de ex-combatiente, pero que ello
no influye en esta cuestión sin que por eso no deje
de aplaudir su condición de ex-combatiente, pero como
anteriormente expuso, hubo un plazo para las re-
clamaciones contra el Presupuesto y el interesado dejó
pasar el mismo sin hacer la reclamación y el
Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad des-
tinar la instancia de D. Fidel Miguel Cuesta, sin pre-
jucio que cuando se discutan los nuevos Presupuestos

para el año 1941 meha à hacer la petición por si el Ayuntamiento estimara el aumento de sueldo que ahora solicita.

Dada cuenta de oficio suscito por el Secretario de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo en el que manifiesta lo siguiente: "El día tres de los corrientes, el pleno de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo de Madrid, ha dictado por unanimidad la siguiente: Resolución: En Madrid à tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, visto por esta Comisión de Reincorporación de ex-combatientes al Trabajo, el expediente instruido à instancia de D. Ambrosio Anayo Alonso, sobre su oposición en el cargo de Arquitecto Auxiliar del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, al que fue reincorporado al ser librado la citada Villa, y del que se le privó mediante declaración de cese al aprobarse los nuevos presupuestos. Resultando: Que D. Ambrosio Anayo Alonso presentó escrito ante esa Comisión en el que solicitaba la permanencia en el cargo de Arquitecto Auxiliar del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, cargo que desempeñaba desde el año 1934 y del cual se prescindía en la confección de los nuevos presupuestos, quedando por consiguiente amestizada la plaza y en consecuencia, al suprimirla, automáticamente cesante el reclamante. Resultando: Que ratificado en su escrito compareció su condición de ex-combatiente, hecho que en la comparecencia efectuada ante estas oficinas, por los señores Oficial de Secretaría y Portavoz municipal, fue ratificado por el Ayuntamiento, cuya representación ostentaban los señores, quienes en nombre del Sr. Alcalde afirmaron el decidido propósito de atender las justas pretensiones de D. Ambrosio Anayo Alonso: Considerando: Que si bien es cierto que D. Am-

Oficio de la P^o de Reincorporación de Combatientes como señalada al que fue Arquitecto Don Ambrosio Anayo.



M. M.



D. Anselmo Alonso, desempeñaba la plaza de Arquitecto Auxiliar en el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa y aparece viduete su derecho a continuar desempeñándola, no es menor cierto que el Ayuntamiento de referencia, muy lejos de negar el pretendido derecho al solicitante, se apresuró a reincorporarle inmediatamente a su puesto por cuyo motivo fundamental, la Comisión no puede juzgar respecto al fondo del asunto, toda vez que si su misión es la de velar por el derecho que asiste a los ex-combatientes para su reincorporación a sus puestos de trabajo, esta obligación fue cumplida por el Ayuntamiento de Chamartín. Considerando: Que las razones que han motivado la supresión de la plaza por el Ayuntamiento son de carácter administrativo e indole económica, actuando dentro de facultades privadas que al Ayuntamiento corresponden, razones por las cuales la Comisión ha de limitarse exclusivamente a cumplir la misión que los Decretos de 14 de Octubre de 1937 y sus concordantes de la misma fecha de 1938 le encomiendan y en su sentido resolver amparando al ex-combatiente dentro de los límites que dichas disposiciones le señalan. Virtos los Decretos de referencia y demás disposiciones aplicables al caso la Comisión resuelve, se devuelve al ex-combatiente D. Anselmo Alonso el derecho a ocupar la plaza de Arquitecto Auxiliar que desempeñaba en el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, en cuyo cargo no puede estar hasta pasado un año desde la fecha de su reincorporación. Resultando: Que la Comisión emite el siguiente informe: "En afirmación ni negar cuanto se indica en el último resultado de la resolución de la Comisión Provincial de Reincorporación de los combatientes al Trabajo de fecha 13 del próximo pasado

mes de Enero y que enabara este expediente, y aunque po-
niendo en duda pudiesen haber ido en sus manifesta-
ciones más lejos los empleados municipales á que se alude,
de aquellas facultades que por la Alcaldie les fueron con-
cedidas, máxime que no precedió acuerdo Consistorial
para ello, es un hecho innegable que la Corporación
en uso de sus facultades y en atención á hallarse desem-
peñando con carácter interino de Auxiliar la plaza de
arquitecto D. Anselmo Ancoy Alonso, procediera á la
amortización de aquella y en su consecuencia á deter-
minar el uso del empleado, una vez entrados en rigor sus
Presupuestos municipales para el ejercicio del año en
curso, fundado y verificado debidamente al adoptar tal
resolución á aquella autoridad tan recomendada por
la disposición del Ministerio de la Gobernación de 3 de
Noviembre del año que finalizó y que debia inspirar
á las Corporaciones locales al formar sus Presupuestos re-
duciendo sus gastos á los imprescindibles, amén de aquellas
otras disposiciones entre otras la de 12 de Mayo de 1937; 25
de Agosto del 39 y 30 de Octubre del mismo año que al em-
pance de la provisión de vacantes que pudiesen existir
en las Corporaciones, en todas ellas sienta la premisa
para la reserva de plazas que ha de hacerse y que
estas lo han de ser sobre aquellas que resultaren una
vez hecha las amortizaciones correspondientes, cual ocurre
al presente. Por ello pues estima esta Asesoría que
contra tal resolución si la consideraba lesiva el h.
Ancoy, debiera haber hecho uso de cuanto preceptúa
el artículo 300 del Estatuto Municipal vigente, bien re-
clamando contra tal supresión y cre dentro del plazo
de quince días de aprobados los Presupuestos ante esta
Corporación ó bien conforme determina el artículo 301
del cuerpo legal inscrito ante el h. Delegado de Ha-
cienda de la premisa durante los quince días si-
guientes, el que al presente entiende el informante es



el competente para ordenar las modificaciones pertinentes en los Presupuestos remitidos a su aprobación y en el caso de que tal reclamación pudiera desestimarse, expedida tenia el recurrente la vía contencioso-administrativa para recurrir contra su fallo y en definitiva acatar esta Corporación la resolución firme que recaiga, la cual habria de tener fuerza de obligar al Ayuntamiento a su ejecución. La resolución de 14 de Octubre de 1937 (B.O. 361) procedente del Ministerio de Trabajo a que se alude en el último considerando de la resolución de la precitada Comisión Provincial de Reincorporación de los Contingentes al Trabajo, estima no es aplicable al caso presente ya que el tenor de su creación taxativamente indica que la misión de la misma lo es el establecer entre otras finalidades, la clasificación por profesiones y oficios, edades y localidades de todos aquellos individuos que ocupaban cargos, empleos o puestos en cualquier actividad civil, al ser desincorporados y cuyos puestos les este reservados, y aquella otra de establecer la clasificación de aquellos que, al ser desincorporados se encuentren sin trabajo, ya que no lo tenían anteriormente y mal podía encajarse en el primer extremo el caso del Sr. Araya que seria desempeñando el cargo de Arquitecto de este Municipio no tan solo con carácter interino o eventual sino dada su denominación de Auxiliar para ocuparse en disposición - nunca lo suficientemente ponderada - para tratar de adquirir o reafirmar unos derechos que jamás tuvo ni le fueron reconocidos por esta Corporación dado la forma de desempeño de su trabajo. - Finalmente entiendo no es de aplicación la disposición del

citado Departamento de Trabajo de 25 de Agosto de 1939 (B.O. n.º 259) en cuanto se refiere a no poderse denotar el cese del empleado en cuestión hasta pasado un año desde la fecha de su reincorporación ya que el artículo 5.º del tal Decreto hace también la excepción de que no existan causas justificadas que lo aconsejen. Causas que la expresada Comisión Provincial es la primera en reconocer al estimar en su considerando que la supresión de la plaza es de carácter administrativo e índole económica, actuando dentro de facultades privativas que a la Corporación corresponden. En su virtud el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar en su todo el sistema de la Asesoría Jurídica y en su virtud manifestar a la Comisión Provincial de Reincorporación de los Contingentes al Trabajo que no encontrando disposición legal que obligue al Ayuntamiento a modificar la plantilla de los Presupuestos aprobados por la Delegación de Hacienda para el año de 1940, se desestima la petición de D. Ambrosio Anaya, ya que el único organismo competente para la modificación que se propone es la Delegación de Hacienda, y por este organismo ya ha sido desestimada la pretensión del interesado en reclamación presentada al mismo contra el expresado Presupuesto, comunicando este acuerdo al interesado.

Los Jueces Auxiliares de expedientes de depuración de funcionarios, formularon una propuesta en relación con el seguidos al cese del servicio de Limpieza Antonio Mercado Maya, en el sentido de que no deduciéndose cargo alguno contra el mismo, debían concluir el expediente y proponer la admisión al servicio de dichos empleados sin sanción alguna y con los derechos que le correspondan y en su virtud el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar la propuesta y en su virtud admitir sin sanción alguna

Depuración del Barrendero
Antonio Mercado Maya.



y con los derechos que le correspondan al efecto del servicio de Limpiezas de este Ayuntamiento D. Antonio Mercado Moya.

Escrito de varios empleados pidiendo la propiedad en los cargos al amparo de la Ley Municipal

Se da lectura á instancias de D. Juan Martin Pastor, cuadrero interino del servicio de Limpiezas; D. Juan Sanchez Varela, peono interino; D. Lucilio Lujano Bedas, peono interino; D. Samuel Argumosa Martine, Guardia municipal interino; D. Angel Sanchez Redríguez, cuadrero interino; D. Benigno Martí Truñillo, Cabo de la Guardia municipal interino; D. Daniel Garcia Alejo, cuadrero del servicio de Limpiezas interino; y D. Lucilio Lopez Hernandez, Vigilante de Arbitrios, igualmente interinos, todos ellos solicitando que al amparo de lo que dispone la 4.ª disposición transitoria de la vigente Ley Municipal se les conceda la propiedad en el cargo que disputan y resultando que el Negociado de Personal y Estadística, remite relación de todos los funcionarios que se encuentran en idénticas condiciones que los solicitantes y que no les ha sido aún otorgada la propiedad en sus respectivos cargos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad conceder la propiedad no solamente á los funcionarios que anteriormente se expresan y que la tienen solicitada, sino también á los demás que constan en la relación remitida por el Negociado de Personal y que son D. José Esteban de la Mata, cuadrero; D. Manuel Más Navarro, cuadrero; D. Cándido Garcia Redríguez, Ayudante electricista; D. Pedro Lujano Lujano, Inspector de Arbitrios; D. Vicente Rojas Ripoll, Vigilante de Arbitrios; D. Pedro Redríguez Montes, Vigilante de arbitrios; D. José Garcia Benito, Vigilante de Arbitrios; D. Cándido Peña Campos, Vigilante de Arbitrios, D. Bartolomé Garcia Benito, Vigilante de Arbitrios y D. Pablo Montes de la Torre, Mero de

85
0109
Nombres del Matadero, en virtud de estar todos ellos comprendidos en las diversas apartadas de la 4.^a disposición transitoria de la siguiente Ley Municipal. Igualmente se acuerda por unanimidad dejar pendiente la instancia de D. Ricardo Villamayor Brentin, Vigilante de Arbitrios, por no hallarse depurado y desvirtuar la de D. Candido Leta Luchillo, por no estar comprendido en la citada disposición transitoria.

Se somete a la consideración y examen del Ayuntamiento Pleno el acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente en relación con las instancias presentadas por los funcionarios destituidos en tiempo de los reyes, reclamando los haberes dejados de percibir con arreglo al Decreto de 21 de Octubre de 1939. El Intendente Habilitado pide se le oficio sup. referente a este punto, que dice: "La Intervención Municipal, visto oficio de la Alcaldía de 31 de Enero, transmitiendo acuerdo de la Comisión Permanente de 27 del mismo mes, tiene que hacer constar lo siguiente. El Decreto de 21 de Octubre de 1939, fija claramente una fecha (18 de Julio de 1936) y unas condiciones, con sujeción a las cuales ha de hacerse la determinación de los funcionarios por el afectados y de las cantidades a cobrar. Con arreglo a ellas, la Comisión nombrada para dictaminar en este asunto, informó con fecha 27 de Enero, en el sentido de cumplir el ya citado Decreto de una forma estricta y la Comisión Municipal Permanente, recogiendo el espíritu del informe, acordó aplicar su orientación en sus criterios más amplios respecto a las deducciones de remuneraciones percibidas por un reducido número de empleados y en el concepto de haberes de soldados. La Intervención a los efectos señalados en el artículo 183 de la Ley Municipal, hace constar su conformidad con el acuerdo en sus puntos 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o, 9.^o, 11.^o, estimando

Acuerdo con la forma de pago de los haberes dejados de percibir en época roja por el personal destituido por el Ayuntamiento rojo.



que en los puntos 8º y 10º precede aplicar el Decreto de referencia sin relación con los casos no incluidos en él. A pesar de lo expuesto el Ayuntamiento acordaría y que ser leído hace presente que no puede considerarse a los señores Paredes y Ben Palá con derecho a su parte al Decreto de los despedidos en periodo rejs. Previsión examen de los respectivos expedientes, así como de la disposición citada, el Ayuntamiento acordó por unanimidad: 1º Reconocer el derecho al cobro de todos los sueldos y quinquenios que disputaban en el mes de Julio de 1936, o que hubieren devengado durante el glorioso Movimiento Nacional durante el tiempo que dispusieron de permisos hasta el día de la liberación a los funcionarios que desempeñaban y desempeñaron sus cargos en propiedad y están depurados sin sanción, si bien desentendidos todos los devengos de cualquier clase que estos sean, que hubieren percibido por razón de trabajo durante ese tiempo, incluso los haberes de soldado o clases del llamado ejército rejs, cuyos funcionarios son los siguientes: D. José Fernández y Fernández Nave, Surtante de la Corporación; D. Rafael Montesinos Ortega, D. Miguel Márquez, y D. José María García Nieto, Oficiales de la Surtante; D. Pedro Alonso Mates, delineante mecanógrafo; D. Tomás Martín Vallis, D. Benigno Martí Truillo, Brigadas de la Guardia municipal; D. Luis García Lera, D. Jesús Ramón García, D. Julio Varques y Varques y D. Antonio de la Peña García, guardias municipales; D. Fermín Benabén Pérez y D. José Germán Domingo, Médicos de Asistencia pública Sanitaria; D. Hermenegildo Pérez Lucile, Jefe de la Beneficencia municipal y D. Fidel Miguel Cuesta, Maestro municipal. 2º Tener en cuenta las persecuciones que sufrieron en la época rejs y las su-

trabajos y trabajos realizados desde la liberación por parte de los funcionarios que a continuación se indican, se conceden las gratificaciones siguientes: a D. Rafael Montesinos Ortega 2.400 pesetas; a D. Miguel Más Ruiz 1.300 pesetas y a D. José María García Nieto 3.250 pesetas, cuyas gratificaciones serán abonadas con cargo al capítulo 1.º artículo 4.º concepto 20 del siguiente presupuesto, quedando reservado el correspondiente crédito a favor de dichos funcionarios - 3.º Abonar a las viudas y huérfanos, que a continuación se indican, de empleados que después de ser destituidos por los reyes como desafectos al régimen, fallecieron de muerte natural, los haberes que les correspondan desde el día de su destitución al de su fallecimiento; a D. Josefa Gladis Navarro, viuda del Ingeniero Industrial D. Félix Genuer Verdugo; a Antonio, Francisco, Isabel, Angelita y José de Paz Benito, hijos del chef de la limpieza Domingo de Paz Martín; a D.ª María Luisa Calafate Redondo, v.º de del Médico titular D. Vicente San Martín y a D.ª María Redríguez Loberanaga, v.º de del Guardia municipal Pablo Guespo Ruiz, todos los cuales han acreditado documentalmente su parentesco con los fallecidos y la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional - 4.º Respeto a las viudas y familiares de los empleados D. Francisco Meada Pastor y D. Andrés Luengo García, guardias municipales, D. José Arias Oca, vigilante de arbitrios y D. Gimnasio Ruiz, Practicante de la Beneficencia, asesinados por los reyes, reservables en principio el derecho a la pensión extraordinaria y provisional que regulan los Decretos de 2 y 8 de Diciembre de 1936 y 3 de Mayo de 1938, y Orden circular de 31 de Octubre del mismo año y siempre que justifiquen en cada caso su derecho y una justificación debida hecha en instancia dirigida a este Ayuntamiento por conducto del Gobierno Civil asen-



pasando los documentos exigidos en la Orden circular de 21 de Octubre de 1938 que antes se cita y en su día será resuelta cada petición por el Ayuntamiento. - 5.º Resuena igualmente el derecho al percibo de haberes atrasados desde el 25 de Octubre de 1936 en que fue expulsado definitivamente del servicio, al Director de la Escuela de Artes y Oficios D. Angel Minguez Garcia, por las razones que se expresan en el acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente en 27 de Enero ultimo. - 6.º Desestimar la reclamación del Guardia Amilias, por tratarse de un empleado interior y además dularado antes mesas antes del Mesamiento. - 7.º Dejar pendiente la reclamación de D. Alejandro Garcia Alvarez, Médico de la Casa de Sevens por estar pendiente de depuración. - 8.º Desestimar la instancia del Médico de la Casa de Sevens D. Pablo Merán Llanusa en reclamación de sus haberes, teniendo en cuenta que el recurrente ha presentado un escrito en el cual resuena que no se encuentra comprendido en el Decreto de 21 de Octubre de 1939, y retira su solicitud, reservándose según afirma, entablar conforme a mejor derecho, la reclamación de los haberes que no percibió del Ayuntamiento durante el periodo refo. - 9.º Desestimar las instancias de los empleados Bernabé Cuena, guardia municipal, José Esteban de la Mata chuo de la limpieza, Vicente Rojas Ripell, Vigilante de arbores, por haber sido readmitidos al servicio por los mismos refo. - 10.º Desestimar la instancia de D. Manuel Rodriguez Paredes, Archivero-Bibliotecario, por haber sido readmitido por los refo. - 11.º Conceder una gratificación a D. Manuel Rodriguez

Paredes, teniendo en cuenta su adhesión a la Causa Nacional y los servicios prestados por el mismo desde la liberación, facultando a la Comisión Permanente para determinar la cuantía de dicha gratificación, previo informe de la Comisión nombrada para determinar sobre el derecho al percibo de haberes atrasados. - 12.º Revisar el derecho al cobro de todos los sueldos, quinquenios o trienios que disputaban en el mes de Julio de 1936 o que hubieron devengado durante el Glorioso Movimiento Nacional durante el tiempo que dejaron de percibirlo hasta el día de la liberación a los funcionarios que desempeñaban y desempeñen sus cargos en propiedad y están depurados sin sanción, si bien desmontándose todos los devengos de cualquier clase que estos sean, que hubieren percibido por razón de trabajo durante ese tiempo, incluso los haberes de soldado o clase del llamado ejército rojo y cuerpos funcionarios son los siguientes: D. Rogelio Navarro Requero, D. Francisco Puente Juanete, D. José Fernández Ansaín y D. Mercedes del Botija, Médicos de la Beneficencia y D. Pedro Martínez Simons, Farmacéuticos titulares. - 13.º Dejar pendientes por no haber sido depurados las instancias de los funcionarios D. Felipe Sánchez López y D. Antonio Pelous, Veterinarios, D. Eduardo Fernández Almirante y D. Gregorio García Chausi, Médicos titulares, D.ª Francisca Lebarria y D.ª Ascensión Feijo Aranda, Matronas de la Beneficencia y D.ª Matilde Gassen, enfermera preescolar. - 14.º Dejar igualmente pendiente de examen las de D. Sixto de Vieblas, Veterinario recientemente fallecido y las de D. Florencio Martín, D. Manuel Gallardo y D. Pedro Merens Benito, Vigilantes de arbolado, D. Felix Lechil, guardia municipal y D. Felix Cano, guarda del retedero, todas las cuales hubieren a la Comisión. - 15.º Destituir la de D. Octavio Perea Palá, por no ser en este caso de aplicación el



Decreto de 21 de Octubre de 1939.- 15.ª facultad de la Comisión Permanente para que previo informe de la Comisión nombrada para dictaminar sobre el pedido de atrasos conceda si lo estima oportuno una gratificación por sus servicios a D. Esteban Ruiz Palá. Se acordó igualmente comunicar estos acuerdos a la Intervención Municipal para cumplimiento de los mismos, en la forma, respecto del pago de haberes atrasados, que permita la baja municipal, y a su posible dentro del año corriente conforme a lo dispuesto en el Decreto citado de 21 de Octubre de 1939.

Despacho de escrito de D. Juan Ant. Lopez Perez pidiendo ser separado de el cargo de Admin. de Rentas.

Se acordó por unanimidad desestimar la instancia de D. Juan Antonio Lopez Perez, solicitando la revocación del acuerdo por el cual se le destituyó del cargo de Administrador de Rentas de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que posteriormente ha presentado un escrito al interesado renunciando a los recursos a que pudiera tener derecho para la revocación de dicho acuerdo y solicitando la devolución de la fianza.

Presupuesto para construcción de nichos en el Cementerio.

Dada cuenta del presupuesto para la construcción de nichos en el Cementerio municipal que formula la Oficina Técnica y cuyo importe por contrata asciende a cinco mil quinientas noventa y cuatro pesetas ochenta y ocho céntimos, y por administración formula otro presupuesto que asciende a cinco mil seiscientos y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos y teniendo en cuenta que la Intervención de fondos informa que dada la escasa diferencia que existe en menos en el presupuesto por administración, en relación con el de contrata, es conveniente la realización de los dos por subasta, pudiendo atenderse su pago con cargo al capítulo 7.º artículo 3.º concepto 156 del presupuesto de gastos para el año de 1940, el Ayuntamiento Pleno acuerda por

unanimidad aprobar el presupuesto formulado por la Oficina Técnica por contrato que importa las expresadas cinco mil quinientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y cinco centimos, y que se asuma un convenio por plazo reglamentario para que puedan concurrir al mismo cuando tengan por conveniente y con depósito de la fianza legal que establecen las disposiciones vigentes.

Se da lectura al informe que existe el Arseno Suspendido en instancia firmada por varios funcionarios que se encuentran suspendidos de empleo y sueldo como resultado del expediente de depuración que se le ha requerido, solicitando se les conceda el poder seguir prestando los servicios, sometiéndose a un descuento mensual que pudiera ser de una decena que quedaría en beneficio del Ayuntamiento, y resultando que en dicho informe manifiesta el Arseno que a su juicio no puede acceder a lo que se solicita, puesto que equivaldría a dejar sin efecto en el orden moral la sanción que a cada uno de los fue impuesta, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad desestimar la instancia suscita por los funcionarios suspendidos de empleo y sueldo. Igualmente se acuerda desestimar la instancia que suscita D. Pedro Liguero Espeso, solicitando prestar servicios sin sueldo durante el tiempo de tres meses que ha sido suspendido como resultado del expediente de depuración.

Se acuerda por unanimidad desestimar la instancia de D. Manuel Fernández Álvarez, sordo de comercio, solicitando se revoque el acuerdo por el cual fue destituido del cargo en virtud del expediente de depuración que se le siguió, en el sentido de su reemplazo en el mismo.

Se da lectura a instancia de D. Aurelio Piqueo Pico, guardia municipal de este Ayuntamiento, manifestando que el día quince de Agosto último fue detenido con motivo de llamar al orden a un individuo que ha

Informe de Asesoría en cuanto a tanto empleado para pagar un tanto por ciento de sus haberes mientras dure su suspensión por la depuración.

El Sr. Sr. Manuel Fernández, pide se revoque en el cargo.

El Guardia Aurelio Piqueo, pide abono de haberes por los días que ha estado detenido.



blado, solamente del Régimen y que le obligó para su defensa personal a hacer uso del arma, habiendo estado detenido hasta el día dos de Diciembre y en consecuencia solicitó se le abrenen los haberes que ha dejado de percibir durante el tiempo de su prisión, el Ayuntamiento Pleno teniendo en cuenta las causas por las cuales fue detenido, acuerda por unanimidad que se le abrenen los haberes que ha dejado de percibir durante las indicadas fechas, previa justificación de que las causas de su detención son las que quedan expuestas.

Se acuerda por unanimidad rechazar la oferta que formula el Apoyador D. Enrique Leizaola Sánchez-Melgar de un plano del término municipal en sus mil quinientas puestas.

Se da lectura a instancia de D. Enrique Muñoz Arce, solicitando la repetición del acuerdo de quince de Diciembre último por el que se le comunica a que en el término de tres meses, traslada su industria de fabricación de artículos a lugar distante del núcleo de población, según determina el Reglamento de 17 de Noviembre de 1925, fundamentando su petición en que la citada industria viene funcionando desde hace treinta años y cumpliendo en todo caso lo que dispone los artículos 141 y 143 de la Ley de Sanidad, y el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad participar que el Ayuntamiento en este caso no tiene más que atenderse a lo ordenado en el artículo de la Ley de Sanidad de fecha veintiseis de Septiembre último, y que por lo tanto dicho recurso debe presentarse ante el citado organismo.

Se da cuenta de instancia de D. Florencio García Martín solicitando la repetición del acuerdo de

Oferta del Apoyador D. Leizaola para hacer un plano del término.

D. Enrique Muñoz Arce, pide repetición del acuerdo obligándole a trasladar su fábrica de artículos.

D. Florencio García, pide repetición del acuerdo obligándole a trasladar su fábrica de artículos.

quinque de Diciembre último por el que se le concede a que en el término de tres meses, traslade su industria de fabricación de curtidos a lugar distante del núcleo de población, según determina el Reglamento de 17 de Noviembre de 1925, fundamentando su petición en que ya le fue concedida por el Ayuntamiento la oportuna autorización y que no se encuentra clasificada su industria como inmensada, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad participar que el Ayuntamiento en este caso no hace más que atenerse a lo ordenado en el fin de la Jefatura Provincial de Sanidad de fecha veintiseis de Septiembre último, y que por lo tanto dicho recurso debe presentarlo ante el citado organismo.

Se da cuenta del recurso de reposición que interpone D. Julian Pineda Benito, contra acuerdo del Ayuntamiento de quinque de Diciembre último, por el que se le denegó licencia para establecer en la Alameda del Generalísimo una industria de compra-venta de pieles y cuados de las mismas, fundamentando el recurso en que la industria de almacen de compra-venta de pieles secas y saladas, no se encuentra clasificada como inmensada y que con respecto al cuado de pieles, también admite el Reglamento de Sanidad Municipal el que se establezca el núcleo de población siempre que se haga en buenas condiciones y resultando que el Asesor Jurídico emite el siguiente informe: "Las cuestiones completamente independientes se presentan por D. Julian Pineda Benito, en su escrito de reposición de 12 de Enero próximo pasado, licencia para almacen de compra-venta de pieles, y la de cuado de las mismas. - Con respecto a la primera el Reglamento de 17 de Noviembre de 1925 determina en su artículo 2º deberían ser considerados como establecimientos, talleres etc inmensados todos aquellos que por sus medidas y situa-

D. Julian Pineda, pide reposición del acuerdo denegándose la autorización para establecer una industria de compra-venta de pieles



ciones que en ellos se produzcan o por los humos o los efluvios que de los mismos se desprendan, constituyen una molestia para los vecinos de las inmediaciones al lugar en que se encuentran elaborados y en su virtud se fijan las normas o reglas a que han de sujetarse este clase de establecimientos para terminar el que pedirá autorizar la instalación en el caso de la población, siempre y cuando se cumplan para ello ciertas disposiciones se hallen establecidas por las Ordenanzas Municipales, y no se ha de omitir tampoco cuanto sobre el particular prescribe el artículo 5.º del mentado Reglamento al conceder a los Municipios la facultad de precisar las condiciones de seguridad e higiene complementaria que deben ser impuestas a cada una de las industrias comprendidas en aquel, dejando en últimos términos las precise la Junta Provincial de Sanidad en el caso claro está de que por la importancia de la industria que se trata de establecer no juzga oportuno determinarlas y el artículo siguiente al referirse a los establecimientos inismodos prohíbe su funcionamiento mientras no se obtenga la autorización debida de la Corporación, determinándose posteriormente en el artículo 17.º de dicho Reglamento que en aquellas industrias en que se desprendan efluvios molestos y se considerasen como inismodos debían alejarse de las viviendas en proporción a la naturaleza y molestias resultantes a menos que los propietarios de los inmuebles consigan por procedimientos mecánicos o químicos la neutralización de aquellos. De lo anteriormente expuesto, se deduce que por el solicitante y en su día fue solicitada la pertinente licencia para la apertura de un almacén de compra-venta de quiles suar

77
FOLIO

y saladas, así como tendidos de las mismas pieles; que esta Corporación con fecha 23 de Agosto de 1925 acordó conceder dicha licencia de apertura para alumbrado de compra-venta de pieles, aun cuando la supeditaba a que por parte del solicitante se cumpliera cuanto ordenan las Leyes con respecto a esta clase de establecimientos. No cabe duda y según consta en el expediente que tratóse de tomar cuantas medidas prescriben las Leyes con respecto a casos semejantes, aun cuando el parecer se inclinaba aquí más a esconder más cuanto afecta al segundo extremo de la petición, ó sea al de secados ó tendidos de pieles secas, hecho que se concorda con la demanda al solicitante de presentación de documentos, planos, memorias etc. Es indudable que la otorgación de la licencia que nos ocupa para la compra-venta de pieles, creó un derecho a favor del interesado, y que la Corporación - sin causa fundamentalísima para ello - no puede modificar tal acuerdo ya que no ha de olvidarse el aforismo piridico "de que i nadie le es lícito ir contra sus propios actos" méxime como ocurre en el caso presente que se habían creado derechos en favor de tercera persona, principio éste que en diversas ocasiones y en la jurisdicción contenciosa-administrativa ha ratificado la Sala Tercera del Tribunal Supremo, al sostener una vez más que un acuerdo municipal, no puede ser revocado aquí por parte únicamente del supuesto de extralimitación de atribución, y que lo único que cabe es declararles lesas, promoviendo al efecto la acción pertinente, pero siempre, dentro de la vía contenciosa-administrativa. - Por ello pues, entiendo esta aserción, que la industria de alumbrado de compra-venta de pieles secas y saladas, para la que en su día fue concedida la licencia oportuna, no se halla dentro de cuanto determina el párrafo primero del artículo 2º del expresado



Reglamentos, y que por lo tanto entiende ~~debe~~ ^{debe} oponerse al acuerdo de la Corporación de 15 de Diciembre último, declarando por contra-impeto firme y válido aquel otro que en 23 de Agosto tuvo el Municipio al haber concedido la licencia de apertura de la industria de alumbrado de cuerpos - venta de picles al solicitante establecida al número 60 de la Avenida del Generalísimo de esta localidad. - No mantiene igual criterio esta Dependencia con respecto al segundo extremo ó sea al de readmisión. - Como ya se ha dicho dentro de sus facultades está la Corporación para su seguridad y tranquilidad y con el fin de evitar recelos y suspicacias solicitó de la Junta Provincial de Sanidad fijara ó determinara las condiciones que esta Industria debe reunir, y en sus pases de sus perfectos derechos, así lo demandó de la Dirección General, y que al manifestarse por esta no pueden establecerse dentro del núcleo de la población y que debe ser denegadas todas cuantas licencias se soliciten en semejantes casos, y no habiendo variado alguna pretensión que pueda hacer aconsejable el cambio de criterio mantenido por la expresada Dirección debe denegarse la oposición pretendida con respecto á este extremo, sin que quepa tener en cuenta la afirmación ó promesa del recurrente en que pudiesen establecerse ciertos procedimientos mecánicos y químicos que la misma creese para amorrar las molestias y peligros para la salud pública. - El recurrente hace constar que se encuentra conforme en un todo con el dictamen de la Corporación. El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad desestimar la pretensión de que se revoque el acuerdo en lo que respecta á la licencia para readmisión de picles y participarle que por lo que se refiere

á la biene para alumbrar de ceupre-vente, debe dirigirse el recurso á la Jefatura provincial de Sanidad, y que el Ayuntamiento en este caso, no hace más que atenerse á lo ordenado en oficios de la misma de 14 y 26 de Setiembre últimos.

Cada vez que no habiéndose presentado ningún pliego á la subasta anunciada para contratar el servicio del transporte de carnes desde el Matadero Municipal Plaza de Feras á Inspecciones de Arbitrios, á las tablas y á domicilios particulares y á las Cámaras frigoríficas intervenidas por el Ayuntamiento y de éstas á las carnicerías, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad que se anuncie de nuevo la subasta en las mismas bases que la anterior.

Se dio lectura del acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente el día 30 de Diciembre último, en la instancia de D. Fulgencio Penabazabal, al cual le ha sido adjudicado en concurso el servicio de limpieza de pases y pasas septicas, manifestando que se le concede una ampliación del plazo para poder funcionar, cuando menos de dos meses, alegando para ello que ha de adquirir el material que ofrece para prestar el servicio y proveer de la autorización de la Comisión de Reintegración Industrial y Mercantil, y resultando que la Comisión Municipal Permanente acordó: 1º Denegar la petición de D. Fulgencio Penabazabal - 2º Anular la adjudicación hecha al mismo del servicio de limpiezas de pasas septicas y pases negros del termino municipal - 3º Dirigir á D. Fulgencio Penabazabal las responsabilidades tanto civiles como criminales que puedan alcanzarse por los perjuicios que por incumplimiento de su compromiso se causen al Ayuntamiento y: 4º Facultar á la Alcaldia para que mientras se

Acuerdo de convocar nueva subasta para el transporte de carnes por haber quedado desierta la primera.

Acuerdo de repatriar al oculto á D. Fulgencio Penabazabal el plazo para realizar la cobradora de la limpieza de pases septicos que fue adjudicada.



trainta y revuelve el nuevo concurso ~~relacionado~~
este asunto marcando a la persona o personas que
estime convenientes de prestar este servicio, el Ayunta-
miento Plus acorda por unanimidad ratificar en
todo su contenido el acuerdo de la Comisión Muni-
cipal Permanente que anteriormente queda trans-
crito y que se anuncia nuevo concurso con las mis-
mas bases con la sola modificación de exigir la con-
sistente firma y presentación del material al
convocatoria al concurso.

Acuerdo de división del término
en seis distritos.

El acuerdo por unanimidad aprobar la pro-
puesta que formula el limitario de la Representación
sobre división del término municipal, en seis distritos
a los efectos de la estadística de viviendas, los cuales que-
dan en la siguiente forma: "Distrito nº 1. Tetuan - Li-
miter - Comienza en la Avenida del Generalísimo fran-
co nº 2 continuando por los números pares hasta su final,
siguiendo por los números también pares de la Carretera
de Mandes hasta llegar al límite con el término de
Madrid, continuando por dicho límite en el campo
hasta la calle de Alonso Castiello, siguiendo por
los números impares de la misma hasta llegar al
punto de partida - Avenida del Generalísimo franco:
Distrito nº 2 Huerta del Obispo - Límiter. Comienza
en la Avenida del Generalísimo franco nº 1 conti-
nuando por los números impares de la misma
hasta el nº 25 inclusive, siguiendo por los números
también impares de la calle de Marquis de Viana
hasta su final, continuando en línea recta por el
campo hasta llegar al camino de Fuencarral ó Ve-
rde de Goya que forma el límite con dicho
término de Fuencarral, continuando por el referido
camino y límite a embasar con el límite de Madrid

en la calle del Hérmulo, siendo por el expresado límite del término de Madrid hasta llegar al punto de partida Avenida del Generalísimo Franco. - Distrito nº 3 Alameda - Límites - Comienza en la Avenida del Generalísimo Franco nº 27 continuando por los números impares de la misma hasta el nº 77 inclusive, siguiendo por los números también impares de la calle de Valdeacederas hasta su final, continuando en línea recta por el campo hasta llegar al camino de Juncos y Vereda de Ganapanes con forma el límite con dicho término de Juncos, siguiendo por dicho camino y límite en el campo hasta llegar al punto en que dicho límite sería cortado por la prolongación de la calle de Marquis de Viana, siguiendo desde dicho punto en línea recta por el campo hasta llegar a la referida calle de Marquis de Viana, continuando por los números pares de la misma hasta el punto de partida Avenida del Generalísimo Franco. - Distrito nº 4: Castillejo. Límites - Comienza en la Avenida del Generalísimo Franco nº 79 continuando por los números impares de la misma hasta su final, siguiendo por los números también impares de la calle de Apolonia Fernández Castilla, continuando por los números impares de la de Antillas, siguiendo en línea recta por el campo hasta llegar al camino de Juncos y Vereda de Ganapanes que forma el límite con el término de Juncos, continuando por el expresado camino y límite hasta el punto en que el mismo sería cortado por la línea recta tirada por el campo desde el final de la calle de Valdeacederas, siguiendo por dicha línea hasta llegar a la expresada calle de Valdeacederas, continuando por los números pares de la misma hasta el punto de partida Avenida del Generalísimo Franco. - Distrito número 5 Ventilla - Límites. Comienza en la Carretera de Francia nº 1, siguiendo por los números impares de



la misma hasta llegar al límite con el término municipal de Fuencarral continuando por el referido límite por el campo hasta el camino de Fuencarral ó Vereda de Guasparos que forma dicho límite, continuando por dicho camino hasta el punto en que el mismo sea cortado por una línea recta trazada por el campo desde el final de la calle de Cutedos, siguiendo por dicha línea hasta llegar a la referida calle de Cutedos, continuando por los números pares de la misma y siguiendo por los números pares también de la de Apolinar formando Gredilla hasta el punto de partida, contera de Francia. - Distrito nº 5. Progreso. Límites. Comienza en la contera de Francia nº 2 siguiendo por los números pares de la misma hasta llegar al límite con el término municipal de Fuencarral, continuando por dicho límite por el campo hasta encontrarse con el límite de Hortaliza y el de Canillas y por último con el de Madrid, siguiendo por el de este último término hasta llegar a la contera de Mandes, continuando por los números impares de la misma hasta el sitio conocido por el Hotel del Negro y punto de partida, contera de Francia.

Propuesta de adhesión y acatamiento espiritual y temporal al Papa Pío XII.

Terminados los asuntos que figuran en el orden del día, por el Pterter Sindico de la Corporación D. Francisco del Prado Lara, se solicitó el uso de la palabra para hacer un suceso y se manifestó por la Alcalde Presidencia y por el h. Ayuntamiento que tratándose como se trata de sesión extraordinaria no se podía acudir al uso de la palabra solicitada por el h. Prado porque cualquier acuerdo que se tomara como consecuencia de su intervención sería nulo, por no figurar en el orden del día. No obstante ello se insistió por el h. del Prado, en que se le escuchara por si el Ayuntamiento Pleno conceptuaba que debía figurar en el

acto el mes a que iba a referirse, toda vez que el acuerdo que se tomara no pedía en ningún caso su anulación, y por otra parte no figurando en el acta de hoy la cuestión de referirse perdería actualidad. En vista de ello el Sr. del Prado expuso que el Ayuntamiento debía acordar toda vez que hoy se cumple el año de la coronación del Papa, la adhesión incondicional de esta Corporación, tanto en lo espiritual como en lo temporal a dicha Autoridad por varias razones: La primera porque ya es hora de que se pueda hablar con libertad de estas cuestiones de orden moral y religioso, que hemos tenido vedados los católicos desde el año 1931 y que en períodos liberales eran escuchadas siempre sin la atención que merecen y muchas veces eran objeto de mofa y burla, incluso por los que se llamaban católicos, y en segundo lugar, por la inmensa Autoridad del Papado en todos los tiempos y sobre todo por el actual representante de Dios en la silla de San Pedro, cuyo talento, dote de diplomacia y virtudes sin cuento, han atraído sobre sí no solo la atención de los católicos en el terreno espiritual sino la Autoridad sin límites de un Jefe de Estado en lo temporal, que aunque minoritario ha traído por consecuencia el que se le busque y se le inclinen no solo las grandes democracias del mundo, como acababan de hacerlo los Estados Unidos, sino incluso los propios países protestantes cual vemos en estos días en que el Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania presta su adhesión y acatamiento a la Autoridad del antiguo Cardenal Pacelli, hoy Pío XII. Por todo ello el Sr. del Prado propone que se tome el acuerdo de adhesión al Papado en el orden espiritual y temporal y que se transmita lo esencial de esta intervención al atento oficio a la Nunciatura de Ma-



drud, representante del Papa en la Nación Española, para que este lo haga llegar al Cardenal Secretario de Estado de la Santa Sede. Como la intervención antedicha no versa ni puede versar derechos ni obligaciones de ninguna clase, ni nadie con autoridad puede dulararlo lesivo ni asimilable, el Ayuntamiento tomó el acuerdo de que constara en acta y que se pare el oficio antedicho, todo ello por subseñalada.

Se levantó la sesión a las catorce horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta de la misma que firman todos los asistentes de que yo Secretario, certifico.

<i>Emilio Janz</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Santiago Calderón</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Francisco Gascas</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Castor Balleo</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Porfirio Franco Muñoz</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Juan Montijo</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Francisco Saiz</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Porfirio Franco Muñoz</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Pedro Martínez</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Juan Bando</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Francisco [unclear]</i>	<i>[Signature]</i>
	<i>[Signature]</i>

Sesión extraordinaria del día 20 de
Abril de 1940.

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la
Peña a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta, sien-
do las doce y media, previa convocatoria en forma legal
y bajo la Presidencia del h. Alcalde D. Félix de Arpe San
Martín, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno,
asistiendo los señores Tenientes de Alcalde y Concejales D. Lui-
s Sánchez Mallent, D. Fermín Benabau Pérez, D. Francisco
Lajpian Romero, D. Landalio Díez de las Heras, D. Francisco
del Prado Lara, D. Atio de la Luega, D. Juan Montijo Lo-
pez, D. Francisco de Paz Rodríguez, D. Santiago Calderón
García, D. Legismundo Clement Campos, D. Antónsimo Pereira
Redondo, D. Perfirio Franco Muñoz, D. Francisco Canasas
Perez y D. Angel de Diego Díez. No comparecieron por en-
contrarse enfermos D. Ramón Guillén Alfonso, D. Pedro Mar-
tín Simero, D. Carlos Lomas Navarro y D. Carlos Rablido
Luis. Asiste el Interventor h. Cadilla.

Abierta la sesión se leen y se leen de lectura íntegra
al acta de la anterior que fue aprobada por unanimi-
dad y autorizada.

Seguidamente se entró en el orden del día.

Dada lectura del Reglamento del personal subalterno,
confeccionado a virtud de acuerdo de la Comisión Municipal
Permanente, el h. Par Rodríguez pide que quede sobre la
Mesa para estudio, enviando al propio tiempo una co-
pia del mismo a cada Concejal, con el fin de que puedan
examinarlo detenidamente y proponer las modificaciones
que estimen oportunas. El h. Lajpian a este respecto dice
que a su juicio debería ser objeto de estudio en el Regla-
mento únicamente la parte que afecta a las mejoras eco-
nómicas de los empleados, así como las jubilaciones, pues
en cuanto a las primeras supone la conversión de trienios.

Queda sobre la Mesa el Reglamento
del personal subalterno.



una carga crecida para el Municipio, por lo cual el estimaria más acertado que se les fijaran ascensos por sus trienios análogamente a como los tiene el Ayuntamiento de Madrid. Por su parte el h. Alcalde no ve inconveniente en que quede el Reglamento sobre la Mera, pero pidiendo a los Concejales que no demoren su estudio para que este asunto no sufra retraso. En vista de todo ello el Ayuntamiento acordó por unanimidad que quede sobre la Mera para estudio el Reglamento de empleados subalternos hasta las sesiones ordinarias de fin de mes.

Propuesta para sacar a concurso y oposición los plazas vacantes.

Se da lectura de una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo sacar a concurso las plazas vacantes del personal subalterno y del técnico y a oposición las de los administrativos, conforme a las disposiciones vigentes y el h. Sarquian pregunta si los distintos Delegados y Jefes de Servicio han tenido en cuenta la necesidad imperiosa de todas las plazas, ya que esta es la ocasión para poder amortizar, pues una vez cubiertas las plazas en propiedad ya no será posible rebajas ninguna. El h. Montijo como Delegado del servicio de Limpiezas entiende que no solamente es imposible amortizar plazas en este ramo sino que por el contrario se necesitan muchas más que la penuria del presupuesto no permite crear y además opina que hay que dar trabajo para solucionar el paro obrero. El h. Paredes como Delegado de arbitrios manifiesta que no hay posibilidad de hacer amortizaciones de personal y en la misma forma opina los demás Delegados. El h. Sarquian pregunta si en Junta y en Intervención no podrían hacerse supresiones de empleados administrativos. El Interventor manifiesta que al confeccionar los presupuestos se propuso por la Comisión de Hacienda y se aceptó por el Ayuntamiento la supresión de varias plazas tanto de técnicos como de personal subalterno y algunas de la sección de

Intervención, y que en cuanto á remediar el paro ebers que apuntala el h. Mentis, ya se procura celsar á todos los que se puede, teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento. El Secretario que suscribe hace constar que por su parte no se medo de amertinar ninguna plaza de Secretario, teniendo en cuenta que los trabajos y servicios han crecido enormemente y que la población debido á su proximidad con la Capital, aumenta cada año en más proporción. El propio Secretario manifiesta que tanto en el concurso para cubrir plazas del personal subalterno y del técnico, como en la oposición para las plazas de auxiliares administrativos, se han señalado las edades que marcan las Leyes y Reglamentos y se han puesto las normas legales; no obstante y teniendo en cuenta que algunos empleados interinos pasan de los 35 años y se trata de funcionarios fieles cumplidores del deber, indica al Ayuntamiento si está en su ánimo elevar el tope de edad á los 40 años. También señala el criterio seguido en varios Ministerios de dispensar la práctica del primer ejercicio á los interinos por si estima el Pleno seguir ese mismo criterio. El h. Prado se opone rotundamente por que entiende que respecto de la edad no puede seguirse otro criterio que el expresado en las disposiciones vigentes de 25 de Agosto y de 30 de Octubre de 1939, y además cree que la escala de auxiliares es más bien para la juventud que empina la vida y al cabo de los años puede ascender y no para hombres de 40 años, los que con el sueldo inicial no podrían hacer frente á las necesidades que en esa edad se suelen tener y respecto á relevar á los interinos de hacer el primer ejercicio también opina debe desestimarse porque ello supondría un criterio de desigualdad con los opositores de la calle, sin fundamento legal. El h. Interventor hace constar que ha añadido unos temas al programa de la oposición con el fin de que los opositores demuestran conocimientos en relación con las espia-



Cede



listadas que han de desempeñar y se acepta dicha adición al programa.

El Sr. Sanjuan estima que deben nombrarse los Comisarios o Comisales que hayan de intervenir en estas exposiciones y concursos y el Sr. Prado opina y se acepta que se saquen todas las plazas en concepto de auxiliares administrativos para que una vez aprobados los expositores ocupen los puestos que se les designe en las distintas dependencias.

Respecto a las plazas en expectativa de destino que se anuncian a la oposición el Sr. Sanjuan solicita varias aclaraciones. Le contestan los señores Alcalde e Interventor. Por último respecto a los ascensos de varios subalternos los señores Comisales se muestran conformes, teniendo en cuenta que estaban ya propuestos en 1935 y que entonces no se llevaron a cabo por que lo impidió el advenimiento al poder del llamado Frente Popular, en vista de todo ello el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad: 1.º El pase a Turpiter de la Guardia municipal del guardia Julio Varquer Varquer, a Alguacil Censero del guardia Antonio de la Peña, a Capitán de la Limpieza del canoso José Esteban de la Mata, a Comendado de 1.º a Antonio Spinola Ramos que lo es de 2.º, a Turpiter de arbitrios del vigilante Virgilio Palomo, y a suplente al ayudante Manuel Palacios. 2.º. Sacar a oposición diez plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en distintas dependencias con el haber anual de tres mil pesetas y otras diez en expectativa de destino, todas las cuales serán distribuidas en los cupos correspondientes conforme a la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939, ampliadose con seis temas propuestos por la Intervención a los que se da lectura y con arreglo a las bases que también son leídas y aprobadas. 3.º Sacar a concurso la plaza de Perito Apañador de Ovas, dotada con cuatro mil pesetas, la cual corresponde al turno de

Caballeros Mutilados y sucesivamente a los demás según la Orden de 30 de Octubre último = 4.º Amortizar al final de este ejercicio económico, la plaza de Maestro municipal, vacante por la depuración = 5.º Lanza a concurso en los términos y cupos legales, todas las plazas del personal subalterno vacantes en la actualidad, excepto las de aquellos funcionarios que al ser destituidos del cargo por la depuración, hayan interpuesto recurso de alzada ante el Sr. Sr. Ministro de la Gobernación y aún no hubieran sido resueltos = 6.º Que de estas plazas se adjudiquen en propiedad, rebajándose de los respectivos cupos, una plaza de banderos que se otorga al Caballero mutilado D. Emilio Hernando Barbero, conforme al Reglamento y las demás que en la actualidad estén previstas en ex-combatientes que tengan derecho a ellas, según la Ley = 7.º Que en las bases del concurso y sin perjuicio de las demás condiciones que requiere la Ley, se exija a los concursantes saber leer y escribir las cuatro reglas de Aritmética y auditar mediante examen, los conocimientos indispensables para cada cargo. A los que opten a las plazas de Guardias, se les exija además, saber redactar partes o denuncias. Respecto a la edad habían de tener cumplidos veintitis años y no pasar de 45 el día en que se anuncie el concurso en el Boletín Oficial del Estado = 8.º Facultar al Sr. Alcalde para redactar y publicar las oportunas convocatorias y anuncios, tanto de las exposiciones como de los concursos.

Se nombra en propiedad para el cargo de Banderos a Emilio Hernando Barbero a propuesta del Excmo. Sr. Sr. Ministro de la Gobernación del Cuerpo de Mutilados

Dada cuenta de oficio del Secretario de la Comisión Provincial del Beneficio Cuerpo de Mutilados, interesando que con arreglo al Reglamento de dicho cuerpo se conceda la propiedad en el cargo al bandero municipal D. Emilio Hernando Barbero, Caballero Mutilado, nombrado con carácter interino, el Ayuntamiento Pleno sancionando el acuerdo tomado por la Comisión Permanente en sesión de cinco de Mayo último, acuerdo por unanimidad nombrar en propiedad al bandero municipal con el personal consignado en el presupuesto

*Wfe*

à D. Amelio Hernando Barbero, Caballero Mutilado y que queda ulajada esta plaza en el cupo de las que corresponden provenir en este turno.

Vista la instancia de D. Amelio Garcia Ruiz Capilla, Oficial de la Secretaria, solicitando la excedencia voluntaria por un año en las condiciones señaladas en el siguiente Reglamento del personal, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad conceder dicha excedencia por tiempo no inferior á un año ni superior á diez y que se comuniquen en forma legal al interesado.

Dada cuenta de instancia de D^{ca} Enriqueta Toledo Ratauro, viuda de D. Francisco Ueda Pastor, Guardia municipal asesinado por los rojos, solicitando pension del Municipio con arreglo á los Decretos de 2 y 8 de Diciembre de 1936, 3 de Mayo de 1938 y Orden circular de 21 de Octubre de 1938 y resultando que á la solicitud acompaña los documentos exigidos por la Orden circular que antes se citó, el Ayuntamiento, visto lo prevenido en las disposiciones mencionadas, acordó por unanimidad conceder á D^{ca} Enriqueta Toledo Ratauro, para ella y sus hijos, mientras sean menores de edad, la pension extraordinaria del viudato por viudo del sueldo que disfrutaba su esposo Francisco Ueda Pastor como Guardia municipal asesinado por los rojos.

Dada cuenta de instancia de D^{ca} Beinta Rodriguez Chaparro, viuda de D. Jose Arias Diaz, Vigilante de arbitrios de este Ayuntamiento asesinado por los rojos, solicitando pension con arreglo á los Decretos de 2 y 8 de Diciembre de 1936, 3 de Mayo de 1938 y Orden circular de 21 de Octubre de 1938, y resultando que á la solicitud acompaña los documentos exigidos por la Orden circular de 21 de Octubre de 1938, el Ayuntamiento visto lo prevenido en las disposiciones mencionadas acordó por unanimidad

El Oficial Sr. Luis Capillas pide la excedencia en el cupo.

D^{ca} Enriqueta Toledo, pide la pension como viuda del Guardia Francisco Ueda asesinado por los rojos.

D^{ca} Beinta Rodriguez, pide pension como viuda del Vigilante Jose Arias asesinado por los rojos.

dad conceder a D^o Benita Rodriguez Chaparro para ella y sus hijos mientras estos sean menores de edad, la pensión extraordinaria del vienesa por ciento del haber anual que disputaba su esposo D. José Arias Diaz, como Vigilante de Arbitrios aserimado por los señores.

Dada cuenta de instancia de D^o Salvadora Palencia Meta, viuda de D. Ginesio Ruiz Garcia, Practicante de la Casa de Seinos, solicitando pensión con auxilio, a los señores de 2 y 8 de Diciembre de 1926, 3 de Mayo de 1928 y Orden Circular de 21 de Octubre de 1928 y resultando que a la solicitud acompaña los documentos exigidos por dicha Orden Circular, el Ayuntamiento, visto lo prevenido en las disposiciones mencionadas, acordó por unanimidad conceder a D^o Salvadora Palencia Meta, la pensión extraordinaria del vienesa por ciento del haber anual que disputaba su esposo D. Ginesio Ruiz Garcia, como Practicante titular de la Casa de Seinos de este Ayuntamiento, aserimado por los señores.

Se da cuenta de la relación presentada por el Negociado de Estadística y Personal, de los funcionarios que no han hecho su presentación en el plazo legal apesar de lo dispuesto en la Ley y de los requisitos que se hizo en el Boletín Oficial de la provincia y en vista de que no han justificado su falta de presentación, ni presentado relación, el Ayuntamiento acordó por unanimidad destituir de sus cargos por abandono de destino a los funcionarios y obreros municipales siguientes: Anteris Glaus Diaz de Quijano, Interventor; Salvador Martín Lopez, Oficial de Intervención; Miguel de Mera Requiza, Aseror; Hesteria Martín Larans, Mecanografía; José Salvador Jimeno, Tribitute interino; José Dominguez Cereales, Tribitute interino; Pedro Martín Benito, Tribitute interino; Emilio Carralizo Lecher, Auxiliar de Matadero interino; Esteban Barrio Barrios, Jefe romano; Luis Mera Cebino, Oficial matarife interino; Valeriano Faberero Garcia, Ordenanza; Ernesto Merino, Ordenanza interino; Arturo Revue

La Salvadora Palencia, pide pensión como viuda del practicante Ginesio Ruiz, aserimado por los señores.

Destitución de los empleados que no han hecho su presentación después de la liberación.



Sancho Aparicio, sereno electivo interino. Igualmente se acordó por unanimidad declarar vacantes los plazas que desempeñaban los referidos empleados para cubrirlos en la forma que correspondan.

Dada cuenta de instancias de los vigilantes de artillería José Garfia Berro, Candido Peña Campos, Bartolomé Garfia Berro y Vicente Riego Ripoll, solicitando se les conceda la propiedad en sus cargos, teniendo en cuenta que les alcanzaron los beneficios de la 4ª disposición transitoria de la vigente Ley municipal, y se acordó por unanimidad participarles que é interin de oficio del Negociado de personal y que los infernos meritorios ya se había acordado de oficio concederles la propiedad en sus destinos en la sesion celebrada el doce de Mayo último.

Y no pudiendo tratar otros asuntos se levantó la sesion á las tres horas y cuarenta y cinco minutos, y se extiende la presente acta de la misma que firman todos los que asisten de que yo Secretario, certifico.

Porfijo Franco *Francisco Franco*
Antonio Caldera
Juan...

Emilio...
Esteban de...
F. de...

Andaluz...
Juan Montijo

Angel de...
Francisco...

Francisco Carrasco
...

Varios vigilantes de artillería piden la propiedad en sus cargos al amparo de la Ley Municipal.

Clement

63
Sesión ordinaria celebrada el día 29 de
Abril de 1940.

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta, siendo las doce en punto, previa convocatoria en forma legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Félix de Arpe San Martín, celebró sesión ordinaria, primera del cuatrimestre, el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los señores Tenientes de Alcalde y Concejales D. Emilio Sánchez Mallent, D. Fermín Bernabén Rivero; D. Francisco Sanjuan Romero, D. Landaluz Diez de las Heras, D. Francisco del Prado Lara, D. Legismundo Clement Campos, D. Angel de Diego Diez, D. Juan Mentep Loper, D. Francisco de Paz Rodríguez, D. Aliso de los Lueros, D. Pedro Martínez Jimeno, D. Pastor Robledo Luis, D. Perifoneo Franco Muñoz, D. Antónino Pereira Redondo, D. Francisco Carrasco Rivero y D. Santiago Calderón Gorio.

Abruta la sesión y/o sustitución de lectura íntegra al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

Seguidamente se entró en el orden del día.

Se da lectura del dictamen de la Comisión nombrada para examinar las instancias de funcionarios destituidos por los rojos, solicitando el pago de haberes atrasados y cupos instancias por distintas causas han quedado pendientes de fallo, y el Ayuntamiento conformándose con el informe de la citada Comisión, de acuerdo con las disposiciones siguientes, acordó por unanimidad: 1.^o Destinar la petición del Sr. Jefe de los servicios Veterinarios D. Antonio Pelous Martínez, el cual si bien es cierto que fue destituido por los marxistas, fue readmitido durante la época roja, como Veterinario interino del Ayuntamiento de Vallués, y por tanto conue de derecho para cobrar los haberes atrasados según precepta el Decreto que regula

Resolución en los escritos que
quedaron pendientes con pago
de haberes no percibidos en
época roja.



estos puntos: 2º Destituir la instancia de D. Felipe
Lambert Loper, Veterinario municipal, el cual fue destituido
por el Ayuntamiento noj, pero en cambio se le readmitió
durante la época citada en el Ayuntamiento de Alco-
bendas como Veterinario interino. 3º Destituir las so-
licitudes de los empleados D. Florencio Martín Pastor, Ad-
ministrador de Arbitrios; D. Felix Caso Caso, Guarda del
Vertedero; D. Manuel Más Navarro, Obrero de Limpieras; D.
Felix Cidil Martín, Guardia municipal; D. Pedro Merens
Berito, Vigilante de arbitrios; y D. Manuel Gallardo Gar-
cia, también vigilante de arbitrios, todos los cuales eran
interinos en las fechas de sus destituciones y tampoco tie-
nen por ello derecho al período de atrasos.

La Delegación de Hacienda desestima
el recurso presentado por el Accesor Ju-
rídico contra el presupuesto.

Se da cuenta de oficio del Excmo. h. Delegado de Ha-
cienda de la provincia, el cual estimando la reclamación
interpuesta por el Accesor Jurídico D. José de Torres Saen,
contra el presupuesto de gastos del año actual, por haber
sido reducida la dotación de la plaza que venia figu-
rando en el presupuesto de 1936 resuelve que por no he-
ber sido declarada vacante la referida plaza, debe re-
establecida la consignación a las 8.500 pesetas, que
figuraban en el referido presupuesto de 1936 y se lee igual-
mente la corrección hecha por el Intendente en el pre-
supuesto con arreglo al artículo 302 del Estatuto haciendo
constar que se incrementa el capítulo sexto artículo dos
concepto 130 "suaberes de un Accesor" en 2.500 pesetas, y que
se detraiga esta misma cantidad del capítulo 6º artículo
1º concepto 132 para los gastos de impresión del presu-
puesto y ordenanzas municipales y enmendaciones
de todas clases. El h. Calderín pide la palabra para
manifestar que a su juicio debe el Ayuntamiento man-
trar la conformidad con lo resuelto por la Delegación
de Hacienda y por su parte el h. Franco solicita queda

83
807
sobre la Mesa este asunto para examen del mismo y des-
pués de advertir el Sr. Presidente la obligación que tiene el
Ayuntamiento de acatar de momento la resolución de la De-
legación de Hacienda, se acordó por unanimidad que quede
el asunto sobre la Mesa.

Dada cuenta de oficio del Sr. Sr. Gobernador Civil
de la provincia, trasladando comunicación del Sr. Sr. Sub-
secretario del Ministerio de la Gobernación, resolviendo el re-
curso de alzada del Sr. Sr. D. Manuel Fernández
Alvarez, en el sentido de que se repenga el expediente al mo-
mento de la última declaración testimonial y una vez rela-
mados los informes antedichos dar audiencia al interesado
y formular el pliego de cargos con la cesación de ocho días
para contestarlos y presentar los documentos exculpatorios que
estime pertinentes después de lo cual el Ayuntamiento ratificará
o ratificará el acuerdo de destitución, se acordó por unani-
midad quedar enterados y que se cumpla en todas sus partes
lo ordenado por la Superioridad.

Dada cuenta de oficio del Sr. Sr. Gobernador Civil
de la provincia trasladando comunicado del Sr. Sr. Sub-
secretario del Ministerio de la Gobernación, en el cual resuelve
el recurso de alzada interpuesto por D. Gaspar Celisón He-
rández, contra acuerdo del Ayuntamiento destituyéndole
del cargo de Oficial del Sr. Valia en el sentido de anular
todo lo tramitado con posterioridad a cuando se redactó
el pliego de cargos del cual se dará traslado al interesado,
concediéndole el plazo que marca el artículo 5.º de la Orden
de 12 de Marzo de 1939 exp. plazo empezará a contarse
desde que sea hecha la notificación y que se reclamen
y manen al expediente informes de Falange Española Fra-
ccionalista y de la S. O. N. S. siguiendo una vez cumplido
todo ello en el expediente la tramitación con arreglo a
los preceptos de la citada Orden y adoptando la respo-
sación en vista de los resultados de lo mencionado actuado
la resolución que estime oportuna; el Ayuntamiento acordó

El Gobierno Civil resuelve el
recurso de alzada del Sr. Sr. D. Ma-
nuel Fernández Álvarez en repetición.

El Gobierno Civil resuelve el re-
curso de alzada del Sr. Sr. D. Gas-
par Celisón Hernández en repeti-
ción en el cargo.



MPE

Acuerdo de que continúe por la tática el servicio de limpieza de pasos negros en vista de haber quedado desierto los concursos convocados al efecto.

por unanimidad darse por enterado y que se cumpla cuanto se ordena por la Superioridad.

Se da cuenta de haber quedado desierto por dos veces el concurso anunciado para adjudicar el servicio de limpieza de pasos septias y pasos del término municipal y se da lectura por el Secretario del artículo 135 de la Ley Municipal que anterior al Ayuntamiento para acordar se efectúe el servicio por administración, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se siga realizando el servicio como se viene haciendo hasta la fecha hasta que se busque una fórmula para resolución de una manera definitiva. El Interventor a tales efectos hace constar que se debe exigir al concursante que no cumplió con las condiciones del concurso las responsabilidades oportunas por los perjuicios que ha causado al Ayuntamiento.

Acuerdo de que siga por la tática el servicio de transporte de caños por los pasos quedando desierto los concursos convocados.

Asimismo se da cuenta de haber quedado desierto por dos veces el concurso abierto para el transporte de caños y se le asimilamos el artículo 135 de la Ley Municipal que anterior al Ayuntamiento para efectuar por administración el servicio o por contrato directo, siempre que en ambos casos se efectúe con arreglo a las condiciones que figuran en el expediente del concurso que ha quedado desierto, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se siga realizando el servicio en la forma que se viene efectuando hasta la fecha hasta tanto se estudie la forma de resolver definitivamente con arreglo a la Ley.

Proyecto de contrato concertado entre el Ajunt. y la C.ª de Urbanización para el pago de tributos.

Se da lectura al proyecto de contrato concertado entre el Ayuntamiento de Chamartín y la Compañía Madrileña de Urbanización que la Comisión de Hacienda de acuerdo con la Compañía Madrileña de Urbanización ha confeccionado para el pago de tributos por dicha Compañía, y el Sr. Prado pide la palabra como miembro de la Comisión de Hacienda

para explicar con todo detalle el convenio que se ha establecido entre esta Compañía y el Ayuntamiento para el pago de las exacciones que le corresponde aborar al Municipio y exponer que la Comisión dijo la Compañía no tiene deseos de aborar al Ayuntamiento los desembargos que le correspondían siempre que se dieran facilidades, teniendo en cuenta la forma en que había sido requerida por los Ayuntamientos republicanos. El Sr. Alcalde se congratula del éxito obtenido por la Comisión en este asunto y el Ayuntamiento acorda por unanimidad aprobar las cláusulas del convenio contratado con la Compañía Madrileña de Urbanización para pago de las exacciones municipales y que son las siguientes:

1.º - A partir del mes de febrero del presente año de 1940 la Compañía Madrileña de Urbanización pagará al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa en equivalencia de todos los arbitrios de recaudación directa, que por cualquier concepto venga obligada a pagar la citada Compañía, un canon fijo mensual de dos mil pesetas, contra recibo en forma del Ayuntamiento y en cualquier día hábil de la segunda quincena de cada mes. - En este canon se incluyen todos los arbitrios en la actualidad vigentes y en la que vayan ahora exigibles. - 2.º La Compañía Madrileña de Urbanización, reconoce deber al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa los cánones mensuales correspondientes a los diez meses que median desde Abril de 1939 a febrero de 1940 a dos mil pesetas cada mes, puesto que el convenio tiene eficacia desde la liberación que importan veinte mil pesetas y asimismo reconoce deber a la citada entidad, el importe de lo convenido por atrasos desde 1.º de Enero de 1933 al 31 de Junio de 1936, ó sean cincuenta y cuatro meses que a mil pesetas importan cincuenta y cuatro mil pesetas, que sumadas a las veinte mil antedichas hacen setenta y cuatro mil pesetas. En descargo y para pago de estas



setenta y cuatro mil pesetas serán de abono para la Compañía y el Ayuntamiento se las toma en tal concepto, todos los pagos que hubiera realizado la empresa el Agente Ejecutivo del Ayuntamiento, en su cuantía total y todos los depósitos que hubiera efectuado, tanto en poder del Ayuntamiento como en el de la Caja General de Depósitos, como requisito previo para interponer recursos, lo cual será objeto de liquidación. El Ayuntamiento se dará por pagado de estas cantidades, cuando la Compañía Madrileña de Urbanización hubiera desestimado dicho desistido de los recursos y por consiguiente pasado a poder de la Corporación Municipal el impuesto de los ditos referidos. El resto de la deuda que viene a ser aproximadamente unas cincuenta y cuatro mil pesetas, lo pagará la Compañía Madrileña de Urbanización en plazos mensuales de quinientas pesetas, contra recibo del Ayuntamiento que se le pasará a partir de febrero del año actual y en los mismos días y momentos en que se le pase el recibo del canon mensual corriente:

3º - El plazo de duración de este convenio expirará el 31 de Diciembre de 1942 y se entenderá prorrogado por la tónica en periodos de dos años si no se denuncia por ninguna de ambas partes con seis meses de antelación a su vencimiento. La denuncia del presente convenio, no afectará a los atrasos, pues siendo deuda vencida, líquida y exigible, aun cuando cesara el convenio, continuaria el Ayuntamiento cobrando los atrasos, hasta su terminación ya que no sería posible la cobranza de este crédito de otra forma. 4º - En cualquier momento que la Compañía Madrileña de Urbanización dejara de cumplir las obligaciones que contrae en el presente convenio, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el mismo y pasar a la Agencia Ejecutiva los recibos que vayan vencidos,

con la salvedad de que el recibo corriente mensual, podría pasar a la Agencia Ejecutiva en el mes siguiente a su expedición, si quedó impagado, mientras que el recibo por atrasos solo podría pasar a la Agencia Ejecutiva por el todo o por los que quedaran impagados, dentro de cada año desde el primero de Enero del año siguiente, para que pueda así la Compañía tener un poco de respiro para los pagos por atrasos. 5.º siendo el presente convenio una sustitución del cobro mensual de los distintos arbitrios, con cargo a la Compañía Madrileña de Iluminación, por el cobro global de todos ellos en un solo recibo, quieren las partes, puesto que se trata de actos administrativos de la Corporación municipal, dar a este contrato la cualidad y carácter de contrato administrativo para todas las consecuencias e incidencias que del mismo puedan derivarse.

Se da cuenta del informe de Sertania referente al Oficio del Asesor Jurídico, solicitando se le conceda la propiedad en dicho cargo, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta que la Comisión de Hacienda no ha podido formular el correspondiente informe, acuerda por unanimidad que quede sobre la Mesa pendiente de su extremo.

El h. Par expresa, que la Casa Cuartel de la Guardia Civil no tenía bandera y con este motivo no ha podido ondear durante las fiestas de estos días y dice que se trata del Puerto de Tetuan y que le ha regalado el Jefe del Puerto propiamente al Ayuntamiento se la regale. El h. Barahis cree que en este mismo caso se encuentran los demás Puertos que existen en la población. El Interventor hace constar que no hay consignación para estas atenciones. El h. Barahis dice que en otras ocasiones se ha abierto una suscripción que pudiera en esta ocasión enaberrar al Ayuntamiento.

El h. Clement pide se presente un estado de las

Queda sobre la Mesa el Oficio del Asesor solicitando la propiedad en el cargo.

Propuesta para regalar una bandera al Cuartel de la Guardia Civil.

Propuesta para que se presenten los estados a este Ayuntamiento.



cuentas en relación a este matrimonio. El h. Alcalde de
contestata que brevemente se traerá a sesión. El h. Interventor
señala que se presentarán en breve y solamente han pa-
tente la imposibilidad de poderlos presentar en esta próxi-
ma sesión por la premura de tiempo. El h. Alcalde ma-
nifiesta que le complacen la petición del h. Clement para
que el pueblo pueda conocer en sesión pública la situa-
ción económica del Municipio y la forma en que se ad-
ministran los fondos municipales.

Propuesta para reorganizar el Cuerpo
de Serenos.

El h. Prado señala que no ha recibido ningún
dato ni sugerencia sobre la reorganización de serenos y
solicita se active este asunto. El h. Alcalde dice que se
traerá pronto a sesión este asunto.

Sobre haber dado cuenta a la Dinc
de admin. local de las vacantes de
Interventor.

El h. Sanjuan dice que si se ha dado cuenta
a el Director de Administración Local de la vacante del In-
terventor y el h. Secretario da explicaciones sobre el caso.

Propuesta para que se cobren los tribu-
tos a los casas baratas que han sido
descalificadas como tales por la Su-
perintendencia.

El h. Sanjuan manifiesta que por el Boletín oficial
se ha enterado de que existen algunas casas baratas que
han sido descalificadas y conviene tenerlo en cuenta a
fin de cobrar a los propietarios de las mismas los tribu-
tos e impuestos municipales, y añade que en la Comisión
Municipal Permanente propuso que informara la Alereria
sobre los requisitos que habían de reunir las casas baratas
para no tributar por los impuestos municipales y que no
tiene noticias de que hasta la fecha se haya hecho este
informe. A este respecto el Interventor hace constar
que efectivamente la Alereria informó sobre este asunto
y se encuentra en la Administración de Rentas y que en
breve pasará a la Secretaría para dar cuenta al Ayun-
tamiento. El h. Prado dice que las casas que no están
calificadas como baratas con carácter definitivo y con
carácter oficial, deben tributar todos los tributos al
Ayuntamiento. El h. Alcalde dice que se tomará nota

de todo ello para informar al Pleno sobre este asunto con todo detalle, pidiendo a las distintas dependencias todos los antecedentes que se vean necesarios.

Al no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose le presente ante de la mesa que firman todos los que asistieron de que yo Secretario, certifico.

Señalado Porfirio Franco manez

Francisco Bayona Santiago Calderan

Pedro Martínez

Atico de Reyes

Eusebio Jarray

Francisco Barral

J. de Rando

Castor Robledo

M. Mendez

Sandrales Bier

Juan Montoya

Miguel de Sigo Hernández

Francisco par


Francisco Curasio

Helena

1. de Reyes

Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1940.

En las salas Consistoriales de Chamartín de la Rosa a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta, siendo las doce en punto, queda consecutoria en forma


 afes

legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Felix de Arpe
 San Martín, celebró sesión ordinaria segunda del mes de
 marzo el Ayuntamiento, asistiendo los señores Alcaldes de
 Alcalde y Concejales D. Emilio Sanchez Mallent, D. Fermín
 Bernabéu Pérez, D. Francisco Sanjuan Romero, D. Landalio
 Diez de las Heras, D. Francisco del Prado Lara, D. Pedro Mar-
 tinez Jimeno, D. Aturo de Cea Luengo, D. Juan Montijo Lopez,
 D. Francisco de Paz Rodriguez, D. Santiago Calderin Garcia,
 D. Legismundo Clement Campos, D. Anteromo Pucira Redondo,
 D. Perfinio Franco Munier, D. Carlos Robledo Luis y D. Francis-
 co Comaso Pico. No comparecen por encontrarse enfermos
 D. Ramon Guillén Alfaro, D. Carlos Lomas Navaro y D. Angel
 de Diego Diez.

Abierta la sesión y leída la acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad
 y autorizada.

Seguidamente se entió en el orden del día.

Dada lectura del Reglamento del personal subalterno
 perfeccionado por letrados e Intervención y que ya ha
 sido examinado por los señores de la Comisión Municipal
 Permanente, se acordó por unanimidad aprobarlo sin
 más modificaciones que las siguientes: El artículo 6.º que
 dará redactado en esta forma: "Aseuros". - Todo el personal
 subalterno en propiedad disfrutará de trienios de treinta
 puestas no cobrándose el primero hasta 1.º de Enero de 1943.
 Los aseuros de cualquier clase que sean interrumpen el
 cómputo del tiempo para la percepción de los trienios. El
 tope máximo de estos devengos será de cinco trienios. El
 párrafo dedicado a "Pensiones" del artículo 9.º queda apro-
 bado en la forma siguiente: Pensiones. - En el caso de fa-
 llecimiento de un funcionario subalterno siempre que este
 viva en propiedad y tener derecho a jubilación por
 el número de años de servicio, la viuda mientras conserve

Aprobación del Reglamento del
 personal subalterno.

su estado y los hijos hasta los 18 años si son varones y hasta los 23 si son hembras tendrán derecho en concepto de pensión a un tercio de la cuota de jubilación que correspondiera al causante en el momento de la defunción. Cuando el difunto no tuviere derecho a jubilación se abonará a la viuda e hijos dos mensualidades de sus personales. Cuando concurriera a efecto de pensión la viuda e hijos se dividirá ésta equitativamente salvo el preferente derecho de la madre respecto a sus hijos. El párrafo 1º del artículo 10º quedará redactado así: "En el ejercicio de sus respectivos cargos, los funcionarios subalternos en propiedad tendrán los siguientes derechos: 1º Que se les respete en el desempeño de sus funciones, no pudiendo cesar más que por sentencia firme, destitución mediante expediente, por jubilación, por renuncia o excedencia voluntaria o por excedencia forzosa. Esta última pedida se por nombramiento del empleado designado para un cargo gubernativo o bien por supresión del servicio u otras causas; en el primero de estos casos de excedencia forzosa percibirá sus haberes íntegros y en los demás casos las tres cuartas partes del haber o personal que disfrute. El primer párrafo del artículo 22º quedará redactado así: Artículo 22. Las obligaciones de estos empleados serán las siguientes: del Inspector. El jefe de la Guardia Municipal o Inspector es responsable de la disciplina y buen comportamiento del personal recibiendo órdenes de los señores Alcalde, Tenientes de Alcalde, Delegados y Auxiliares comunicando las que sean de carácter general a sus subordinados.

Se da cuenta de moción de la Presidencia aprobada ya por la Comisión Permanente interesando la designación de Interveniente interior de este Ayuntamiento a favor de D. Rafael Peña Muñoz solicitante entre otros varios de la plaza mencionada. El Sr. Alcalde explica la propuesta manifestando que el oficial D. José Cadilla que desde la liberación ha estado actuando como Interveniente habilitado y cuya labor ha sido tan acertada al frente de dicho de-

Propuesta de la Comisión para nombrar Interveniente interior a D. Rafael Peña Muñoz.



partamentos, le había manifestado en distintas ocasiones que deseaba reintegrarse a su cargo de Oficial una vez que había puesto en marcha la economía municipal y en vista de ello y de que no es posible sacar a concurso la plaza por estar pendiente de recurso ante los Tribunales decidió proponer la designación de Intendente con carácter interino y entre los varios que lo han solicitado destaca por su competencia, su formación profesional y sobre todo los servicios prestados durante el glorioso Municipio en la Zona Naval D. Rafael Peña Muñoz. En vista de todo ello y conferenciándose con la propuesta de la Alcaldía- Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad nombrar Intendente interino a D. Rafael Peña Muñoz con el sueldo consignado en el presupuesto municipal y que se comuniquen este nombramiento a la Dirección General de Administración Local.

Propuesta de la Alcaldía para crear los plazas de Oficiales Mayores de Secretaría e Intendencia.

Seguidamente se da cuenta de meritos de la Alcaldía proponiendo la creación de las plazas de Oficial Mayor tanto en la Secretaría como en la Intendencia, las cuales se proveerán en concurso- oposición restringida entre los empleados administrativos con arreglo a las bases que figuran en el expediente. El Sr. Alcalde explica el alcance de esta moción que fue presentada y aprobada por la Comisión Municipal Permanente para ser sometida después a la aprobación definitiva del Ayuntamiento Pleno. Dice que al proponer el nombramiento de Intendente interino tanto la Presidencia como los Tenientes de Alcalde que forman la Comisión Permanente acordaron otorgar un voto de gracias al Oficial D. José Cadilla que ha actuado como Intendente demostrando en todo momento su competencia y laboriosidad. Que la Alcaldía se había propuesto premiar sus servicios propo-

viendo se le nombra Oficial Mayor de la Intervención, pero que entrado el interesado se negó rotundamente a aceptar el cargo sino se sacaba á concurso de méritos. En vista de ello y estimando el h. Alcalde que eran necesarias las plazas de Oficiales Mayores tanto en la Intervención como en la Secretaría, presentó á la Permanente una moción para crearlas y sacarlas á concurso entre los mismos empleados del Ayuntamiento, cuya moción aprobó la Comisión Permanente por unanimidad. Seguidamente se dá cuenta de la moción que presentó el h. Sanjurjo á la Comisión Permanente para que ambas plazas se sacaran á concurso con puntuación de méritos considerando como preferente la permanencia y jubilación hecha por los rejos. El h. Par pide la palabra para manifestar que se congratula de la labor llevada á cabo por el h. Cadilla en este Ayuntamiento durante el tiempo que ha actuado como Interventor pero que por su parte se opone á que se creen las plazas de Oficiales Mayores, ya que dicha creación llevaría consigo las consiguientes detenciones y aumentos en el presupuesto de gastos que son imprecendentes. El h. Alcalde le contesta que lo que se propone con esta moción es que para sustituir al Secretario y al Interventor en casos de ausencia, enfermedad u otras causas existan personas capacitadas teniendo en cuenta la importancia de este Ayuntamiento sin que se proponga que los cargos sean retribuidos. El h. Par replica insistiendo en que este asunto no debe ser resuelto ahora teniendo en cuenta que en el presupuesto no pueden aceptarse estos cargos, porque de todos modos habría que dotarlos con sueldos superiores. El h. Sanjurjo de la Comisión Permanente expone que en todos los cuerpos del Estado existen recompensas honoríficas por méritos contraídos sin que para ello sea necesario tener que aumentar sueldos ni emolumentos. El h. Sanjurjo de la Comisión Permanente interviene para manifestar que



desconfianza de estos nombramientos honoríficos y gratuitos que después crean derechos como ha pasado con otros casos en este Ayuntamiento entre ellos el del Asesor Jurídico que entró como honorífico y recientemente ganó un recurso al Ayuntamiento que había acordado rebajar la designación del cargo. El h. Paz insiste en que rotará en contra de la propuesta y que si las plazas han de ser cubiertas por empleados de la casa que que estos pueden tener la misma capacidad muy para sustituir al Secretario y al Interventor que en el día de mañana. El h. Prado pregunta el sentido de la moción de la Comisión Permanente y acto seguido se da lectura a dicha moción y habla de nuevo el h. Prado manifestando que por no censurar bien el acuerdo de la Permanente tiene sus dudas pero que la lectura de la misma le ha convencido de que no hay perjuicio para el Ayuntamiento ni inconveniente en aprobarla, pero que de todos modos debe verse como ha dicho el h. Sanjuán si es de necesidad crear las plazas y señala que no es que se creen las plazas en los ex-labores, sino que se deja en libertad al Ayuntamiento para que al quedar vacantes estas plazas puedan o no cubrirse y opina que lo que se pretende es premiar los servicios del h. Cadilla haciéndole Oficial Mayor honorífico por los minutos centrados por este funcionario y la causa de que se cree la otra plaza es que haciéndole para Intervención debe también crearse para la Secretaría, añadiendo que como verbal de la Comisión de Hacienda ha visto la enorme labor desarrollada por el h. Cadilla lo cual estima no podrá ser pagado sino haciéndole el honor de nombrarle Oficial Mayor, ahora bien haciéndole cons-

tae que no adquirirá ningún derecho para que la plaza sea remunerada y que el Ayuntamiento queda desde luego en libertad de proveerla o no cuando queden de nuevo vacantes, sin que haya que dotarla de sueldo ni ahora ni nunca, por lo cual en esta forma él no ve inconveniente en aprobar este asunto. El h. Sanjurjo manifiesta que como confirmación del espíritu que le guió al presentar la moción ante la Comisión Permanente va a leer la ampliación a la misma. En efecto seguidamente lee dicha ampliación en la cual hace constar que las plazas que se crean representan un premio a la conducta de los funcionarios, por lo cual pide se saquen a concurso de méritos sin otra clase de retenciones que las que posean en la actualidad. El h. Par habla de nuevo para manifestar que él está de acuerdo en premiar los méritos del h. Cadilla nombrándole Oficial Mayor, por lo tanto se opone a que se haga concurso porque en ese caso pudiera recaer el nombramiento en otro Oficial y por tanto no se premiarían los méritos del h. Cadilla que según ha expuesto la Presidencia es de lo que se trata, por lo cual insiste en que no preceda aprobar la moción. El h. Presidente le replica que la alegación del h. Par no puede tenerse en cuenta, pues si en el concurso resultaba que había otro con más méritos que el h. Cadilla el Ayuntamiento había designado al más capacitado sin que ello pudiera herir la susceptibilidad de ningún funcionario. El h. Sanjurjo expresa el criterio que según dice sostuvo en la Comisión Permanente de que apesar de la oposición del h. Cadilla se le nombra Oficial Mayor sin concurso. El h. Alcalde aclara que el origen de la moción ha estado en la petición de varios empleados de Intervención de que se designara Oficial Mayor al h. Cadilla y él por su parte creyó que no había razón para que de mismo cargo no existiera en la Secretaría, no obstante él por su parte no tiene inconveniente



Ayto

niente en que se someta a votación si se considera o no necesarias estas plazas. El h. Bermejo atribuye el temor de que al crearse estas plazas ahora honoríficas pudieran pasar en su día al presupuesto por lo cual propone que para suplir al Interceptor y al Interventor en casos de ausencia si otras causas sea el Alcalde quien designe los oficiales que han de sustituirlos en las distintas secciones. El h. Alcalde no acepta. El h. Bernabé de la Comisión Permanente opina también que se acuerden por la Alcaldía o por el Pleno los honores que merece el h. Cadilla, ya que a ello no se opone ninguno de los presentes, pero estima que no es ocasión de crear esas plazas. Viene a insistir el h. Presidente en que el h. Cadilla ha dicho repetidas veces que no acepta ningún nombramiento que se le haga sino es por concurso y se extraña de esta actitud del Pleno sin explicarse las razones de oponerse a crear estas plazas, que además si son para premiar a los empleados actuales no puede hacerse en otra forma, ya que había que sacarlas a los turnos correspondientes. El h. Sánchez en vista de la actitud del Pleno y de las manifestaciones que han sido expuestas por varios señores ha constatado que retira su moción. El h. Alcalde manifiesta que sigue creyendo en la necesidad de crear estas plazas pero que en todo caso el Pleno puede acordar lo que crea oportuno. Los señores Beneytes que se han opuesto insisten en sortear su criterio.

Por fin la deliberación acordó por unanimidad hacer constar en acta la gratitud del Ayuntamiento al oficial de Intervención D. José Cadilla por la labor plausible que ha desarrollado en el cargo de Interventor Habilitado, enviándole copia de la presente acta conforme propone el h. Sánchez.

En cuanto á las plazas de Oficiales Mayores de la
Municipalidad y de la Intendencia se acuerda no considerar
necesario la creacion de dichas plazas, de momento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se
levantó la sesion á las catorce cuarenta y cinco, y se
extiende la presente acta de la misma que firmen
todos los señores que asistieron de que yo Secretario certi-
fico.

Guisasa

Yofino Franco muña

Juan Viquean

Sebastián Calderon

Pedro Martinez

Atico de Paz

Enrico Jorway

Antonio Fontana

F. du Broda

Morales

Castor de Madro

Andaluis Perez

Juan Montijn

Francisco de Paz

Francisco Gurrasio

Blanca

Señor

Sesion extraordinaria del dia 11 de Julio de 1940.

En las Casas Consistoriales de Chamartin de la Rosa, a once de Julio
de mil novecientos cuarenta, siendo las doce en punto, previa convocatoria en
forma legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Felix de Caspe



San Martín, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno asistiendo los señores Jueces de Alcalde y Concejales Don Emilio Sandoz Mallent, Don Fermín Peña-ben Pérez, Don Francisco Sanjuan Romero, Don Sandoz Díez de las Heras, Don Ramón Guillen Alfonso, Don Francisco del Prado Lara, Don Pedro Matheu Guemes, Don Atico de Cea Luengo, Don Juan Montijo López, Don Francisco de las Rodriguez, Don Santiago Calderin Garcia, Don Segismundo Ciment Campos, Don Antonino Perezina Redondo, Don Rufino Franco Aguirre, Don Castor Lottede Luis, Don Francisco Carrasco Perez, Don Carlos Santos Navarra, Don Angel de Diego Díez.

Abierta la sesión y Secretario di lectura íntegra al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y autorizada.

Antes de comenzar el Orden del día la Corporación a propuesta de Don Francisco del Prado, acordó por unanimidad hacer constar que si en el último asunto tratado en la sesión cuya acta se acaba de aprobar hubo discrepancia de criterios y opiniones, ello no significa de ningún modo la desunión entre los distintos miembros que componen el Ayuntamiento, sino de eso todo ellos están firmemente decididos a realizar una labor común y fecunda en bien de los intereses municipales siendo en todo momento los orientaciones y normas dictadas por S. E. el Jefe del Estado (G. D. G.) y en febrero las que quieen en actuación; manifestando a tal respecto el Sr. Sandoz que él por su parte hizo constar que retiraba su moción precisamente para evitar que en el seno del Ayuntamiento pudiera haber discrepancias.

A continuación se entró en el Orden del día.

Se da lectura a instancia de Don Juan Otero Sastre, ex-Caufino por Dios y por España solicitando la plaza de Intendente de Fondos de este Ayuntamiento, con carácter interno, por pertenecer al Cuerpo y a su primera categoría, y el Ayuntamiento Pleno teniendo en cuenta que dicha plaza se ha cubierto internamente por un Combatiente hasta que se resuelva el recurso que tiene pendiente con la misma, en cuyo caso se atenderá a la sentencia que en su día recaiga sobre el asunto, acuerda por unanimidad desestimar la instancia de Don Juan Otero Sastre.

Dada cuenta de escrito de Don Tomás Vicente Garcia, solicitando

Admonición del Sr. Prado al acta anterior respecto al último punto tratado en el mismo.

D. Juan Otero, solicita la plaza de Intendente de Fondos.

D. Tomás Vicente, solicita la plaza de Intendente de Fondos.

con carácter interino la plaza de Intendente de Fondos de este Ayuntamiento por pertenecer al Cuerpo y a su primera categoría, el Ayuntamiento Peseo teniendo en cuenta que dicha plaza se ha cubierto ya interinamente por un ex-Combatiente hasta que se resuelva el recurso que tiene pendiente sobre la misma, en cuyo caso se atenderá a la sentencia que en su día recaiga sobre el asunto, acuerda por unanimidad desestimar la instancia de Don Tomás Vicente García.

Cuentas Municipales 1939.

Fueron presentadas las Cuentas Municipales correspondientes a los meses de Abril a Diciembre de 1939 que suscriben los cuentadantes Don Felix de Aspe San Martín, como ordenador de pagos, Don José Cadilla Rodríguez de Molina, como Intendente Habilitado, Don Ramón Fernández de Mesa, Díaz Urbaga, como Depositario, y leídas por el Secretario con toda minuciosidad de detalles, las que comprenden: Resultado: 1º Que los documentos que las integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes. 2º Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días durante los cuales y ocho siguientes no se formularon reclamaciones de ninguna clase. 3º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales. 4º Que los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta asciende a un millón cuatrocientas cincuenta y nueve mil setecientas treinta y tres pesetas, con setenta y un céntimos, siendo los pagos efectuados durante dicho periodo de tiempo de un millón trescientas treinta y seis mil, cincuenta y nueve pesetas, treinta y nueve céntimos, y la existencia en Caja en treinta y uno de Diciembre del mencionado año, de ciento veintitres mil seiscientos setenta y cuatro pesetas y treinta y dos céntimos. 5º Que la cuenta del patrimonio municipal alcanza a un valor de dos millones quinientas ochenta mil, ciento treinta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos. 6º Que la Comisión de Hacienda en su memoria propone la aprobación provisional de estas cuentas sin modificación alguna. Considerando: 1º Que las cuentas de que se trata no contienen errores materiales ni se encuentran en ellas cosa digna de enmienda, o corrección. 2º Que los de presupuestos y propiedades y derechos están de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal. 3º Que durante el periodo de exposición al público de ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna. 4º Que es procedente la aprobación provisional de tales cuentas fijando el cargo y data en



las cantidades que se mencionan en el Resultado 4º. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda provisionalmente aprobar las cuentas municipales correspondientes a los meses de Abril a Diciembre de 1939, con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultado 4º; que esta aprobación se haga pública por medio de edicto y que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los cuentabantes por medio de oficio, todo ello sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día si procede.

El Barrendero Pedro Martínez, pide la propiedad en el cargo con arreglo a la Ley municipal.

Se da lectura a la instancia de Don Pedro Martín Jiménez, Barrendero del Servicio de Limpieza de este Ayuntamiento, solicitando se le conceda la propiedad en este cargo al amparo de lo que determina la vigente Ley Municipal y resultando que el Negociado de Personal informa que puede acogerse a los beneficios que le concede la 1ª disposición transitoria del citado texto legal por llevar más de dos años de servicio en la Corporación, sin interrupción al promulgarse la expresada Ley, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad conceder la propiedad en el cargo de Barrendero a Don Pedro Martín Jiménez.

El Matante Juan Tauris, pide la propiedad en el cargo con arreglo a la Ley municipal.

Dada cuenta de instancia que suscribe Juan Tauris Arauda, Oficial Matante interino, solicitando le sea concedida la propiedad en dicho cargo, por ejercer estar comprendido en los beneficios que a esta clase de funcionarios otorga la 4ª disposición transitoria de la vigente Ley Municipal, resultando que el Negociado de Personal informa que a la promulgación de la citada Ley llevaba de servicio más de tres años, por lo que puede acogerse a dichos beneficios, pero además hace constar como ampliación al informe citado que el cese que tuvo en 28 de Septiembre de 1936 fue en virtud de expediente, por abandono de destino, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que pase a informe del Asesor Jurídico.

Dictamen de Intervención en la Orden de la Delegación de Hacienda sobre este Recuento de los haberes del Asesor en el presupuesto.

Se da lectura al informe que emite la Intervención en la Orden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, relativo al establecimiento en los haberes del Asesor Jurídico de 6.000 pesetas consignadas en el presupuesto de 1940, de la cantidad de 2.500 pesetas establecidas así la consignación de 8.500 pesetas que figuraba en el presupuesto del año 1936, y de conformidad con el mismo, el

Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad: 1º Que se incremente el capítulo 6º artículo 2º concepto 130 "Salarios de un Aseor" en 2.500 pesetas. 2º Que se deduzca esta misma cantidad del capítulo 6º artículo 1º concepto 132 "Partido de gastos de impresión del Presupuesto, ordenanzas Municipales, encasillamientos de todas clases", 3º Que se traslade el acuerdo de esta reforma al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia a lo efecto consiguientes.

Propuesta de revocación del acuerdo que prohíbe a los Srs. Redonet y Domínguez verter sus aguas residuales en el Arroyo Abroñigal.

Dada cuenta de moción que suscite el Regidor Sindico proponiendo al revoque el acuerdo de 7 de Septiembre de 1932 que prohibió a los señores Redonet y Domínguez, verter de momento sus aguas residuales en el Arroyo Abroñigal, bajo la condición de taponarse las salidas, y que se cancele y quede firme el acuerdo unánime de la Corporación municipal de 24 de Febrero de 1932, que concedió a ocho vecinos de la calle de Madre de Dios o de Padilla licencias para conducir aguas residuales, por alcantarilla propia y verterlas en el Arroyo Abroñigal, sin más limitación que la de que en su día, podría incautarse el Ayuntamiento de dicha alcantarilla, previo acuerdo con sus propietarios. Fundamenta su proposición en que recientemente ha sido requerido el Ayuntamiento por el Tribunal Supremo, para que lea por sustituidos y separados al Sr. Mora de la representación municipal y para que se nombre nuevo Jefe de la representación municipal y para que se nombre nuevo Jefe de la representación municipal, además por anuladas las actuaciones y diligencias de la época roja y como quiera que ni el Ayuntamiento le conviene seguir litigios que ha de perder y es ocasión propicia de no comparecer con nuevo Jefe de la representación municipal, pues en esta forma y con testimonio o certificación de lo ahora acordado podrá el Sr. Redonet asistir del recurso contencioso-administrativo, que viene siguiendo sin que se impongan costas por el desistimiento y el Municipio se habrá ahorrado un pleito en el que venia actuando sin esperanza de ganar, y con los gastos consiguientes, el Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta las razones alegadas por el Sr. Regidor Sindico, así como el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 11 de Mayo del presente año, acuerda por unanimidad ratificar dicho acuerdo y en su consecuencia aprobar la Moción del Consejo Sindico, desistiendo del recurso entablado contra los mencionados señores Redonet y Domínguez, y revocar el acuerdo del Ayuntamiento de 7 de Septiembre de 1932 que prohibió a dichos señores verter de momento sus aguas residuales en el Arroyo Abroñigal.



Opinión del Gobierno Civil sobre el recurso de alzada del empleado Don Manuel Fernández Domínguez pidiendo lo que se acuerda en el cargo.

Se da cuenta de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, trasladando acuerdo del Excmo. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en el recurso de alzada de Don Manuel Fernández Domínguez, contra acuerdo del Ayuntamiento separándole del cargo de Matasife del Inatadero Municipal en virtud del expediente de depuración, y resultando que en dicha resolución se acuerda desestimar el recurso de alzada, y confirmar el acuerdo del Ayuntamiento separándole del referido cargo, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad darse por enterado.

Dictamen de Asección con la fecha a que deben percibir sus pensiones los viudos de los empleados asesinados por los rojos.

Se da cuenta de informe de la Asección con la fecha en que deben de comenzar a percibir sus pensiones Doña Beata Rodríguez Tripano, Doña Enriqueta Toledo Batanero, Doña Salvadora Palencia Nota, con viudas de los empleados Quintes Ruiz, Francisco Uceda, y José Arias respectivamente, asesinados por los rojos, y cuyas pensiones fueron acordadas por el Ayuntamiento Pleno en virtud de las disposiciones vigentes, y resultando que en dicho informe se manifiesta que aunque las citadas disposiciones no concuerdan exactamente a partir de que fecha han de comenzar a percibirse dichas pensiones, el Ayuntamiento Pleno en vista del referido dictamen acuerda por unanimidad que dichas pensiones las perciba cada una, a partir del momento de la muerte de los interesados, si bien los abonos que deban percibir corran librados en los plazos que aconseje la marcha de la Caja Municipal.

Suplemento de crédito n.º 1.

Se presenta a examen del Ayuntamiento el Suplemento de Crédito n.º 1, importante 97.500'00 pesetas, para suplementar algunos conceptos del Presupuesto de Gastos en vigor que resultan insuficientes para cubrir las atenciones para que fueron creados, y resultando que en el expediente se han cumplido todos los requisitos legales, así como que no se han presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar el Suplemento de Crédito n.º 1, con cargo al sobrante del ejercicio de 1939, y en la forma siguiente: Capítulos 1.º artículo 2.º concepto 4.º, Nuevas pensiones 5.000 pesetas; capítulos 1.º artículo 4.º concepto 20, créditos que se reconozcan 20.000 pesetas; capítulo 1.º artículo 11, concepto 47 Haberes Caballeros Mutilados 8.000 pesetas; capi-

Libro 2º artículo 2º concepto 59, material de la Alcaldía 1.000 pesetas; capítulo 4º artículo 1º concepto 68 jornales obreros eventuales servicios eléctricos 2.000 pesetas; capítulo 4º artículo 4º concepto 82 combustible caldera de cuartos 5.000 pesetas; capítulo 4º artículo 8º concepto 94 calefacción 5.000 pesetas; capítulo 6º artículo 1º concepto 117 material Secretaría 6.000 pesetas; capítulo 6º artículo 1º concepto 121 material Concejalía 500 pesetas; capítulo 6º artículo 1º concepto 122 impresión Presupuesto, Ordenanzas 3.000 pesetas; capítulo 6º artículo 1º concepto 124 muebles Casa Ayuntamiento 1.000 pesetas; capítulo 6º artículo 1º concepto 125 gastos menues viaje como, etc. 1.000 pesetas; capítulo 6º artículo 2º concepto 131 material para el Archivo 1.000 pesetas; capítulo 6º artículo 2º concepto 132, material para Aserquia 1.000 pesetas; capítulo 7º artículo 1º concepto 138 conservación de alcantarillado 5.000 pesetas; capítulo 7º artículo 3º concepto 156 construcción de sepulcros 15.000 pesetas; capítulo 8º artículo 1º concepto 166, material de escritorio para la Casa de Socorro 1.000 pesetas; capítulo 8º artículo 3º concepto 174 Instituto de Puericultura 2.000 pesetas; capítulo 11, artículo 1º concepto 208 obras en edificios municipales 15.000 pesetas.

Ratificación del acuerdo suscritos
a D. Francisco del Prado en la C.ª P.ª Urbana

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día suceso del mes de Mayo ppdº por el que se designó a Don Francisco del Prado Lara, para el cargo de Vocal de la Comisión de Policía Urbana.

Recurso de Felix Caus contra
el acuerdo de suspensión del sueldo
de haberes no percibidos en época
roja.

Visto el escrito formulado por Don Felix Caus Caus, Guarda del Vertedero de este Ayuntamiento pidiendo reposición del acuerdo Constitucional por virtud del cual le fueron denegados el pago de los atrasos que como tal empleado dejó de percibir durante el tiempo que duró su suspensión decretada por el Ayuntamiento marxista y visto asimismo el informe de la Aserquia Judicial en el que manifiesta que el decreto de la Presidencia de 21 de Octubre de 1939 al hacer extensivo a los funcionarios de la Administración Local los beneficios que al Estado otorga el de igual clase de 25 de Agosto del propio año, expresa de un modo claro y terminante que tal beneficio se hace extensivo a los funcionarios en propiedad y según informa el Negociado de Personal el solicitante fue nombrado para el cargo de referencia en 27 de Octubre de 1931 en propiedad, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad revocar



Aspe



el acuerdo recurrido, y considerarlo incluido como comprendido en el Decreto mencionado procediéndose por Intervención a verificar la liquidación de dichos atrasos y haberos efectivos en la forma ya acordada para aquellos otros funcionarios cuya declaración de derechos ya se hizo, en sujeción a las disponibilidades de la Caja municipal.

Recurso de Felix Cediel contra acuerdo denegatorio del punto de haberos no percibidos durante época roja.

Leída instancia que formula don Felix Cediel Romero, Guardia municipal de este Ayuntamiento, pidiendo reposición del acuerdo de la Corporación por el cual le fué denegado el derecho al cobro de los atrasos que como tal empleado dejó de percibir durante el tiempo en que estuvo suspendido por el Ayuntamiento marxista, leído asimismo el informe de la Asesoría Jurídica en el que se manifiesta que es requisito indispensable para poder acogerse a los beneficios que otorga el Decreto de 21 de Octubre de 1939 el desempeñar la plaza en propiedad, condición que no concurría en el recurrente al ser sustituido del cargo, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad desestimar el recurso entablado por el Guardia municipal Felix Cediel Romero.

Recurso de Manuel José Navas contra acuerdo denegatorio del punto de haberos no cobrados durante época roja.

Vista la instancia formulada por don Manuel José Navas, Camarero de Servicios de Limpieza de este Municipio pidiendo reposición del acuerdo de la Corporación por el cual le fué denegado el derecho al cobro de los atrasos que como tal empleado dejó de percibir durante el tiempo en que estuvo suspendido por el Ayuntamiento marxista, leído asimismo el informe de la Asesoría Jurídica en el que se manifiesta que es requisito indispensable para poderse acoger a los beneficios que otorga el Decreto de 21 de Octubre de 1939 el desempeñar la plaza en propiedad, condición que no concurría en el recurrente al ser separado de su cargo, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad desestimar el recurso entablado por el Camarero de Servicios de Limpieza don Manuel José Navas.

Recurso de Florencio Martín Pastor contra acuerdo denegatorio del punto de haberos no cobrados durante época roja.

Leída instancia que presenta don Florencio Martín Pastor, Vigilante de arbitrio de este Ayuntamiento pidiendo reposición del acuerdo de la Corporación por el cual le fué denegado el derecho al cobro de los atrasos que como tal empleado dejó de percibir durante el tiempo que estuvo suspendido por el Ayuntamiento marxista, leído asi-

115
1101
nismo el informe de la Asesoría Jurídica en el que se manifiesta que es requisito indispensable para poder acogerse a los beneficios que otorga el Decreto de 21 de Octubre de 1939 el desempeñar la plaza en propiedad, condición que no concurría en el recurrente al ser separado del cargo, el Ayuntamiento Puro acordó por unanimidad desestimar el recurso entablado por el Vigilante de Arbitrio Don Florencio Martín Pastor.

Vista la instancia que presenta Don Manuel Gallardo García, Vigilante de Arbitrio de este Ayuntamiento pidiendo reposición del acuerdo de la Corporación por el cual le fue denegado el derecho al cobro de los atrasos de los haberes que como tal empleado dejó de percibir durante el tiempo en que estuvo suspendido por el Ayuntamiento marxista, y leído asimismo el informe de la Asesoría Jurídica en el que se manifiesta que es requisito indispensable para acogerse a los beneficios que otorga el Decreto de 21 de Octubre de 1939 el desempeñar la plaza en propiedad, condición que no concurría en el recurrente al ser separado del cargo, el Ayuntamiento Puro acordó por unanimidad desestimar el recurso entablado por el Vigilante de Arbitrio Don Manuel Gallardo García.

Vista instancia que presenta Don Felipe Sánchez López, Delegado Municipal de este Ayuntamiento, pidiendo reposición del acuerdo de la Corporación por el cual le fue denegado el derecho al cobro de los haberes que como tal empleado dejó de percibir durante el tiempo en que estuvo sustituido por el Ayuntamiento marxista, y leído asimismo el informe de la Asesoría Jurídica en el que se manifiesta, que el Decreto por el que se regula esta clase de percibos de haberes, determina claramente que entre las circunstancias que habrán de concurrir para tener derecho a tales beneficios, lo es entre otras la declaración solemne en la que se justifique no haber sido repuesto en el cargo que motivó la suspensión, ni tampoco haber percibido sueldo alguno ya oficial ya particularmente de los Gobiernos del frente popular en sus Agentes centrales provinciales o locales, sindos, justificaciones, jornales o cualquier otra clase, circunstancias que no concurren en el peticionario, puesto que después de haber sido suspendido en la plaza de este Ayuntamiento, fue nombrado para otra de igual clase en el Ayuntamiento de Alcobendas, el Ayuntamiento Puro, acordó por unanimidad desestimar el recurso entablado por el Delegado Municipal Don Felipe Sánchez López.

Recurso de Manuel Gallardo García contra acuerdo desestimatorio del percibo de haberes no cobrados en época roja

Recurso de Felipe Sánchez López, contra acuerdo desestimatorio del percibo de haberes no cobrados en época roja



Recurso de Antonio Pecos, contra acuerdo de delegación, el cual se haberes no cobrados en época roja.

Vista la instancia que presenta Don Antonio Pelous Quintana, Interventor Municipal de este Ayuntamiento, pidiendo reposición del acuerdo de la Corporación por el cual se fue delegados el cobro de los haberes que corresponden a los empleados cesó de percibir durante el tiempo en que estuvo destituido por el Ayuntamiento marxista y leído asimismo el informe de la Asesoría Jurídica en el que se manifiesta que el Decreto por el que se regula esta clase de percibo de haberes, determina claramente que entre las circunstancias que habrán de concurrir para tener derecho a tales beneficios, lo es entre otras la readmisión o el cese en la que se justifique no haber sido repuesto en el cargo que motivó la suspensión ni tampoco haber percibido emolumentos algunos, ya oficial, ya particularmente de los Gobiernos del Frente popular ni de sus Agentes centrales, provinciales o locales, sueldos, gratificaciones, jornales o cualquier otra clase, circunstancias que no concurren en el petitorio puesto que después de haber sido suspendido en la plaza de este Ayuntamiento fue nombrado para otra de igual clase en el Ayuntamiento de Vallecas, el Ayuntamiento Pecos acordó por unanimidad de desestimar el recurso instado por Don Antonio Pelous.

Con motivo de estas peticiones de haberes atrasados, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que independientemente de desestimar las instancias, pasen a la Comisión de Hacienda para que por esta se estudie y en su día le proponga al Ayuntamiento la concesión de conceder alguna gratificación a los interesados como se ha hecho con otros funcionarios.

Se da lectura a un informe de Intervención sobre desbloques de moneda a la par por un importe de catorce mil ochocientos veinte y cuatro pesetas con veinticuatro céntimos, y el Ayuntamiento Pecos acuerda por unanimidad, aprobar dicho informe en todos sus contenidos y en su virtud aplicar dicha cantidad a los siguientes créditos en contra del Ayuntamiento; teniendo este acuerdo el carácter de oportuno: Fianzas.- A Don Feliciano Esteban.- Fianza constituida en 31 de Diciembre de 1925 para responder de la explotación del Lavadero municipal 45'00 pesetas.- A Don Angel J. Domingo Chausal.- Fianza constituida en 23 de Diciembre de 1933 para responder del servicio de autonomía de la Casa de

Informe de Intervención sobre el desbloqueo de moneda.

Socorro 550'00 pesetas.- A Don Victoriano Sanjuan. Fianza constituida en 25 de Diciembre de 1933 para responder de la contrata de construccion de sepulturas 100 pesetas.- A Don Francisco Gonzalez. Fianza constituida en 9 de Abril de 1934 para responder del contrato de confeccion del registro fiscal de Solares 1.000 pesetas.- A la Casa Jacobs Schneider. Fianza constituida en 29 de Mayo de 1934 para responder de la instalacion de la cableacion en la Casa Ayuntamiento 2.223 pesetas.- A Don Bartista Olmos.- Fianza constituida en 27 de Diciembre de 1934 para responder del funcionamiento de un deposito de Bebidas 3.000 pesetas.- A Don Vicente Olmos Vila.- Fianza constituida en 31 de Diciembre de 1933 para responder del funcionamiento de una fabrica de azu- cados 500 pesetas. Total de fianzas 7.418'00 pesetas.- Retenciones Ju- diciales.- De Don Francisco Ubeda.- Retenciones anteriores al 18 de Julio de 1936, 63'18 pesetas. De Don Angel Martin, por el mismo concepto 169'49 pesetas. Total de retenciones judiciales 232'67 pesetas. Depositos gubernativos.- A Don Agustin Alzados.- Deposito constituido en 11 de Fe- brero de 1927 para responder de multa por faltas de policia urbana 75 pe- setas.- A Don Andres Perez.- Deposito constituido en 11 de Febrero de 1927 para el mismo fin 75 pesetas.- A Don Julian Drouge.- Deposito constituido en 24 de Julio de 1929 para el mismo fin 15 pesetas.- A Don Felipe Ca- bres.- Deposito constituido en 30 de Enero de 1933 para responder de defraudacion en el arbitrio sobre cauces 7'20 pesetas.- A Don Ricardo Ferrands.- Deposito constituido en 15 de Julio de 1932 para responder de multa por falta de policia urbana 75 pesetas.- A Don Jose Delgado Capitan.- Deposito constituido en 31 de Octubre, 31 de Diciembre de 1932, 28 de Febrero de 1933 para responder de expedientes de defraudacion de Bebidas 18'00 pesetas.- A la Cooperativa Hipotecaria.- Deposito constituido en 3 de Agosto de 1933 para res- pondeer del arbitrio de Plus-Valia 5.392'86 pesetas.- A Don Euterio Alonso.- Deposito constituido en 27 de Diciembre de 1933 para responder de arbitrio 365 pesetas.- A Don Luis Sanchez.- Deposito constituido en 31 de Octubre de 1935 para responder del arbitrio de Plus-Valia 997'79 pesetas.- A Don Aurelio Pizarra.- Deposito constituido en 25 de Mayo de 1936 para responder del arbitrio de inquilinato 112'50 pesetas.- Al Agente Ejecutivo de Madua a cuenta del total de 217'99 pesetas, reportadas por multas 90'22 pesetas. Total de Depositos gubernativos 7.223'57 pesetas.- Resumen.- Cantidad desembolsada a aplicar 14.874'24 pesetas.- Cantidad que se aplica: Por



ms

Transas 7.418'00 pesetas; por parte de Depósito subvencivo 7.223'57 pesetas.
Por retenciones judiciales 232'67 pesetas. - Total 14.874'24 pesetas.

Proyecto y presupuesto de alcantallado de la vaguada Norte de Marqués de Viana.

Se da lectura a los proyectos, memorias, presupuestos del alcantallado de la vaguada Norte de la calle de Marqués de Viana que comprende 21 calles, cuyo obras ascenden al importe de 441.088'71 pesetas, y el Ayuntamiento de conformidad con dichos proyectos, acuerda por unanimidad aprobar tanto el proyecto como las condiciones plans, memoria y demás documentos, acordándose igualmente establecer las contribuciones especiales por dichas obras, y por si en su día se acuerda sacarlas a subasta para hacer frente a los gastos que las mismas ocasionen.

Proyecto de alcantallado de la Zona Este y Oeste de St. de Esteban.

Se da cuenta del proyecto, plans, memorias y condiciones referentes al alcantallado de la Zona este y oeste del Distrito de Esteban, que comprende 27 calles, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 462.825'66 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar dichos proyectos, condiciones, presupuestos y demás documentos acordándose igualmente establecer las contribuciones especiales por dichas obras, y por si en su día se acuerda sacarlas a subasta para hacer frente a los gastos que las mismas ocasionen.

Proyecto del alcantallado de la vaguada Norte, Sur del Ancho Cantido.

Se da lectura al proyecto, plans, memorias y condiciones referentes al alcantallado de la vaguada Norte y Sur de las calles del Ancho y Cantido, que comprenden 15 calles, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 88.035'78 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar el proyecto, condiciones, presupuestos y demás documentos, acordándose igualmente establecer las contribuciones especiales por dichas obras, y por si en su día se acuerda sacarlas a subasta para hacer frente a los gastos que las mismas ocasionen.

Proyecto del alcantallado del barrio de Chamartín.

Se da cuenta del proyecto, plans, memorias y condiciones referentes al alcantallado de parte de la vaguada de Chamartín, Distrito del Progreso, al colectivo del Ancho Abarrigal, que comprende cuatro calles, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.417.362'57 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar dichos proyectos, pliegos de condiciones, presupuestos y demás documentos.

acordándose igualmente establecer las contribuciones especiales por dichos obras y por si en su día se acuerda sacadas a subasta para hacer frente a los gastos que las mismas ocasionen.

Con respecto a este asunto se acuerda asimismo que para todo lo proyectado y demás documentos a dictamen de la Comisión de Obras, la cual ha dicho efecto queda ampliada con los Concejales Don Amador Perea, Don Castro Robledo y Don Carlos Sainza.

Se da lectura a una Dicción que presenta el Concejil Don Francisco del Prado, exponiendo que le han llegado numerosas quejas referentes a la forma en que vienen haciéndose la inspección de calderas y motores y propone que antes de ponerse al cobro los derechos de inspección sean revisadas las fichas formadas como nuevas y las existentes porque a su juicio se hacen en notoria extralimitación en lo que prescribe la Ordenanza que regula este arbitrio, en su consecuencia en grave perjuicio del vecindario antihigiénico. Acto seguido, toma la palabra el Sr. Prado para exponer y explicar su proposición y proponer se acuerde el nombramiento de una Comisión que estudie este asunto y proponga al Pleno lo que estime mas conveniente. El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de conformidad con la proposición del Sr. del Prado, nombrar una Comisión integrada por los señores Don Segismundo Ciment, Don Francisco del Prado, Don Antonino Perea que con el Interventor y el Administrador de Rentas, estudiarán el asunto y proponerán al Pleno la solución que estimen oportuna.

Se da cuenta del proyecto de modificación de nombres de las calles del término municipal, y el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar dichas modificaciones tal y como ya han sido aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, entendiéndose que esta aprobación es en principio, puesto que hoy que solicítalos del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, conforme a las disposiciones dadas por este Ministerio en esta materia.

Se da lectura a la propuesta que hacen los Jueces Tutores encargados de la depuración de funcionarios de este Ayuntamiento, en el expediente seguido al efecto del Cementerio Municipal Carlos Páez, resultando que los Jueces en su informe proponen la adición del mismo a su cargo sin sanción alguna por no desi-

Propuesta de revisión de los
fichas del impuesto de cal-
deras y motores.

Acuerdo de modificación
de nombres de varias calles.

Depuración del Sr. Carlos
Páez.



mpe



rase responsabilidades del expediente que se le ha instruido, el Ayuntamiento Pleno es conformado con la propuesta acordada por unanimidad admitir en su cargo de obrero municipal del Cementerio de esta Villa, en su calidad de obrero, a Don Esteban Barba Barrios.

Depuración del Vigilante Esteban Barba Barrios.

Dada lectura a informe de los Jueces Instructivos en el expediente de depuración seguido al Vigilante del servicio de Arbitrios, Esteban Barba Barrios, y resultando que en dicho informe se propone la sanción de separación del servicio de la Corporación con prohibición de solicitar empleo en otra por considerarle comprendido en el apartado c) y l) del artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas, en los apartados a) y d) del artículo 7º de la Orden de 12 de Marzo de 1939, sobre depuración de funcionarios de la Administración Local, en relación con el Movimiento Nacional, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad y conformidad con la propuesta la separación del servicio de Vigilante de Arbitrios de este Ayuntamiento de Don Esteban Barba Barrios, con prohibición de solicitar empleo en otra Corporación.

Depuración del Vigilante Ricardo Villamayor Broutin.

Se da cuenta del informe de los Jueces Instructivos en el expediente de depuración seguido al Vigilante de Arbitrios de este Ayuntamiento Ricardo Villamayor Broutin, y resultando que en dicho informe se propone la suspensión de empleo y sueldo durante año y medio por considerarle comprendido en el artículo 4º apartado c) y k) de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, en el artículo 7º apartado a) y b) de la Orden de 12 de Marzo del mismo año, sobre depuración de funcionarios de la Administración Local, en relación con el Movimiento Nacional, el Ayuntamiento Pleno, resultando que la Comisión nombrada para examinar este expediente propone la separación del servicio del expedientado, consideranda que se trata de un funcionario interino, y que de los antecedentes del expediente se deduce culpabilidad, acuerda por unanimidad separar del cargo de Vigilante de Arbitrios a Don Ricardo Villamayor Broutin.

Y terminados los asuntos del Orden del día, se levanta la sesión a las catorce y cinco minutos, extendiéndose la presente ac-

ta de la misma que firman todos los señores asistentes de que yo Secretario
certifico.

Jelis de Caste

Sanguan

Enriñó Juan
Santiago Caldera

Atico el Con
Antonio Lombay

Fernando

Gasto Rolledo

Jandabio Diez

Clement

Juan Montijo

Angel de Diego

Franco

Francisco para

Francisco Carrasco

Pedro Martinez

Sanguan

Josefin Franco muna

Clement

Antonio Jarrin

Francisco Sanguan



